



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Presidencia de la Junta**

**Simplificación administrativa.** Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura..... **36742**

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Calidad de los alimentos. Ayudas.** Decreto 88/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y primera convocatoria para el ejercicio 2022. .... **36814**

**Calidad de los alimentos. Ayudas.** Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 88/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y primera convocatoria para el ejercicio 2022. Submedida 3.1. **36894**



**Calidad de los alimentos. Ayudas.** Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 88/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y primera convocatoria para el ejercicio 2022. Submedida 3.2. **36897**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **36900**

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **36903**

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **36906**

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **36909**



## Servicio Extremeño de Salud

**Procesos selectivos. Notificaciones.** Anuncio de 21 de julio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **36912**

### III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 20 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cornejo & Llanos Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Mario Roso de Luna de Logrosán. .... **36913**

**Declaraciones oficiales de bienes y derechos.** Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 20 de julio de 2022 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. .... **36921**

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Policías locales.** Orden de 22 de julio de 2022 por la que se publican las calificaciones de Agentes de la Policía Local de nuevo ingreso correspondientes al XXXI Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura. .... **36952**

### Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

**Actividades culturales. Ayudas.** Resolución de 24 de junio de 2022, la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. .... **36957**



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Impacto ambiental.** Resolución de 21 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se deja sin efecto la Resolución de 29 de junio de 2022 (DOE n.º 128, de 5 julio de 2022), y se formula nueva declaración de impacto ambiental del proyecto parque eólico "Alijares" de 40 MW e infraestructura de evacuación eléctrica asociada, en el término municipal de Robledillo de Trujillo (Cáceres). Expte.: IA21/1118. .... **36974**

**V**

## ANUNCIOS

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de julio de 2022 por el que se notifica la cuarta remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. .... **37022**

### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Anuncio de 31 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de 250 kVA a 500 kVA de CT 205 "Angelito" en la población de La Zarza". Término municipal: La Zarza. Expte.: 06/AT-1618/18189. .... **37027**

**Información pública.** Anuncio de 18 de julio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de planta de tratamientos físicos de alperujo, solicitado por Solasa Lentiscal, SL, en el término municipal de Azuaga. .... **37029**

**Información pública.** Anuncio de 18 de julio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, promovido por David Juárez Fernández, en Navalmoral de la Mata (Cáceres). .... **37033**

**Información pública.** Anuncio de 21 de julio de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, promovido por Tovar Romero, SA, en el término municipal de Usagre. .... **37036**



**Notificaciones.** Anuncio de 22 de julio de 2022 sobre notificación por publicación de resolución definitiva de concesión estimatoria y desestimatoria del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022. .... 37039

### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Urbanismo.** Anuncio de 21 de julio de 2022 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del APE 31.02 "San Antonio Comercial I"..... 37042

### **Ayuntamiento de Hornachos**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 25 de julio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022..... 37043

### **Ayuntamiento de Valverde de Leganés**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 11 de julio de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022..... 37044

### **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 21 de julio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022..... 37045

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*LEY 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.* (2022010004)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente ley.

**ÍNDICE**

Exposición de Motivos

Título Preliminar

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

Título I

Gobernanza pública por proyectos

Capítulo I

Principios generales

Artículo 4. Principio de transversalidad organizativa.

Artículo 5. Mecanismos de coordinación y colaboración.

Artículo 6. Sistemas de acompañamiento individualizado.

Capítulo II

Modalidades de gobernanza pública por proyectos

Artículo 7. Delimitación.

Artículo 8. Calificaciones integrales.

Artículo 9. Tramitación conjunta de proyectos.

Artículo 10. Gestión coordinada de procedimientos.



### Capítulo III

#### Instrumentos de gobernanza pública por proyectos

Artículo 11. Delimitación.

Artículo 12. Encomiendas de gestión administrativas.

Artículo 13. Unidades administrativas de carácter provisional para la aceleración de proyectos y atracción de inversiones.

### Título II

#### Racionalización del régimen general de intervención administrativa

#### Capítulo I

##### Disposiciones generales

Artículo 14. Cláusula general de intervención.

Artículo 15. Principio de mínima intervención administrativa.

#### Capítulo II

##### Declaraciones responsables y comunicaciones: normas comunes

Artículo 16. Supuestos.

Artículo 17. Requisitos.

Artículo 18. Funciones de comprobación y control.

#### Capítulo III

##### Formas de intervención administrativa para el desarrollo de una actividad

Artículo 19. Principios de necesidad y proporcionalidad.

Artículo 20. Declaraciones responsables o comunicaciones alternativas.

Artículo 21. Autorizaciones, licencias y registros.

Artículo 22. Medidas de flexibilización.

Artículo 23. Eficacia extraterritorial.

#### Capítulo IV

##### Actuaciones de comprobación o verificación

Artículo 24. Actuación y comprobación de oficio.

Artículo 25. Documentación en poder de la Administración.

Artículo 26. Transmisión de datos y reutilización de la información.

Artículo 27. Gobierno de los datos.

Artículo 28. Comprobación automatizada.



## Capítulo V

### Entidades colaboradoras de certificación

Artículo 29. Concepto.

Artículo 30. Acreditación y registro.

Artículo 31. Funciones.

Artículo 32. Obligaciones.

Artículo 33. Incompatibilidades.

Artículo 34. Responsabilidad.

## Título III

### Medidas adicionales de simplificación administrativa

#### Capítulo I

##### Deberes y obligaciones

Artículo 35. Deber general de promoción de la simplificación.

#### Capítulo II

##### Tramitación y emisión de informes

Artículo 36. Plazos para emisión de informes y dictámenes en los procedimientos administrativos.

Artículo 37. Agilidad en la tramitación de informes sectoriales.

Artículo 38. Plataformas de emisión de informes sectoriales.

#### Capítulo III

##### Otras medidas

Artículo 39. Tramitación urgente de iniciativas normativas.

Artículo 40. Reducción en los plazos de resolución.

Artículo 41. Presencia en internet del sector público autonómico.

Artículo 42. Proximidad a la ciudadanía.

## Título IV

### Régimen sancionador

Artículo 43. Ámbito de aplicación.

Artículo 44. Disposiciones generales.

Artículo 45. Responsables.

Artículo 46. Tipicidad.

Artículo 47. Infracciones leves.



Artículo 48. Infracciones graves.

Artículo 49. Infracciones muy graves.

Artículo 50. Infracciones continuadas o permanentes.

Artículo 51. Reiteración y reincidencia.

Artículo 52. Medidas provisionales.

Artículo 53. Prescripción de las infracciones.

Artículo 54. Clases de sanciones.

Artículo 55. Graduación de las sanciones.

Artículo 56. Cuantía de las sanciones.

Artículo 57. Caducidad del procedimiento.

Artículo 58. Prescripción de las sanciones.

Artículo 59. Competencias sancionadoras.

Disposición adicional primera. Modelos de declaraciones responsables y comunicaciones.

Disposición adicional segunda. Aplicación del régimen sancionador.

Disposición adicional tercera. Implantación de regímenes de intervención administrativa a través de declaraciones responsables alternativas o comunicaciones alternativas.

Disposición adicional cuarta. Calificaciones integrales y gestión coordinada de procedimientos.

Disposición adicional quinta. Revisión normativa.

Disposición adicional sexta. Agencias de colocación y centros y entidades de formación profesional.

Disposición adicional séptima. Comunicaciones bancarias.

Disposición adicional octava. Colaboración con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Disposición adicional novena. Medidas de implementación, seguimiento y evaluación.

Disposición adicional décima. Análisis del grado de cumplimiento.

Disposición adicional undécima. Catálogo y premios a las buenas prácticas.

Disposición adicional duodécima. Mapa de presencia en internet.

Disposición adicional decimotercera. Sostenibilidad financiera de los sistemas de información horizontales y servicios corporativos de las tecnologías de la información.

Disposición adicional decimocuarta. Cambio de denominación del Portal de Transparencia y



Participación Ciudadana.

Disposición adicional decimoquinta. Publicación de las relaciones de procedimientos.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio aplicable a los procedimientos en tramitación.

Disposición transitoria segunda. Presencia en internet del sector público autonómico.

Disposición transitoria tercera. Proximidad a la ciudadanía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Habilitaciones.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I

“Las leyes no son puros actos de poder, sino de sabiduría, de justicia y de razón. El legislador no ejerce la autoridad, sino un sacerdocio. No debe perder de vista que las leyes se hacen para los hombres y no los hombres para las leyes; que deben adaptarse estas al carácter, a los hábitos y a la situación del pueblo para el que se hacen; que hay que ser sobrio en cuanto a las novedades en materia de legislación, pues si es posible calcular en una nueva institución las ventajas que la teoría nos ofrece, no lo es conocer todos los inconvenientes que solo la práctica puede descubrir; que hay que conservar lo bueno si se duda acerca de lo mejor; que al corregir un abuso hay que ver también los peligros de la propia rectificación; que sería absurdo entregarse a ideas absolutas de perfección en cosas que no son susceptibles sino de una bondad relativa; que en lugar de cambiar las leyes es casi siempre más útil presentar a los ciudadanos nuevos motivos para apreciarlas”.

Estas palabras extraídas del discurso preliminar del Código Civil Francés de 1804 siguen vigentes, salvo en lo relativo al lenguaje no inclusivo, impropio de los tiempos actuales.

También sigue vigente la disyuntiva a la que se enfrentaba la codificación de esa época: “preverlo todo” y, al mismo tiempo, “simplificarlo todo”. Ya entonces se evidenciaba que “es peligrosa la ambición de querer regular todo y prever todo”, que se antojaba como “una meta imposible de alcanzar”. Al mismo tiempo, se debe evitar “simplificar las leyes hasta el punto de dejar a los ciudadanos sin reglas ni garantías respecto a sus mayores intereses”.

En ese difícil equilibrio nos encontramos dos siglos después. Un extraño bucle del que solo se puede salir aprobando leyes con una vocación axial. Leyes que, partiendo de lo fundamental,



central y principal de la regulación, fijen los principios generales que subyacen de la misma, y desde los cuales la regulación cobra sentido y justificación. Leyes ejes, en suma. Ese es el objeto principal de esta ley, compartido por el Consejo Económico y Social, en su Dictamen n.º 3/2021, de 3 de diciembre. Así, continuando en esta senda, el objetivo y finalidad de esta ley son fijar las bases para una Administración pública autonómica dinámica, que acompañe a las personas particulares en sus iniciativas y no se limite a intervenir a través de normas "de policía".

En primer lugar, se recogen en esta ley los principios generales para la implantación en la Administración pública autonómica de una nueva "gobernanza pública por proyectos", con la finalidad de hacer frente a los problemas que trascienden las atribuciones propias de las consejerías.

Los modelos institucionales de estructuras de gobierno departamentales, que son originarios del siglo XIX, si bien hunden sus raíces en el Antiguo Régimen y en los Estados liberales de finales del siglo XVIII, se adaptan mal a las nuevas realidades. Estas reclaman un modelo de transversalidad organizativa que rompa las costuras de la vieja Administración pública departamental o divisional. Así, las nuevas tendencias hacia estos modelos de transversalidad organizativa se encaminan hacia la gestión pública por misiones, proyectos o programas, que rompa los "silos" del modelo funcional divisional por departamentos o consejerías. Se impone, por tanto, una nueva "gobernanza pública por proyectos".

Asimismo, es objeto de esta ley establecer el marco general de racionalización del régimen de intervención administrativa sobre la actividad de las personas y entidades particulares, para la mejora en el funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público, reduciendo los obstáculos normativos y administrativos para ofrecer una gestión más ágil y eficiente, partiendo del "principio de mínima intervención administrativa".

En esta ley, el "principio de mínima intervención administrativa" se proyecta, esencialmente, hacia la actividad ejercida sobre las personas y entidades particulares; esto es, sobre la actividad que tradicionalmente se ha dado en llamar "de policía", que el apartado 2 del artículo 13 de nuestro Estatuto de Autonomía, reformado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, consagra como "otras facultades asociadas a las competencias", junto a la "de prestación" y a la "de fomento".

Esta forma de actuar de la Administración, interviniendo en la esfera de la ciudadanía, era una pieza angular del Estado de derecho surgido tras la Revolución francesa. No obstante, ya se advertía en la codificación francesa: "Toda revolución es una conquista. ¿Se hacen leyes al pasar del viejo gobierno al nuevo? Por la propia fuerza de las cosas, esas leyes son necesariamente hostiles, parciales, subversivas. Uno se siente impelido por la necesidad de romper todos los hábitos, de debilitar todos los vínculos, de apartar a todos los descontentos. Ya no se atiende a las relaciones privadas de los hombres entre sí: no se ve sino el fin político y general; se busca más a los confederados que a los conciudadanos. Todo se transforma en derecho público".



Consolidado el Estado de derecho, ya no es necesario que el derecho público invada todas las esferas de la ciudadanía a través de normas "de policía". Las leyes se hacen para las personas y no las personas para las leyes. Dos siglos después, la actuación de los poderes públicos en el Estado de Derecho se debe dirigir hacia su vertiente social, potenciando las actuaciones "de prestación de servicios público" y las "de fomento o estímulo", reconocidas en el artículo 13.2 de nuestro Estatuto de Autonomía. En estos ámbitos no se trata de intervenir menos, sino de intervenir mejor. Se interviene mejor racionalizando, unificando, simplificado. Es lo que se pretende también con esta ley, salvando, además, el lenguaje no inclusivo.

Ambas manifestaciones de la nueva posición que deben adoptar las Administraciones públicas, en apariencia contradictorias, tienen un nexo común: "el Estado que acompaña". Un Estado menos estático, que no se circunscribe a su función meramente administrativa, que no se limita a corregir los fallos del mercado. Ese es el nuevo hilo conductor de esta ley. Ese es su objetivo y finalidad: fijar las bases para una Administración pública autonómica dinámica, que acompaña las iniciativas de los agentes particulares, que no se limita a intervenir a través de normas "de policía".

En todo caso, a través de la presente ley se refuerza la asistencia a la ciudadanía en el acceso a los servicios públicos y se remueven los obstáculos que limitan el desarrollo económico y social de Extremadura, facilitando el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones mediante el uso y reutilización de los datos e información.

## II

En el título preliminar se plasma el objeto y finalidad de la ley, el ámbito de aplicación y las definiciones de los conceptos jurídicos más utilizados a lo largo de la norma.

La ley será de aplicación con carácter general a todos los órganos, organismos y entidades que conforman la Administración pública autonómica.

En cuanto a las definiciones, destaca el concepto de "razón imperiosa de interés general", de acuerdo con la interpretación llevada a cabo por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en la línea de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; así como de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, ambas de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Del resto de conceptos definidos en esta ley es relevante la distinción que se realiza entre declaraciones responsables o comunicaciones "alternativas" de las "sustitutivas"; no obstante, esta taxonomía que lleva a cabo la ley no afecta a su naturaleza jurídica.



También son reseñables las definiciones de los conceptos de "gobernanza pública por proyectos" y de "proyecto", en los términos indicados anteriormente. Así, se entiende por "gobernanza pública por proyectos", a los efectos de esta ley, aquella forma de ejercer las potestades y competencias administrativas respecto a un proyecto o conjunto de pretensiones vinculadas a un interés común. Por su parte, a los efectos de esta ley, se entiende por "proyecto" al conjunto de actividades planificadas, empresariales o no, diversas en cuanto a su naturaleza, que se unen para alcanzar un fin común, al margen de la titularidad única o separada de esas actividades o de su gestión.

En esta línea, en el título I se recogen los principios generales para la implantación en la Administración pública autonómica de una "nueva gobernanza pública por proyectos", con la finalidad de hacer frente a los problemas que trascienden las atribuciones propias de las consejerías. Así, se consagra el "principio de transversalidad organizativa" y se incluyen ciertas previsiones en cuanto a los mecanismos de coordinación y colaboración y los sistemas de acompañamiento individualizado.

La "gobernanza pública por proyectos" se llevará a cabo preferentemente a través de las técnicas de calificaciones integrales, tramitaciones conjuntas de proyectos y gestión coordinada de procedimientos. Para hacer efectiva la "gobernanza pública por proyectos", la Administración pública autonómica potenciará la utilización de las encomiendas de gestión administrativa y las unidades administrativas de carácter provisional para la aceleración de proyectos y atracción de inversiones. Todo ello, sin perjuicio de aquellas otras modalidades e instrumentos que permita el ordenamiento jurídico autonómico o estatal.

Por lo tanto, la regulación de la nueva "gobernanza pública por proyectos", que se consagra con vocación de generalidad y permanencia en la Administración pública autonómica a través de esta ley, no se agota en sí misma. Aquí se fijan objetivos, prioridades y principios, así como modalidades e instrumentos para llevarla a efecto. Modalidades e instrumentos que no constituyen numerus clausus.

Las medidas de racionalización del régimen general de intervención administrativa se contienen en el título II. El capítulo I de este título II comienza plasmando la cláusula general de intervención, así como el "principio de mínima intervención administrativa" aludido anteriormente y que luego se perfilará.

Se parte de las premisas constitucionales estatutarias y de los principios de intervención de las Administraciones públicas para el ejercicio de una actividad, recogidos con carácter básico en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros preceptos.

La cláusula general exige de los órganos, organismos y entidades que conforman la Administración pública autonómica, de acuerdo con los principios generales consagrados en la Constitución,



la normativa básica estatal y la normativa autonómica, velar por el cumplimiento de sus fines y de los requisitos previstos en la legislación que resulte aplicable. Para ello, podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias y con los límites establecidos en la legislación de protección de datos de carácter personal, comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que fueran necesarias.

El "principio de mínima intervención administrativa" concretado en esta ley impide establecer medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de determinados requisitos para el ejercicio de una actividad, salvo razones imperiosas de interés general, respetando en todo caso los principios de necesidad y proporcionalidad recogidos en el artículo 19 de esta ley.

En el capítulo II del título II se recogen las normas comunes de aplicación de las declaraciones responsables y de las comunicaciones, incluyendo los requisitos de las mismas y las funciones de comprobación y control.

Así, la Administración pública autonómica potenciará la utilización de declaraciones responsables o comunicaciones en sus relaciones con las personas interesadas en el seno de los procedimientos administrativos. Las declaraciones responsables serán exigibles por parte de la Administración pública autonómica en aquellos supuestos en los que la normativa vigente establezca la necesidad de acreditación del cumplimiento de determinados requisitos por parte de las personas interesadas para el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio. En cambio, las comunicaciones serán exigibles en aquellos otros supuestos en los que únicamente se deba poner en conocimiento de la Administración pública autonómica los datos identificativos, o cualquier otro relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho, por parte de las personas interesadas.

En todo caso, a los efectos de esta ley, las declaraciones responsables y las comunicaciones podrán operar como técnicas de intervención administrativa para el reconocimiento o ejercicio de un derecho, o el inicio y desarrollo de una actividad, de forma preferente y alternativa a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, licencia o de inscripción en un registro. Asimismo, las declaraciones responsables y las comunicaciones podrán sustituir a la aportación de documentos en el seno de un procedimiento iniciado a solicitud de la persona interesada.

A las primeras se las define en el artículo 3 como declaraciones responsables o comunicaciones "alternativas" y a las segundas como declaraciones responsables o comunicaciones "sustitutivas". No obstante, como se ha dicho, su naturaleza jurídica es la misma y, por lo tanto, les son de aplicación las normas comunes contenidas en el capítulo II del título II de esta ley, además de la normativa básica estatal.



El capítulo III regula las formas de intervención administrativa para el desarrollo de una actividad, partiendo de los principios de necesidad y proporcionalidad, definidos en la normativa básica estatal.

Así, cuando la Administración pública autonómica, en el ejercicio de sus competencias, establezca medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberá aplicar el principio de proporcionalidad y elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés público, así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias. Asimismo, deberán evaluar periódicamente los efectos y resultados obtenidos.

Si la Administración pública autonómica establece límites al acceso o exige el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, a través de autorizaciones, licencias, inscripción en un registro, declaraciones responsables o comunicaciones, deberá motivar su necesidad en la salvaguarda de alguna razón imperiosa de interés general, que deberán ser proporcionados a la razón imperiosa de interés general invocada.

La intervención administrativa sobre la actividad de las personas o entidades particulares en todos los ámbitos de las competencias de la Administración pública autonómica se llevará a cabo con carácter preferente y alternativo a las autorizaciones o licencias, a través de declaraciones responsables o de comunicaciones que cumplan las previsiones contenidas en esta ley y en la normativa básica de aplicación.

Por su parte, la Administración pública autonómica tan solo utilizará la autorización o licencia previa como técnica de intervención administrativa cuando, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, concurren determinadas circunstancias, justificadas y ponderadas en la misma con base a los principios de necesidad y proporcionalidad.

Además, los trámites de registro se sustituirán, en determinados casos, por inscripciones de oficio.

Se completa este capítulo III del título II con el establecimiento de ciertas previsiones sobre medidas de flexibilización y eficacia extraterritorial de las autorizaciones y licencias.

Además, se incluyen en el capítulo IV de ese mismo título II previsiones sobre las actuaciones concretas de la Administración autonómica. En primer lugar, se establecen, con carácter sistemático, previsiones sobre la actividad de comprobación o verificación.

Comienza esta regulación estableciendo de forma expresa que la Administración pública autonómica llevará a cabo las labores de comprobación o verificación del cumplimiento de los



requisitos o condiciones para el reconocimiento de un derecho o el desarrollo de un actividad, de oficio y proactivamente, sin requerir la intervención de las personas interesadas, salvo que sea estrictamente necesaria de acuerdo con la normativa de la Unión Europea o la normativa básica estatal, o concurren razones imperiosas de interés general.

Los órganos, organismos y entidades que conforman la Administración pública autonómica deberán comprobar la información de las personas interesadas mediante los servicios o sistemas habilitados, salvo que exista oposición de los mismos a acceder a dicha información. En estos casos, se realizarán los actos de comprobación, inspección o control conforme a lo dispuesto en esta ley.

En todo caso, las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos en poder de la administración, para lo cual deberán identificar los datos e informaciones en las solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones haciendo referencia expresa al órgano ante quien se aportó, el número de expediente, la fecha de presentación de la información de que se trate y cualquier otro aspecto que se defina reglamentariamente.

La información acreditada en un expediente respecto al cumplimiento de un requisito, situación o circunstancia para el reconocimiento de un derecho, inicio de actividad o cumplimiento de una obligación, será válida salvo que por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, resulte necesario o idóneo utilizar las vías de acceso a las que se refieren los apartados siguientes.

El acceso a los documentos o agrupaciones documentales se realizará, preferentemente y con carácter general, mediante el acceso del órgano que ejerce las facultades de comprobación o verificación al sistema de información o expediente en el que se encuentran.

La información se enviará en formato electrónico, mediante el cauce que se habilite corporativamente cuando sea preciso incorporar al expediente una copia auténtica en el plazo máximo de tres días desde que lo solicite el órgano que pretende acceder al documento.

Finalmente, se prevé que la Administración suscriba con otras Administraciones públicas o entidades, convenios u otros instrumentos que permitan hacer uso de los documentos que las personas interesadas hayan dispuesto a disposición ante otras Administraciones.

Continuando con la regulación de las actividades de comprobación y verificación, se establece en la ley previsiones en cuanto a la transmisión de datos y reutilización de la información, el gobierno de los datos y la comprobación automatizada.

Así, la transmisión de datos y documentos se realizará de forma automatizada o no, dejando constancia o trazabilidad de quien solicita la información, el interés que lo justifica, el número de expediente u otros aspectos que puedan definirse reglamentariamente para preservar la legitimidad del acceso.



Por su parte, el intercambio de información entre las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, o con otras administraciones públicas o entidades, requiere garantizar la continuidad del acceso a los datos y los sistemas que la soportan. En la memoria de los convenios u otros instrumentos que pudieran formalizarse con otras Administraciones públicas o entidades en este ámbito se harán constar expresamente las medidas técnicas dirigidas a asegurar la reciprocidad en el uso y aprovechamiento de los datos, así como aquellas otras destinadas a comprobar el cumplimiento de las condiciones de cesión de datos.

El gobierno de los datos está orientado a la consecución de una gestión pública cercana a la ciudadanía, automatizada y segura basada en los siguientes principios de actuación:

- a) Transparencia respecto de la capacidad de poner a disposición de otros órganos o administraciones públicas nuevos datos o documentos.
- b) Corresponsabilidad desde que se capturan, procesan y almacenan los datos hasta que se archivan.
- c) Coordinación entre los órganos respecto de las funciones o roles que se establezcan.
- d) Estandarización preservando la homogeneidad semántica y sintáctica respecto al significado que tienen los datos.
- e) Calidad del dato mediante el establecimiento de fuentes o base de datos únicos.
- f) Impacto en la gestión pública.
- g) Analítica de datos.
- h) Cumplimiento normativo.

La ciudadanía tendrá acceso a las consultas de datos y documentos que sobre los mismos se realicen desde el punto de acceso general electrónico u otros sistemas que pudieran estar integrados.

La Consejería con competencias en administración digital establecerá horizontalmente las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos para gobernar los datos.

Los organismos, órganos y entidades de la administración autonómica cuando ejerzan competencias administrativas podrán realizar comprobaciones o verificaciones automatizadas de las informaciones que precisen para la gestión de los trámites de su competencia.

La actuación administrativa automatizada se realizará sin intervención del personal involucrado en la gestión de los expedientes sin otras dilaciones que las que, en su caso, pudieran derivarse de la disponibilidad y continuidad de las plataformas o sistemas que lo soporten.



La utilización de la comprobación automatizada exigirá la identificación de la información en la fase de rediseño de los procedimientos o trámites dentro del Catálogo de datos y documentos interoperables.

Para reforzar las previsiones contenidas en este título II, en su capítulo V se regulan las entidades de colaboración de certificación y en el título IV se establece el régimen sancionador. Para ello, se toma como referencia en estas dos materias la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de Simplificación Administrativa de Aragón. Incluso en algunos casos se llega a mimetizar parte de su contenido. No hay nada de malo en ello. Compartimos el mismo entorno jurídico; las necesidades de la ciudadanía aragonesa son, en esta materia, similares a las de extremeña. La transposición de la normativa de un ordenamiento a otro se ha realizado en todas las fases históricas del derecho. Algunos códigos de los siglos XIX y XX copian de forma literal a otros, sin acervo y tradiciones comunes, y siguen vigentes.

De acuerdo con esta ley, podrán ser acreditadas como entidades colaboradoras de certificación los colegios profesionales y aquellas personas jurídicas que se determinen reglamentariamente o en la normativa sectorial de aplicación y estén inscritas en el Registro General de Entidades de Colaboración, en los ámbitos que se determinen reglamentariamente. Dicha inscripción no altera la naturaleza jurídica de las mismas. En este sentido, este capítulo IV del título II contempla unas previsiones mínimas respecto a la acreditación y el registro de las entidades colaboradoras de certificación, así como a las funciones, obligaciones, incompatibilidades y responsabilidad de las mismas, remitiendo al desarrollo reglamentario en los demás aspectos. Este capítulo no entrará en vigor hasta que se lleve a cabo el desarrollo reglamentario.

En el título III se contemplan otras medidas de aplicación general en materia de simplificación administrativa, que coadyuvan al cumplimiento de los fines de esta ley.

Se establece expresamente que todos los órganos, organismos y entidades de la Administración autonómica promoverán de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos de competencias, de manera que suponga una menor carga para la ciudadanía de acuerdo con lo dispuesto esta ley y demás normativa estatal y autonómica dictada al efecto.

Así, todos los órganos, organismos y entidades de la Administración autonómica están obligados a su cumplimiento efectivo, removiendo todos los obstáculos que lo impidan o dificulten y realizando aquellas adaptaciones que sean necesarias para ello y no requieran de una modificación legal o reglamentaria.

Los órganos, organismos y entidades de la Administración autonómica que consideren que las normas contenidas en la presente ley requieren de modificaciones normativas para su cumplimiento efectivo en las actuaciones y procedimientos de su competencia, deberán promover dicha modificación. Para ello, deberán identificar y concretar el contenido de la modificación



que se deba realizar. Igualmente, cooperarán y prestarán el apoyo necesario para que la modificación se lleve a efecto.

Por otro lado, se contemplan diversos requisitos con respecto a la tramitación de disposiciones de carácter general u otras normas que contemplen trámites o procedimientos por los que se ofrezcan servicios o prestaciones públicas para garantía de las relaciones con la ciudadanía conforme a lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además de estos deberes de promoción de la simplificación se incluyen medidas de simplificación en cuanto a la tramitación y emisión de informes, tramitación urgente de iniciativas normativas, reducción en los plazos de resolución, presencia en internet del sector público autonómico y proximidad a la ciudadanía.

Con relación a la reducción de plazos, se establece expresamente que, salvo razones imperiosas de interés general, debidamente acreditadas en el expediente, los órganos, organismos y entidades de la Administración pública autonómica reducirán a la mitad los plazos establecidos para los procedimientos ordinarios que se inicien a partir de la entrada en vigor de la presente ley, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, en los supuestos en los que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración autonómica establezca la obligación de relacionarse con ella a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

El título IV establece el régimen sancionador derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los capítulos II, III y V del título II de esta ley. Con el establecimiento de este régimen sancionador se trata de llevar hasta sus últimas consecuencias los efectos sustitutivos de las declaraciones responsables y comunicaciones reguladas en el capítulo IV del título II. Asimismo, se trata de evitar las eventuales consecuencias adversas de establecer el carácter preferente de las declaraciones responsables y comunicaciones como técnicas de intervención administrativa, tal y como se prevé en el capítulo III de ese mismo título II, ante posibles incumplimientos. Como se ha dicho, en esta ley se plasma la doble virtualidad de las declaraciones responsables y comunicaciones.

Recordemos una vez más las palabras de los codificadores franceses: "Hay que ser sobrio en cuanto a las novedades en materia de legislación, pues si es posible calcular en una nueva institución las ventajas que la teoría nos ofrece, no lo es conocer todos los inconvenientes que solo la práctica puede descubrir; que hay que conservar lo bueno si se duda acerca de lo mejor; que al corregir un abuso hay que ver también los peligros de la propia rectificación".



Con todo, el establecimiento de este régimen sancionador encuentra su amparo en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone, entre otras consideraciones, que “la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”

La ley se complementa con una serie de disposiciones adicionales sobre las siguientes materias:

- Elaboración de modelos de declaraciones responsables y comunicaciones, que la Consejería con competencias en administración digital deberá tener permanentemente actualizados y publicados, por razones de publicidad y seguridad jurídica.
- Aplicación del régimen sancionador establecido en esta ley, para reforzar la nueva virtualidad a las previsiones referentes a las declaraciones responsables y comunicaciones.
- Implantación de regímenes de intervención administrativa a través de declaraciones responsables alternativas o comunicaciones alternativas para determinados procedimientos que se relacionan en el anexo I, para reforzar el carácter preferente de estas formas de intervención, en detrimento del régimen de autorizaciones o licencias.
- Calificaciones integrales y gestión coordinada de procedimientos, que se relacionan en los anexos II y III, en desarrollo de los principios, modalidades e instrumentos de la nueva gobernanza pública por proyectos que se plasman en el título I de esta ley.
- Revisión de la normativa autonómica en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley de los procedimientos donde opera el silencio administrativo positivo, así como en aquellos donde el plazo de resolución sea superior a tres meses.
- Establecimiento de las declaraciones responsables como único medio de intervención, salvo en los supuestos expresamente establecidos por la normativa básica estatal, para las agencias de colocación y centros y entidades de formación profesional. Se refuerza así su carácter preferente.
- Adopción de las medidas necesarias para que, con carácter general, los abonos que deba realizar la Tesorería de la Junta de Extremadura se puedan llevar a cabo, sin necesidad de suscribir altas de terceros, como medida de simplificación administrativa.



- Suscripción de instrumentos de colaboración con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para llevar a buen término los principios y previsiones contenidas en esta ley, especialmente en las zonas despobladas del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Adopción de medidas de implementación, seguimiento y evaluación de las previsiones contenidas en esta ley, especialmente en materia de formación de los empleados públicos.
- Análisis del grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en esta ley con la elaboración y publicación de una Memoria Anual de evaluación y seguimiento de la simplificación administrativa de la Administración pública autonómica, así como la creación de un Catálogo de Buenas Prácticas y la posibilidad de otorgar premios y menciones a aquellas iniciativas especialmente relevantes para la simplificación administrativa dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Mapa de presencia en internet del sector público autonómico, así como sostenibilidad financiera de los sistemas de información horizontal y servicios corporativo de las tecnologías de la información.
- Cambio de denominación del Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y publicación de las relaciones de procedimientos donde opere el silencio administrativo positivo o cuyo plazo de resolución sea superior a tres meses.

### III

En relación con estas medidas de simplificación, se debe poner en valor que en la Comunidad Autónoma de Extremadura se han ido aprobando normas que perseguían estos mismos objetivos y prioridades. No obstante, no existe una ley sistemática, dotada del carácter axial, de racionalización y simplificación de la actuación administrativa.

Así, la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, supuso un hito a nivel autonómico, e incluso estatal al regular en su capítulo I, los principios "in dubio pro apertura o favor libertatis", simultaneidad y preferencia, urgencia y silencio positivo, simplificación, legalidad y transparencia. Además, se incluyen algunas medidas con relación a la validez de los medios telemáticos y ventanilla única electrónica y otras referidas a los registros y autorizaciones y declaraciones responsables.

Seguidamente se procedió a redactar y aprobar por todos los grupos parlamentarios en su día presentes en la Asamblea de Extremadura la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Era objeto de esta ley la implantación de una nueva forma de relación del Gobierno y la Administración pública con la ciudadanía basada en la transparencia y orientada al



establecimiento del llamado gobierno abierto. La pretensión era garantizar de forma efectiva: a) la plena transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración regional, así como de los organismos y entidades que la integran; b) el derecho de los extremeños a acceder a la información que obre en poder de la Administración regional y de los organismos y entidades que la integran; c) la veracidad y objetividad de la información referida en el punto anterior; y d) la participación ciudadana como mecanismo de impulso de la democracia representativa para conseguir una efectiva conectividad de los ciudadanos con sus representantes. Esa participación se fomentará en la definición de las políticas públicas y en la toma de decisiones, que debería basarse en un proceso de gobierno abierto tal y como define esa ley.

Otras leyes de carácter sectorial han regulado los principios de buena administración estatutariamente fijados y descritos anteriormente. Cabe destacar en este sentido la Ley 7/2018, de 2 de agosto, Extremeña de Grandes Instalaciones de Ocio (LEGIO), que tiene por objeto la regulación de un régimen jurídico especial y específico para el establecimiento en Extremadura de grandes instalaciones de ocio, así como las actividades económicas que tengan relación con el mismo, en atención a la contribución a la dinamización, desarrollo relevante de la economía regional en términos de empleo, riqueza y sostenibilidad, y que su implantación se ejecute, sin perjuicio del inexcusable cumplimiento de los restantes requisitos impuestos por la normativa vigente, en garantía de su viabilidad en el marco del planeamiento urbanístico y de sostenibilidad ambiental.

No obstante, cualitativa y cuantitativamente, el esfuerzo legislativo más importante llevado a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura a la hora de implementar los principios de buena administración consagrados en el artículo 39 del Estatuto de Autonomía descritos anteriormente, se ha producido con la aprobación y entrada en vigor de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, como se indica en su propia exposición de motivos: "El objeto de la norma se ha tornado más ambicioso que lo considerado ab initio, en tanto aborda no solo medidas de impulso para facilitar la actividad empresarial de la región, sino medidas de simplificación y mejora en el funcionamiento de la Administración autonómica de Extremadura. A tenor de los principios que rigen la actuación de la Administración en relación con el uso racional de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, se pretende ofrecer un marco normativo que descienda a medidas concretas, que materialice los principios de aclaración, armonización y simplificación administrativas con el fin de solucionar las cargas administrativas, la ralentización procedimental y la imposición de obligaciones, evitando retrasos, costes y efectos disuasorios que ocasionan trámites innecesarios, duplicación de operaciones, formalidades burocráticas en la presentación de documentos o largos plazos de resolución. En definitiva, se aspira a eliminar el distanciamiento de la Administración con los ciudadanos ocasionado en los últimos tiempos flexibilizando y mejorando las estructuras de la Administración y superando las dificultades que pueden encontrar ciudadanos y empresas para relacionarse".



En línea con lo anterior, en la Comunidad Autónoma de Extremadura se han puesto en marcha iniciativas legislativas de consolidación de estas políticas. Así, destaca el anteproyecto de Ley de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos en un contexto de crisis sanitaria.

La crisis sanitaria, económica y social originada por la pandemia COVID-19 ha agravado la demanda social y empresarial de simplificar y agilizar las actuaciones y el funcionamiento de la Administración pública. Por ello, se eleva a primer plano la necesidad de avanzar en la mejora y agilidad de la gestión y actuación autonómica a todos los niveles, con el fin de mejorar los tiempos en el cumplimiento de su función constitucional de servicio al interés general. En esta línea, apremiados por la extraordinaria u urgente necesidad, se dictó el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante, ha llegado el momento del sosiego. De detenerse a "organizar las cosas y a los hombres con esa prudencia que atiende a las instituciones duraderas y según los principios de esa equidad natural de la que los legisladores humanos no deben ser sino sus respetuosos intérpretes", como se declaraba en la codificación francesa de 1804, salvando, como se ha dicho, lo relativo al lenguaje no inclusivo, impropio de estos tiempos.

#### IV

En otro orden de cosas se debe poner de manifiesto que el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, como elementos diferenciales de Extremadura, que han de orientar la actuación de los poderes públicos, entre otros: "El predominio del mundo rural y la baja densidad de su población y su dispersión, entendida como dificultad relativa de acceso a los servicios y equipamientos generales, y a continuación dispone que los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para evitar que de tales diferencias se deriven desigualdades frente al conjunto del Estado y para corregir las existentes". Además, se recogen en el Estatuto de Autonomía una serie de principios rectores de los poderes públicos extremeños, incluyendo, entre otros: "el impulso de la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas, con el consiguiente mandato de alentar el crecimiento demográfico regional, apoyar el retorno de los emigrantes y luchar contra la despoblación de las zonas rurales".

Para destacar estos elementos diferenciadores de Extremadura y hacer efectivo ese principio rector de los poderes públicos extremeños, la Asamblea de Extremadura aprobó recientemente la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, que tiene por objeto, conforme a su artículo 1: "Establecer un marco de actuación en materia demográfica y territorial en Extremadura, prestando especial atención a la lucha contra la despoblación, así como garantizar los servicios básicos e igualdad de oportunidades



para sus habitantes, mediante la adopción de medidas que promuevan el desarrollo social inclusivo, económico, cultural y ambiental, sostenible y equilibrado, en todo el territorio regional." Se completa esta ley con el Decreto 32/2022, de 30 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por el que se aprueba la estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura. Así, la simplificación administrativa es uno de los principios de intervención que se marca la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial, con el fin de alcanzar el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades sin discriminación entre las zonas rurales y urbanas con respecto a las oportunidades que ofrecen.

Estos mismos principios y prioridades inspiran el contenido del presente texto legal, que incluye, además, una disposición adicional relativa al desarrollo conjunto de actividades en el ámbito rural por parte de la Junta de Extremadura y la entidad que preste el servicio postal universal en todo el territorio, a través de los correspondientes instrumentos bilaterales de colaboración, a fin de garantizar el acceso a los servicios públicos básicos a la población rural en las mismas condiciones que el resto de personas que viven en las ciudades, especialmente el acceso educativo, prestaciones sanitarias, dependencia, vivienda, transportes, energía, agua, servicios financieros y dotación de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. En especial, se potenciará la participación de la entidad que preste el servicio postal universal en los procedimientos administrativos de competencia de la Junta de Extremadura, con la finalidad de acercar la Administración a la ciudadanía.

Además, se incluyen en la ley medidas de implementación, seguimiento y evaluación. Así, por parte de la Consejería competente en materia de administración pública, se adoptarán aquellas medidas organizativas necesarias para la correcta implementación, seguimiento y evaluación de las medidas contenidas en la presente ley, En todo caso, se incluirán cursos de formación de carácter permanente a los empleados públicos a través de los planes anuales de la Escuela de Administración Pública.

## V

Por lo tanto, el objetivo y finalidad de esta ley es fijar las bases para una Administración pública autonómica dinámica, que acompañe a las personas particulares en sus iniciativas, que no se limite a intervenir a través de normas de policía. En primer lugar, se recogen en esta ley las bases para la implantación en la Administración pública autonómica de una nueva gobernanza pública por proyectos, que encuentra su fundamento en el principio de transversalidad organizativa, que se lleva a efecto preferentemente a través de los mecanismos, modalidades e instrumentos establecidos, de forma abierta y no limitativa, en esta ley. Seguidamente, se establece el marco general de racionalización del régimen de intervención administrativa sobre la actividad de las personas y entidades particulares, para la mejora en el funcionamiento de los órganos, organismos y entidades de la Administración pública autonómica, reduciendo



los obstáculos normativos y administrativos para ofrecer unos servicios más ágiles y eficientes, partiendo del principio de mínima intervención administrativa. Asimismo, se aborda una regulación sistemática de las distintas técnicas de intervención administrativa sobre la actividad de las personas y entidades particulares, priorizando los mecanismos de declaración responsable y comunicación. Finalmente, en la presente ley se contemplan otras medidas de aplicación general en materia de simplificación administrativa, que coadyuven al cumplimiento de estos fines.

Las previsiones contenidas en la presente ley son complementarias a las medidas para la implantación de la administración digital contenidas en el título VI de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyos objetivos y principios son trasladables a esta ley. En esta línea, la actuación administrativa autonómica se orientará al dato, la reutilización de la información y la reducción de la carga documental, configurándose el rediseño de los procedimientos como requisito previo para garantizar las disposiciones de la presente ley. Se potencia así el gobierno de los datos, la gestión automatizada y la presencia en internet del sector público autonómico.

La presente ley será de aplicación con carácter general a todos los organismos y entidades que conforman la Administración pública autonómica. Desde el punto de vista objetivo, la presente ley es de aplicación a toda la actividad de la Administración pública autonómica, sin perjuicio de la aplicación singular a los procedimientos contemplados en los anexos I, II y III de esta.

El propósito de esta ley es su inmediata aplicación, sin diferir su virtualidad a posteriores modificaciones legislativas o reglamentarias, salvo en lo referente a las entidades colaboradoras de certificación. Todo ello sin perjuicio de las necesarias cautelas que se adoptan en las disposiciones adicionales antes apuntadas en cuanto a su aplicación paulatina.

Esta ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante:

- Las previsiones contenidas en el capítulo V del título II, relativas a las entidades colaboradoras de certificación, no entrarán en vigor hasta el momento de su desarrollo reglamentario, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial de Extremadura.
- Las previsiones contenidas en el título IV y en el apartado 1 de la disposición adicional tercera entrarán en vigor a los seis meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Por lo tanto, el régimen sancionador contemplado en estos preceptos y disposiciones tan solo será de aplicación a las declaraciones responsables o comunicaciones que se presenten con posterioridad a esa fecha.



## VI

La aprobación de esta ley encuentra su amparo en lo contemplado en distintos preceptos y apartados del título I del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en concreto:

— Artículo 9. Competencias exclusivas:

“1.1. Creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones, así como la organización de su propia Administración y la de los entes instrumentales que de ella dependan”.

“1.5. Especialidades del procedimiento administrativo”.

“1.7. Fomento del desarrollo económico y social de la comunidad autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional”.

— Artículo 10. Competencias de desarrollo normativo y ejecución:

“1.1. Régimen jurídico de sus Administraciones públicas, de la contratación del sector público, de las concesiones y de los bienes de titularidad pública de estas, de la responsabilidad patrimonial de la Administración de acuerdo con el sistema general de responsabilidad de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de los empleados públicos”.

— Artículo 13. Otras facultades asociadas a las competencias:

“2. En todas las materias de su competencia corresponde a la comunidad autónoma el ejercicio de las actividades de policía, de servicio público y de fomento, pudiendo regular la concesión y otorgar y controlar subvenciones con cargo a fondos propios y, en su caso, a los provenientes de otras instancias públicas”.

— Artículo 38. Potestades:

“En el ejercicio de sus competencias, la Administración de la comunidad autónoma dispondrá de las mismas potestades y facultades que la del Estado. Entre otras, comprenderá:

c) La potestad sancionadora, dentro de los límites que establezcan la ley y las normas que la desarrollen”.

En la redacción de esta ley se ha observado el efectivo cumplimiento de los principios de buena regulación enumerados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.



Asimismo, a fin de dar cumplimiento a los mandatos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, la redacción de la presente norma se ha acometido con perspectiva de género, utilizando un lenguaje inclusivo.

Por último, la presente ley se aprueba de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado n.º 73/2022, de 24 de marzo. Así, en el mismo se indica expresamente: "Atendiendo al fundamento en que se apoya la norma y a los fines que con ella pretenden alcanzarse, debe señalarse que la iniciativa legislativa merece una valoración positiva, pues su propósito es el de simplificar las relaciones entre la Administración y los administrados, removiendo cargas y flexibilizando y agilizando procedimientos". En este sentido, se indica en el dictamen: "Sin perjuicio de la valoración positiva que el texto del anteproyecto merece, se hace necesario formular una serie de observaciones generales -en este apartado de consideraciones- y de observaciones particulares, con objeto de contribuir a la mejora de su resultado final". Con relación a estas observaciones, que no afectan de forma sustancial al texto de la presente norma, se han atendido todas aquellas expresadas con carácter esencial respecto de los artículos 3.h, 14, 15, 21 y 59.1. Asimismo, se ha atendido la práctica totalidad de las restante observaciones no esenciales.

## TÍTULO PRELIMINAR

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente ley por objeto:

- a) Reforzar la asistencia a la ciudadanía en el acceso a los servicios públicos y remover los obstáculos que limitan el desarrollo económico y social de Extremadura, facilitando el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones mediante el uso y reutilización de los datos e información.
- b) Establecer la gobernanza pública por proyectos como modelo de gestión flexible en el ejercicio de las potestades y competencias que se asienta en la transversalidad organizativa y se articula a través de modalidades como las calificaciones integrales, la tramitación conjunta de proyectos y la gestión coordinada de procedimientos.
- c) Racionalizar el régimen general de intervención administrativa mediante la modificación del modo de intervención en la actuación de las personas y entidades particulares, consagrando el principio de intervención mínima y generalizando el empleo de las declaraciones responsables y las comunicaciones, que ordena diferenciando dos modalidades de cada una de ellas: alternativas o sustitutivas.



- d) La simplificación administrativa mediante la previsión de diversas medidas orientadas a flexibilizar la tramitación de los procedimientos, agilizarlos y reducir su duración temporal.

## **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. La presente ley es de aplicación con carácter general a todos los órganos, organismos y entidades que conforman la Administración pública autonómica.
2. La presente ley es de aplicación a toda la actividad de la Administración pública autonómica, sin perjuicio de aplicación singular a los procedimientos contemplados en los anexos I, II y III de esta norma.

## **Artículo 3. Definiciones.**

A los efectos de esta Ley se entenderá por:

- a) "Autorización o licencia": Cualquier acto administrativo expreso o presunto de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el reconocimiento o ejercicio de un derecho, o bien el inicio y desarrollo de una actividad.
- b) "Certificado de verificación documental": El documento de aportación voluntaria emitido a instancia de la persona interesada por una entidad colaboradora de certificación acreditada de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Título II de esta Ley, las normas reglamentarias de desarrollo y la normativa sectorial específica de aplicación.
- c) "Declaración responsable": El documento suscrito por una persona interesada en el que se manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en esta Ley, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio; que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, o que está en poder de la Administración y que puede consultar de oficio y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
  - i. "Declaración responsable alternativa": La declaración responsable que permite, sin necesidad de solicitud de inicio de un procedimiento, el reconocimiento o ejercicio de un derecho, o bien el inicio y desarrollo de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuida la Administración pública autonómica.
  - ii. "Declaración responsable sustitutiva": La declaración responsable que equivale a la aportación de documentos en el seno de un procedimiento iniciado a solicitud de



una persona interesada, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuida la Administración pública autonómica.

- d) "Comunicación": El documento suscrito por una persona interesada en el que se pone en conocimiento de la Administración pública autonómica sus datos identificativos, manifestación o cualquier otro relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho, bajo su responsabilidad, con el sometimiento al régimen sancionador previsto en esta Ley.
- i. "Comunicación alternativa": La comunicación que permite, sin necesidad de solicitud de inicio de un procedimiento, el reconocimiento o ejercicio de un derecho, o bien el inicio y desarrollo de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuida la Administración pública autonómica.
- ii. "Comunicación sustitutiva": La comunicación que equivale a la aportación de documentos en el seno de un procedimiento iniciado a solicitud de una persona interesada, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuida la Administración pública autonómica.
- e) "Entidad colaboradora de certificación": Los colegios profesionales y aquellas personas jurídicas que, estando inscritas en el Registro General de Entidades Colaboradoras de Certificación, ejerzan funciones de comprobación, informe y certificación en el ámbito de su actividad y estén acreditadas para emitir, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Título II de esta Ley, las normas reglamentarias de desarrollo y la normativa sectorial específica de aplicación, certificados de verificación documental.
- f) "Gobernanza pública por proyectos": Forma de ejercer las potestades y competencias administrativas respecto a un proyecto o conjunto de pretensiones vinculadas a un interés común.
- g) "Proyecto": Conjunto de actividades planificadas, empresariales o no, diversas en cuanto a su naturaleza, que se unen para alcanzar un fin común, al margen de la titularidad única o separada de las mismas o de su gestión.
- h) "Razón imperiosa de interés general": Razón definida e interpretada por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, limitadas a las siguientes: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal,

la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico, artístico y cultural y los objetivos de la política social y cultural.

- i) "Régimen de autorización o licencia": Cualquier sistema previsto en el ordenamiento jurídico que contenga el procedimiento, los requisitos y autorizaciones o licencias necesarios para el reconocimiento o ejercicio de un derecho, o bien el inicio y desarrollo de una actividad.

## TÍTULO I

### **Gobernanza pública por proyectos**

#### CAPÍTULO I

##### **Principios generales**

###### **Artículo 4. Principio de transversalidad organizativa.**

La Administración pública autonómica establecerá fórmulas institucionales y organizativas flexibles, dúctiles y, en su caso, de carácter temporal que permitan hacer frente a los asuntos que trascienden las atribuciones propias de las consejerías.

###### **Artículo 5. Mecanismos de coordinación y colaboración.**

La Administración pública autonómica promoverá en el ámbito de sus competencias el desarrollo de mecanismos de coordinación y colaboración y el ejercicio conjunto de facultades de intervención sobre actividades, con el fin de impulsar la simplificación administrativa y la agilidad en la tramitación y ejecución de proyectos concretos o sectores específicos.

###### **Artículo 6. Sistemas de acompañamiento individualizado.**

La Administración pública autonómica promoverá la implantación de instrumentos de gestión pública de acompañamiento individualizado a las personas y entidades particulares para la tramitación y ejecución de proyectos concretos o sectores específicos.

#### CAPÍTULO II

##### **Modalidades de gobernanza pública por proyectos**

###### **Artículo 7. Delimitación.**

La gobernanza pública por proyectos, definida en esta ley como forma de ejercer las políticas públicas, se llevará a cabo preferentemente a través de las técnicas de calificaciones integrales,



tramitaciones conjuntas de proyectos y gestión coordinada de procedimientos. Todo ello sin perjuicio de aquellas otras modalidades que permita el ordenamiento jurídico autonómico o estatal y que contribuyan a la implantación, desarrollo y culminación de proyectos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 8. Calificaciones integrales.**

1. La Administración pública autonómica potenciará la utilización de la técnica de calificación integral para la aprobación de proyectos en aquellos supuestos en los que se considere aconsejable por su trascendencia o complejidad. Para ello, se tendrá especialmente en cuenta la contribución de esos proyectos a la dinamización y el desarrollo relevante de la economía regional en términos de empleo, riqueza y sostenibilidad, así como todas aquellas circunstancias que se establezcan de manera tasada en el posterior desarrollo reglamentario derivado de la presente ley.
2. La tramitación de la calificación integral se llevará por el órgano sustantivo que se determine en la norma legal o reglamentaria que establezca esta técnica de intervención administrativa. El procedimiento constará de dos fases: una primera de calificación, donde se verificará el cumplimiento de los requisitos que se determinen en dicha normativa; y otra de aprobación de las concretas actividades.
3. La competencia para resolver la fase de calificación corresponde al Consejo de Gobierno. La aprobación de las concretas actividades corresponderá al órgano que se determine en la norma legal o reglamentaria que establezca esta técnica de intervención administrativa.
4. La normativa autonómica legal o reglamentaria que establezca y regule estas calificaciones integrales determinará el alcance y los efectos de estas teniendo en cuenta las consideraciones que se indican a continuación.
5. En todo caso, la calificación integral de un proyecto obliga a la Administración autonómica a promover ante el resto de las Administraciones públicas competentes la cooperación y colaboración necesarias para el ejercicio de las competencias respectivas que coadyuven a la efectiva culminación de aquel.
6. Además, la calificación conllevará la urgencia en la tramitación de los procedimientos administrativos previstos en la normativa autonómica para la aprobación de las concretas actividades.

### **Artículo 9. Tramitación conjunta de proyectos.**

1. La Administración pública autonómica, en el ejercicio de sus competencias y para los supuestos en los que no se haya regulado en la normativa autonómica la técnica de calificación



integral, promoverá el establecimiento de procedimientos para garantizar que los actos de intervención administrativa que afecten a diversas actividades incluidas en un solo proyecto se integren ante una única instancia.

2. En todo caso, las personas promotoras de un proyecto que comprenda diversas actividades podrán solicitar la tramitación conjunta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Si se considera que las diversas actividades del proyecto son susceptibles de tramitación conjunta, por acuerdo del Consejo de Gobierno se determinará el órgano autonómico competente ante el cual se realizarán todos los trámites y se establecerán los mecanismos para llevarlo a efecto. Este órgano coordinará todos los trámites administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto, sin perjuicio de los actos y resoluciones que correspondan a los demás órganos competentes.

#### **Artículo 10. Gestión coordinada de procedimientos.**

1. La gestión coordinada de procedimientos consiste en el establecimiento de un marco de trabajo instrumental, organizativo y temporal para el ejercicio de una competencia o del conjunto coordinado de las competencias que corresponden a diferentes organismos, entidades o Consejerías de la Administración pública autonómica, para la autorización de una actividad o proyecto concreto o de sectores económicos específicos, para los supuestos en los que no se hayan regulado o no sea de aplicación, en cada caso, las calificaciones integrales o la tramitación conjunta regulada en los artículos anteriores.
2. La gestión coordinada se acordará por orden de la Consejería competente o, cuando lo sean varias, por orden conjunta o mediante convenio cuando se trate de distintas Administraciones públicas.
3. Las órdenes de gestión coordinada de los procedimientos deberán contener, sin perjuicio de aquellas especialidades que se consideren necesarias:
  - a) El marco instrumental, organizativo y temporal de la gestión coordinada.
  - b) La documentación pendiente de elaboración y presentación conforme a la regulación que constituye el objeto del procedimiento.
  - c) Las personas responsables de la gestión coordinada entre empleados públicos, autoridades o cargos del sector público autonómico con conocimientos especializados en las materias que se traten.
  - d) Los medios necesarios, incluidos los tecnológicos, para hacer frente a las necesidades.

## CAPÍTULO III

### **Instrumentos de gobernanza pública por proyectos**

#### **Artículo 11. Delimitación.**

Para hacer efectiva la gobernanza pública por proyectos definida en esta ley como forma de ejercer las políticas públicas, la Administración pública autonómica potenciará la utilización de las encomiendas de gestión administrativas y la creación de unidades administrativas de carácter provisional. Todo ello sin perjuicio de aquellos otros instrumentos que permita el ordenamiento jurídico autonómico o estatal y que contribuyan a la implantación, desarrollo y culminación de proyectos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 12. Encomiendas de gestión administrativas.**

1. De acuerdo con la normativa básica estatal, la Administración pública autonómica recurrirá a las encomiendas de gestión interadministrativas para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos, organismos y entidades de su sector público.
2. La encomienda de gestión a órganos pertenecientes a la misma Consejería o a organismos o entidades dependientes de ella será llevada a cabo por resolución de la persona titular de la Consejería encomendante.
3. Para la encomienda de gestión a órganos o a entes públicos pertenecientes o dependientes de diferente consejería se llevará a cabo por acuerdo del Consejo de Gobierno a iniciativa de la Consejería encomendante.
4. Para su efectividad, el instrumento en que la encomienda de gestión se formalice deberá ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura. En todo caso será contenido mínimo del mismo:
  - a) La justificación de las razones que llevan a la utilización de este instrumento.
  - b) La actividad o actividades a que afecte.
  - c) La naturaleza y alcance de la gestión encomendada.
  - d) El plazo de vigencia y los supuestos en que proceda la finalización anticipada de la encomienda o su prórroga.
5. Además de las previsiones contenidas en los apartados anteriores, la Administración pública autonómica potenciará las encomiendas de gestión a otros órganos o entidades de derecho público para el cumplimiento del objetivo y finalidad de la presente ley.

**Artículo 13. Unidades administrativas de carácter provisional para la aceleración de proyectos y atracción de inversiones.**

1. En aras de la implementación y consecución de objetivos, por razones de eficacia y eficiencia, y con la finalidad de hacer efectiva la gobernanza pública por proyectos, podrán constituirse unidades administrativas de carácter provisional al objeto de acelerar proyectos y atraer inversiones económicas, facilitando y agilizando todos los trámites para que estos no impidan ni desmotiven su implantación.
2. La constitución de tales unidades administrativas de carácter provisional se efectuará a propuesta de la Consejería que aprecie la necesidad de las mismas, en la que constará un plazo determinado vinculado al desarrollo de los proyectos, así como un plan de los efectivos de personal necesarios negociado en las correspondientes mesas sectoriales. La citada propuesta será resuelta por la titular de la Consejería competente en materia de función pública. Se impartirán, en su caso, períodos formativos acordes con las funciones a desarrollar.
3. Los recursos humanos con que contarán estas unidades de carácter provisional respetarán en todo caso las previsiones contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
4. Las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo existentes necesarias para la constitución y puesta en funcionamiento de estas unidades administrativas de carácter provisional, se realizarán a propuesta de la Consejería que aprecie la necesidad de estas, teniendo su tramitación carácter preferente. Y serán aprobadas por la titular de la Consejería competente en materia de función pública.
5. Concluido el proyecto, todos los puestos de trabajo que constituyan la unidad administrativa provisional correspondiente que hayan sido creados al efecto, serán objeto de amortización mediante resolución conjunta de la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública y la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas.
6. Las unidades provisionales podrán convertirse en definitivas, con independencia de las modificaciones en la relación de puestos de trabajo que resultaren necesarias para la adaptación de las mismas a los distintos proyectos, cuando, previo informe de la persona titular de la consejería a la que estuvieren adscritas, se determine, en términos de eficiencia y consecución de objetivos, la necesidad de contar con una unidad especializada para la aceleración de proyectos y atracción de inversiones.



## TÍTULO II

### **Racionalización del régimen general de intervención administrativa**

#### CAPÍTULO I

##### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 14. Cláusula general de intervención.**

Los órganos, organismos y entidades que conforman la Administración pública autonómica, de acuerdo con los principios generales consagrados en la Constitución, la normativa básica estatal y la normativa autonómica, velarán por el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación que resulte aplicable, para lo cual podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias y con los límites establecidos en la legislación de protección de datos de carácter personal, comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que fueran necesarias.

##### **Artículo 15. Principio de mínima intervención administrativa.**

Para velar por el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación que resulte aplicable, los órganos, organismos y entidades de la Administración pública autonómica no establecerán medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de determinados requisitos para el ejercicio de una actividad, salvo que se motive la necesidad para la protección del interés público, respetando en todo caso los principios de necesidad y proporcionalidad recogidos en el artículo 19 de esta ley y en la normativa básica del Estado.

#### CAPÍTULO II

##### **Declaraciones responsables y comunicaciones: normas comunes**

##### **Artículo 16. Supuestos.**

1. De acuerdo con los principios establecidos en esta ley, así como en la legislación básica estatal, la Administración pública autonómica potenciará la utilización de declaraciones responsables o comunicaciones en sus relaciones con las personas interesadas en el seno de los procedimientos administrativos.

Las declaraciones responsables serán exigibles por parte de la Administración pública autonómica en aquellos supuestos en los que la normativa vigente establezca la necesidad de acreditación del cumplimiento de determinados requisitos por parte de las personas interesadas para el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.



En cambio, las comunicaciones serán exigibles en aquellos otros supuestos en los que únicamente se deba poner en conocimiento de la Administración pública autonómica los datos identificativos o cualquier otro relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho por parte de las personas interesadas.

2. Únicamente será exigible bien una declaración responsable, bien una comunicación para iniciar una misma actividad u obtener el reconocimiento de un mismo derecho o facultad para su ejercicio, sin que sea posible la exigencia de ambas acumulativamente.
3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones podrán operar como técnicas de intervención administrativa para el reconocimiento o ejercicio de un derecho, o el inicio y desarrollo de una actividad, de forma preferente y alternativa a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro.
4. Asimismo, las declaraciones responsables y las comunicaciones podrán sustituir a la aportación de documentos en el seno de un procedimiento iniciado a solicitud de las personas interesadas, siempre que estas no hayan manifestado su oposición al acceso conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, salvo en los supuestos previstos en la normativa europea o básica estatal, o por razones imperiosas de interés general, en las normativas reguladoras de los distintos procedimientos de la competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se inicien a solicitud de la persona interesada no se exigirá la aportación de información o documentación que pueda ser sustituida por una declaración responsable o una comunicación que cumpla las previsiones contenidas en esta ley y la normativa básica estatal. Estos motivos y razones deberán venir debidamente justificados en dicha normativa reguladora de los procedimientos.

En todo caso, en los procedimientos que se inicien a solicitud de las personas interesadas, que no sean de concurrencia competitiva, estas podrán presentar ante el órgano instructor, antes de dictarse la propuesta de resolución, una declaración responsable sustitutiva de la presentación de determinada documentación donde se especifiquen de forma clara y concreta los requisitos que se pretenden acreditar y la documentación a la que sustituye, así como el sometimiento expreso al régimen sancionador contenido en esta ley.

Si la declaración responsable o comunicación fuera admitida a trámite, no podrá exigirse la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos invocados en aquellas. No obstante, esta documentación deberá estar disponible para su presentación inmediata ante el órgano competente cuando este así lo requiera, en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control. En ningún caso, las labores de inspección, comprobación y control implicarán la suspensión del procedimiento.

**Artículo 17. Requisitos.**

1. En todo caso, y para los dos supuestos previstos en el artículo anterior, las declaraciones responsables y comunicaciones se someterán a los requisitos establecidos en la normativa básica estatal y a las previsiones contenidas en esta ley, además, de a la norma sectorial que sea de aplicación.
2. A la declaración responsable o comunicación podrá acompañarse, en los supuestos y términos establecidos en esta ley y la normativa reglamentaria de desarrollo, certificados de verificación documental emitidos por las entidades colaboradoras de certificación previstas en la misma.

**Artículo 18. Funciones de comprobación y control.**

1. Los órganos, organismos y entidades de la Administración pública autonómica podrán requerir a las personas interesadas en cualquier momento, en el ejercicio de las funciones de comprobación y control, que aporten de forma obligatoria la documentación necesaria conforme a la normativa aplicable.
2. Si tras la tramitación del oportuno expediente contradictorio, se acreditara la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En todo caso, será de aplicación el régimen sancionador previsto en esta ley.
3. Los órganos, organismos o entidades de la Administración pública autonómica competentes que declaren las circunstancias expresadas en el apartado anterior acordarán la obligación de la persona o entidad interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, de conformidad con los términos establecidos en las normas sectoriales aplicables.
4. La actividad de comprobación no impedirá el pleno ejercicio de la potestad de inspección conforme a lo que establezca la legislación sectorial aplicable.



## CAPÍTULO III

**Formas de intervención administrativa para el desarrollo de una actividad****Artículo 19. Principios de necesidad y proporcionalidad.**

1. Cuando la Administración pública autonómica, en el ejercicio de sus competencias, establezca medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberá aplicar el principio de proporcionalidad y elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés público, así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias. Asimismo, deberá evaluar periódicamente los efectos y resultados obtenidos.
2. Si la Administración pública autonómica establece límites al acceso o exige el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, a través de autorizaciones, licencias, inscripción en un registro, declaraciones responsables o comunicaciones, deberá motivar su necesidad en la salvaguarda de alguna razón imperiosa de interés general, que deberán ser proporcionados a la razón imperiosa de interés general invocada.

**Artículo 20. Declaraciones responsables o comunicaciones alternativas.**

1. La intervención administrativa sobre la actividad de las personas o entidades particulares en todos los ámbitos de las competencias de la Administración pública autonómica se llevará a cabo con carácter preferente y alternativo a las autorizaciones o licencias a través de declaraciones responsables o de comunicaciones que cumplan las previsiones contenidas en esta ley y en la normativa básica de aplicación.
2. Se considerará que concurren los principios de necesidad y proporcionalidad para exigir la presentación de una declaración responsable como medida de intervención administrativa cuando en la normativa autonómica, estatal o de la Unión Europea se exija el cumplimiento de requisitos justificados por alguna razón imperiosa de interés general y estos sean proporcionados.
3. La Administración pública autonómica podrá exigir la presentación de una comunicación como medida de intervención administrativa cuando, por alguna razón imperiosa de interés general, las autoridades precisen conocer el número de operadores económicos, las instalaciones o las infraestructuras físicas en el mercado, así como la identidad de la persona usuaria o sujeto activo.
4. Las declaraciones responsables y las comunicaciones, como técnica de intervención administrativa, producen sus efectos respecto al reconocimiento o ejercicio de un derecho o al inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Administración pública autonómica.



No obstante, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

5. Los órganos, organismos o entidades de la Administración pública autonómica que promuevan el establecimiento del régimen de intervención administrativa de declaración responsable o comunicación deberán contar, con carácter previo a la implementación del mismo, con servicios de inspección y control con capacidad suficiente para asumir las funciones de comprobación, inspección y sanción en el ámbito de que se trate.
6. La actividad de comprobación posterior de lo declarado o comunicado comprenderá la totalidad de las manifestaciones y documentos objeto de la declaración responsable o la comunicación. Salvo que se establezca otro plazo por norma legal o reglamentaria, la actividad de comprobación tendrá lugar dentro del plazo de seis meses desde la presentación de la declaración responsable o, en su caso, desde la presentación de la subsanación de las deficiencias detectadas. La normativa sectorial podrá establecer un plazo de comprobación inferior al general de seis meses establecido en esta ley.

#### **Artículo 21. Autorizaciones, licencias y registros.**

1. La Administración pública autonómica tan solo utilizará la autorización o licencia previa como técnica de intervención administrativa cuando, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, concurren algunas de las siguientes circunstancias, suficientemente motivadas y ponderadas en la misma con base en los principios de necesidad y proporcionalidad:
  - a) Respecto a los operadores económicos, cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medioambiente en el lugar concreto donde se realiza la actividad, y estas razones no puedan salvaguardarse mediante la presentación de una declaración responsable o de una comunicación.
  - b) Respecto a las instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de actividades económicas, cuando estas sean susceptibles de generar daños sobre el medioambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico-artístico, y estas razones no puedan salvaguardarse mediante la presentación de una declaración responsable o de una comunicación.
  - c) Cuando, por la escasez de recursos naturales, la utilización de dominio público, la existencia de inequívocos impedimentos técnicos o en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas, el número de operadores económicos del mercado sea limitado.
  - d) Cuando así lo disponga la normativa de la Unión Europea o tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución.



2. Los trámites de registro se sustituirán por inscripciones de oficio cuando se disponga de información de las personas interesadas, sin perjuicio del carácter público de todos los registros y de la necesaria disponibilidad de su información en formato reutilizable.

#### **Artículo 22. Medidas de flexibilización.**

1. Los órganos, organismos y entidades de la Administración pública autonómica velarán por minimizar las cargas administrativas soportadas por los operadores económicos, de manera que, una vez aplicados los principios de necesidad y proporcionalidad de acuerdo con los apartados anteriores, elegirán un único medio de intervención, bien sea la presentación de una comunicación, de una declaración responsable o la solicitud de una autorización.
2. En los procedimientos de intervención administrativa autonómicos relativos a autorizaciones o licencias serán de aplicación, en todo caso, las medidas de flexibilización contenidas en el capítulo IV de este mismo título II, en cuanto a las actividades de comprobación o verificación.
3. Cuando la normativa de la Unión Europea o la legislación básica estatal impongan la utilización de la autorización o licencia previa, la Administración pública autonómica adoptará, en el ejercicio de sus competencias, las medidas de mayor flexibilización que permita dicha normativa de acuerdo con los principios consagrados en esta ley.

#### **Artículo 23. Eficacia extraterritorial.**

1. Tendrán eficacia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para supuestos equivalentes, las autorizaciones y licencias otorgadas por cualquier otra Administración nacional.
2. En los supuestos en que se pretenda hacer valer dichos medios de intervención en algún procedimiento competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá poner en conocimiento de la misma la existencia de aquellas autorizaciones o licencias.
3. En todo caso, los órganos, organismos y entidades de la Administración autonómica exigirán a la persona interesada la presentación de una comunicación que cumpla los requisitos de esta ley. Si fuera necesario acreditar requisitos adicionales, se exigirá la presentación de una declaración responsable que se ajuste a las previsiones contenidas en esta ley.

### CAPÍTULO IV

#### **Actuaciones de comprobación o verificación**

#### **Artículo 24. Actuación y comprobación de oficio.**

1. Con carácter general, los órganos, organismos y entidades de la Administración pública autonómica llevarán a cabo las labores de comprobación o verificación del cumplimiento



de los requisitos o condiciones para el reconocimiento de un derecho o el desarrollo de una actividad, de oficio y proactivamente, sin requerir la intervención de las personas interesadas, salvo que sea estrictamente necesaria de acuerdo con la normativa de la Unión Europea o la normativa básica estatal, o concurran razones imperiosas de interés general.

2. Los órganos, organismos y entidades que conforman la Administración pública autonómica deberán comprobar la información de las personas interesadas mediante los servicios o sistemas habilitados, salvo que exista oposición de las mismas a acceder a dicha información. En estos casos, se realizarán los actos de comprobación, inspección o control conforme a lo dispuesto en esta ley.

### **Artículo 25. Documentación en poder de la Administración.**

1. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos en poder de la Administración, para lo cual deberán identificar los datos e informaciones en las solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones, haciendo referencia expresa al órgano ante quien se aportó, el número de expediente, la fecha de presentación de la información de que se trate y cualquier otro aspecto que se defina reglamentariamente.
2. La información acreditada en un expediente respecto al cumplimiento de un requisito, situación o circunstancia para el reconocimiento de un derecho, inicio de actividad o cumplimiento de una obligación, será válida salvo que por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias resulte necesario o idóneo utilizar las vías de acceso a las que se refieren los apartados siguientes.
3. El acceso a los documentos o agrupaciones documentales se realizará, preferentemente y con carácter general, mediante el acceso del órgano que ejerce las facultades de comprobación o verificación al sistema de información o expediente en el que se encuentran.
4. La información se enviará en formato electrónico mediante el cauce que se habilite corporativamente cuando sea preciso incorporar al expediente una copia auténtica en el plazo máximo de tres días desde que lo solicite el órgano que pretende acceder al documento.
5. La Administración pública autonómica suscribirá con otras Administraciones públicas o entidades, convenios u otros instrumentos que permitan hacer uso de los documentos que las personas interesadas hayan puesto a disposición ante otras Administraciones.

### **Artículo 26. Transmisión de datos y reutilización de la información.**

1. Los datos y documentos de los que dispongan los órganos, organismos y entidades de la Administración autonómica como consecuencia de su actividad o del ejercicio de sus funciones son accesibles por defecto, a los efectos de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.



2. La transmisión de datos y documentos se realizará de forma automatizada o no, dejando constancia o trazabilidad de quien solicita la información, el interés que lo justifica, el número de expediente u otros aspectos que puedan definirse reglamentariamente para preservar la legitimidad del acceso.
3. El intercambio de información entre las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley o con otras administraciones públicas o entidades requiere garantizar la continuidad del acceso a los datos y los sistemas que la soportan. En la memoria de los convenios u otros instrumentos que pudieran formalizarse con otras Administraciones públicas o entidades en este ámbito se hará constar expresamente las medidas técnicas dirigidas a asegurar la reciprocidad en el uso y aprovechamiento de los datos, así como aquellas otras destinadas a comprobar el cumplimiento de las condiciones de cesión de estos.
4. Las personas interesadas podrán acceder a sus datos mediante los servicios que se establezcan y, en todo caso, mediante el punto de acceso general de la Junta de Extremadura o espacios privados que deberán ser plenamente interoperables.
5. Las previsiones contenidas en este precepto se llevarán a cabo con pleno respeto a la normativa de ciberseguridad, protección de datos de carácter personal, transparencia y acceso a la información pública.

#### **Artículo 27. Gobierno de los datos.**

1. El gobierno de los datos está orientado a la consecución de una gestión pública cercana a la ciudadanía, automatizada y segura, y se basa en los siguientes principios de actuación:
  - a) Transparencia respecto de la capacidad de poner a disposición de otros órganos o Administraciones públicas nuevos datos o documentos.
  - b) Corresponsabilidad desde que se capturan, procesan y almacenan los datos hasta que se archivan.
  - c) Coordinación entre los órganos respecto de las funciones o roles que se establezcan.
  - d) Estandarización, preservando la homogeneidad semántica y sintáctica respecto al significado que tienen los datos.
  - e) Calidad del dato mediante el establecimiento de fuentes o base de datos únicos.
  - f) Impacto en la gestión pública.
  - g) Analítica de datos.
  - h) Cumplimiento normativo.



2. La ciudadanía tendrá acceso a las consultas de datos y documentos que sobre los mismos se realicen desde el punto de acceso general electrónico u otros sistemas que pudieran estar integrados.
3. La Consejería con competencias en administración digital establecerá horizontalmente las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos para gobernar los datos.

**Artículo 28. Comprobación automatizada.**

1. Los organismos, órganos y entidades de la Administración autonómica, cuando ejerzan competencias administrativas, podrán realizar comprobaciones o verificaciones automatizadas de las informaciones que precisen para la gestión de los trámites de su competencia.
2. La actuación administrativa automatizada se realizará sin intervención del personal involucrado en la gestión de los expedientes sin otras dilaciones que las que, en su caso, pudieran derivarse de la disponibilidad y continuidad las plataformas o sistemas que lo soporten.
3. La utilización de la comprobación automatizada exigirá la identificación de la información en la fase de rediseño de los procedimientos o trámites dentro del Catálogo de datos y documentos interoperables.

**CAPÍTULO V****Entidades colaboradoras de certificación****Artículo 29. Concepto.**

1. Para agilizar los procedimientos administrativos las personas interesadas podrán obtener un certificado emitido por entidad colaboradora de certificación acreditativo de la verificación de la documentación que deba presentar ante la Administración pública autonómica.
2. La verificación consistirá en la revisión, informe y/o validación de la documentación que deba presentar ante la Administración autonómica, pronunciándose sobre la suficiencia y la idoneidad de la documentación para los fines que legalmente procedan, dentro del ámbito de las respectivas profesiones.
3. Las funciones de las entidades colaboradoras de certificación no sustituirán las potestades propias de la Administración autonómica, que podrá, en cualquier momento, verificar las funciones y actuaciones desarrolladas por las personas interesadas.
4. Tampoco sustituirá en ningún caso al visado colegial ni a las funciones propias de las respectivas profesiones.

**Artículo 30. Acreditación y registro.**

1. La acreditación de entidades colaboradoras de certificación corresponderá a la Consejería competente en materia de administración pública, excepto que la normativa sectorial atribuya la competencia a la Consejería competente por razón de la materia.

Podrán ser acreditadas como entidades colaboradoras de certificación:

- a) Los colegios profesionales, cuyas personas colegiadas ejercientes, individualmente o asociadas en las formas que autoricen las normas profesionales, estén legitimadas para actuar en el ámbito de competencias profesionales que les confiera legalmente el título que ostenten.
- b) Aquellas otras personas jurídicas o entidades que se determinen reglamentariamente o en la normativa sectorial de aplicación.

Para obtener la acreditación las entidades solicitantes deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Contar con profesionales habilitados en el número que se determinen reglamentariamente para ejercer las funciones propias de las entidades colaboradoras de certificación en el ámbito de actividad de que se trate y con experiencia profesional efectiva plasmada en trabajos propios de la respectiva profesión, tales como proyectos o dirección de obras o de informe o dictamen técnicos sobre construcciones, edificaciones, instalaciones, entre otros.
- b) No estar suspendidas ni tener prohibido el desarrollo de la actividad de certificación regulada en esta Ley en virtud de resolución administrativa o judicial firme.
- c) Tener suscrita y en vigor póliza de cobertura de los riesgos por responsabilidad profesional en los términos que se determinen reglamentariamente.
- d) Los requisitos específicos que puedan establecerse para cada actividad en la que hayan de ejercer sus funciones.
- e) Los requisitos adicionales que se determinen reglamentariamente.

Los requisitos mínimos para la acreditación de las entidades de colaboración podrán demostrarse mediante declaración responsable, en los términos que se establezca en la normativa reglamentaria de desarrollo.

El incumplimiento sobrevenido de cualesquiera de los requisitos de acreditación determinará la pérdida de la acreditación, previa tramitación de expediente contradictorio.



2. En la Consejería competente en materia de administración pública se creará el Registro General de Entidades Colaboradoras de Certificación, en el que se inscribirán todas las entidades colaboradoras acreditadas de acuerdo con las previsiones contenidas en esta ley y en las normas reglamentarias de desarrollo.

El Registro será público y accesible. La inscripción en el Registro se realizará de oficio al emitir el acuerdo de acreditación. El régimen aplicable al Registro se desarrollará reglamentariamente.

3. La inscripción no altera la naturaleza jurídica previa de las entidades colaboradoras de certificación.

### **Artículo 31. Funciones.**

1. Con objeto de agilizar la actividad administrativa de comprobación y garantizar la seguridad del tráfico jurídico y de las actividades económicas, corresponde a las entidades colaboradoras de certificación las funciones de comprobación, informe y certificación de verificación documental en los términos y con el alcance que se determine reglamentariamente.
2. Las entidades colaboradoras de certificación deberán desarrollar sus funciones por sí mismas o, en el caso de los colegios profesionales, a través de sus colegiados.
3. Las funciones de las entidades colaboradoras de certificación no sustituirán las potestades propias de la Administración autonómica, que podrá, en cualquier momento, verificar las funciones y actuaciones desarrolladas por las personas interesadas.

### **Artículo 32. Obligaciones.**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la norma reglamentaria de desarrollo, las entidades colaboradoras de certificación deberán:

- a) Crear y mantener un registro permanente e interoperable de las certificaciones que emitan.
- b) Mantener los expedientes y la documentación derivada de sus funciones en formato que permita su consulta, garantizando la confidencialidad en cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre seguridad de la información y protección de datos.
- c) Mantener los requisitos y condiciones que justificaron su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de Certificación, incluyendo las obligaciones que estos comportan.
- d) Cumplir las condiciones contenidas en la resolución de inscripción y las establecidas en esta ley, la legislación sectorial y sus disposiciones de desarrollo.



- e) Emplear los métodos, sistemas y medios materiales oficialmente aprobados en la normativa en vigor, aquellos acreditados por entidad oficial de acreditación o, en su defecto, los adoptados por organismos nacionales o internacionales de reconocida solvencia, siempre debidamente actualizados o renovados.

**Artículo 33. Incompatibilidades.**

Las entidades colaboradoras de certificación no podrán tener relación jurídica con las personas, entidades o empresas que los contraten para ejercer sus funciones, o con las que participen en el diseño o ejecución de la actividad o proyecto sujeto a su consideración, que pueda producir dependencia, subordinación o conflicto de intereses que, en cualquier forma, pueda afectar a su objetividad e independencia de criterio. Se considerará que existe tal dependencia, al menos, cuando concurren las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de régimen jurídico del sector público.

**Artículo 34. Responsabilidad.**

Las entidades colaboradoras de certificación serán responsables de los certificados que emitan, quedando sometidas al régimen sancionador previsto en esta ley.

## TÍTULO III

**Medidas adicionales de simplificación administrativa**

## CAPÍTULO I

**Deberes y obligaciones****Artículo 35. Deber general de promoción de la simplificación.**

1. Todos los órganos, organismos y entidades de la Administración autonómica promoverán de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos de competencias, de manera que suponga menor carga para la ciudadanía de acuerdo con lo dispuesto en esta ley y demás normativa estatal y autonómica dictada al efecto, estando obligados a su cumplimiento efectivo, removiendo todos los obstáculos que lo impidan o dificulten y realizando aquellas adaptaciones que sean necesarias para ello y que no requieran de una modificación legal o reglamentaria, sin perjuicio de lo que se indica a continuación.
2. Los órganos, organismos y entidades de la Administración autonómica que consideren que las normas contenidas en la presente ley requieren de modificaciones para su cumplimiento efectivo en las normas reguladoras de actuaciones y procedimientos de su competencia, propondrán dicha modificación. Para ello deberán identificar y concretar el contenido de la modificación que se deba realizar. Además, cooperarán y prestarán el apoyo necesario para que la modificación se lleve a efecto.



3. La tramitación de disposiciones de carácter general u otras normas que contemplen trámites o procedimientos por los que se ofrezcan servicios o prestaciones públicas requerirá para garantía de las relaciones con la ciudadanía conforme al artículo 84 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
- a) Su identificación en el plan de actuaciones del ejercicio natural en el que tendrán efecto salvo que razones de urgente e imperiosa necesidad u otras circunstancias sobrevenidas lo impidiera.
  - b) El análisis de rediseño del trámite o procedimiento previo a la publicación en el Portal de Transparencia por el órgano con competencias en materia de administración electrónica. Tiene por objeto simplificar, reducir o eliminar fases, documentos, plazos, requisitos o trámites, así como la incorporación de las tecnologías de la información con la finalidad de agilizarlos y mejorar la prestación de los servicios públicos, sin merma en ningún caso de los derechos y las garantías de las personas interesadas. Se emitirá en el plazo de siete días hábiles desde que se registre en el inventario de información administrativa el proyecto de decreto o norma o el alcance del contenido que se propone.
  - c) La ficha de asistencia a la ciudadanía por el órgano responsable del trámite o procedimiento. La ficha acredita que el servicio o prestación de interés a la ciudadanía figura en el inventario de información administrativa con contenido actualizado y que están identificados los órganos y personal para la prestación del catálogo de servicios de relación con la ciudadanía por los canales y vías que se habiliten.
  - d) El certificado de operatividad electrónica por el órgano con competencias en administración electrónica. El certificado acredita que el servicio o prestación de interés a la ciudadanía es acorde al diseño propuesto y puede ser realizado por medios telemáticos cuando corresponda, así como, en su caso, la forma en que podrá integrarse o converger en el futuro con el ecosistema de administración digital. Se emitirá con carácter previo a los informes de la Abogacía General e Intervención General o de otros órganos y, en todo caso, previamente a la puesta a disposición a la ciudadanía mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

## CAPÍTULO II

### Tramitación y emisión de informes

#### **Artículo 36. Plazos para emisión de informes y dictámenes en los procedimientos administrativos.**

1. El plazo máximo para la emisión de informes y dictámenes en los procedimientos administrativos autonómicos será de diez días, excepto que la normativa de la Unión Europea o del



Estado, cuando sea de directa aplicación o básica, establezcan otro plazo superior. Excepcionalmente, podrá también establecerse un plazo superior mediante norma con rango de ley por razones imperiosas de interés general.

2. Lo señalado en el párrafo anterior no será de aplicación a los informes o dictámenes que deban emitir la Comisión Jurídica de Extremadura y el Consejo Económico y Social de Extremadura, que se regirán por su normativa específica.
3. De no emitirse el informe en el plazo señalado se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo. Cuando se trate de un informe preceptivo, su solicitud y emisión o las consecuencias de su no emisión se rigen por lo establecido por la normativa básica estatal.

### **Artículo 37. Agilidad en la tramitación de informes sectoriales.**

1. Cuando sea preciso solicitar varios informes en un mismo procedimiento, el órgano competente para dictar la resolución final solicitará la emisión de todos los informes que sean exigibles de modo simultáneo.
2. Los informes que deban emitirse no tendrán carácter sucesivo, de tal forma que la emisión de un informe no estará condicionada por la expedición previa del informe de otro órgano sectorial, salvo aquellos casos en los que un trámite sea consecuencia del anterior y/o causa del siguiente con base en una relación de causalidad directa que deberá justificarse en el expediente.
3. En el caso en que un mismo órgano sectorial autonómico deba emitir informe a varios efectos, entre ellos: dentro del trámite ambiental, del trámite urbanístico y del trámite de la autorización sustantiva, emitirá un único informe que abarque los distintos aspectos sobre los que deba pronunciarse, salvo en los supuestos en que existan modificaciones sustanciales en la documentación aportada que se exija para cada ámbito.

### **Artículo 38. Plataformas de emisión de informes sectoriales.**

Los informes sectoriales que hayan de emitir los órganos o entidades del sector público autonómico en cualesquiera procedimientos de su competencia se solicitarán y remitirán electrónicamente a través de aquellas plataformas de emisión de informes sectoriales que se habiliten o, si están dotadas de una funcionalidad equivalente, de otras plataformas o servicios generales de administración electrónica existentes o que puedan desarrollarse para el conjunto del sector público autonómico procurando la interoperabilidad de las mismas.



### CAPÍTULO III

#### Otras medidas

##### **Artículo 39. Tramitación urgente de iniciativas normativas.**

1. La persona titular de la Secretaría General competente por razón de la materia, a propuesta del titular del órgano directivo al que corresponda la iniciativa normativa, cuando no concurren los presupuestos constitucionales y estatutarios para la aprobación de un decreto-ley, podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando concurren circunstancias que exijan la aprobación urgente de la norma.
  - b) Cuando fuere necesario que la norma entre en vigor en el plazo exigido para la transposición de directivas comunitarias o el establecido en otras leyes o normas de Derecho de la Unión Europea.
2. El informe de necesidad y oportunidad que acompañe al proyecto deberá mencionar la decisión de la tramitación urgente, así como las circunstancias que le sirven de fundamento.
3. En todo caso, se tramitarán por el procedimiento de urgencia previsto en este precepto la aprobación de las normas reglamentarias que se aprueben en desarrollo de la presente ley.
4. La tramitación por la vía de urgencia implicará:
  - a) Los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas se reducirán a la mitad.
  - b) No será preciso el trámite de consulta pública, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia e información públicas en un plazo de siete días hábiles.
5. El acuerdo de tramitación urgente deberá adoptarse con anterioridad al inicio del procedimiento, salvo que concurren circunstancias sobrevenidas que justifiquen la urgencia, una vez iniciado el procedimiento.

##### **Artículo 40. Reducción en los plazos de resolución.**

1. Como regla general, el plazo máximo de notificación de la resolución en todos los procedimientos de competencia de los órganos, organismos y entidades de la Administración pública autonómica, será de tres meses, computados conforme a lo establecido en la normativa básica estatal.



Excepcionalmente, podrá establecerse de forma motivada un plazo superior. El establecimiento de un plazo superior a seis meses tan solo puede llevarse a cabo por Ley.

En todo caso, la norma que establezca estos plazos superiores deberá concretar expresamente las razones imperiosas de interés general que justifiquen el plazo superior que establezca, especificando los daños para los intereses generales ponderándolos con los legítimos intereses de sus destinatarios.

2. Salvo razones imperiosas de interés general, debidamente acreditadas en el expediente, los órganos, organismos y entidades de la Administración pública autonómica reducirán a la mitad los plazos establecidos para los procedimientos ordinarios que se inicien a partir de la entrada en vigor de la presente ley, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, en los supuestos en los que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración autonómica establezca la obligación de relacionarse con ella a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

#### **Artículo 41. Presencia en internet del sector público autonómico.**

1. La presencia en internet de las entidades del sector público autonómico está compuesta por el conjunto de portales de internet y aplicaciones móviles, con sus correspondientes contenidos y servicios, y redes sociales cuya titularidad, gestión y administración corresponde a los órganos del sector público autonómico.
2. El punto de acceso general electrónico de todos los servicios y trámites de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley será el portal de internet [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es) o cualquier otro que se acuerde por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. La sede electrónica, las subsedes, las oficinas virtuales y el resto de los portales de internet de las entidades del sector público autonómico estarán asociados al mismo bajo el subdominio [juntaex.es](http://www.juntaex.es) y serán accesibles desde aquel manteniendo una imagen institucional homogénea y las condiciones de usabilidad, lenguaje claro, accesibilidad, interoperabilidad y seguridad que se establezcan.
3. Los portales de internet, aplicaciones móviles y redes sociales no institucionales de carácter sectorial se organizarán por ámbitos temáticos que trasciendan de las competencias de un órgano o entidad instrumental y contendrán contenidos o funcionalidades no susceptibles de incorporarse al punto de acceso general electrónico.
4. La creación de nuevos espacios digitales o vías de relación electrónica con la ciudadanía seguirá el principio de punto único de acceso, simplificación de la experiencia de las personas



e integración con los existentes, con la finalidad de mantener un modelo coherente y sencillo de presencia en internet del sector público autonómico orientado a las personas usuarias.

5. Los portales de internet, las aplicaciones móviles y los perfiles de las redes sociales se inscribirán en el inventario de activos de información. No podrán afectarse créditos presupuestarios o medios personales a la gestión, desarrollo, evolución y mejora continua de aquellos en tanto no se acredite esta circunstancia por el órgano encargado de su gestión o administración.

#### **Artículo 42. Proximidad a la ciudadanía.**

1. Los procedimientos administrativos y servicios se diseñarán para ofrecer experiencias cómodas a las personas destinatarias, clasificándose a los efectos de su incorporación en el inventario de información administrativa por familias, temas y subtemas y, en su caso, en razón de un interés relacionado con un hecho o circunstancia vital de la ciudadanía o momento relativo al inicio o al desarrollo de una actividad empresarial o social.
2. Los modelos normalizados de solicitudes, declaraciones responsables y comunicaciones podrán contemplar requisitos de otros procedimientos y servicios cuando de ello se derive la eliminación o disminución de cargas administrativas para las personas interesadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el título I de esta ley.
3. La ciudadanía tiene derecho a acceder a toda la información generada por la Administración autonómica, organismos y entidades vinculadas mediante un punto único por diferentes canales, y los órganos, servicios y unidades en que se estructuran el deber de garantizarlo conforme al artículo 28.5 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La cartera de servicios de relación con la ciudadanía será común para todas las entidades del sector público incluidas en esta ley y comprende prestaciones de personalización, información, tramitación y participación ciudadana, de las que responden los órganos en que se estructuran aquellas, que se habiliten conforme a los medios y recursos disponibles.
5. Todo trámite conllevará la posibilidad de que la persona usuaria realice una evaluación del grado de satisfacción del proceso realizado.

### TÍTULO IV

#### **Régimen sancionador**

#### **Artículo 43. Ámbito de aplicación.**

1. Este título tiene por objeto tipificar las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los capítulos II, III y V del título II de esta ley.



2. No se impondrá sanción alguna por infracciones de los preceptos de esta ley, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a las normas previstas en el presente título.

#### **Artículo 44. Disposiciones generales.**

1. Los órganos competentes comprobarán el cumplimiento de lo previsto en los capítulos II, III y V del título II, ejerciendo las facultades de comprobación y la potestad de inspección que legalmente les corresponden.
2. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de otro orden que puedan concurrir, la Administración pública autonómica sancionará, mediante resolución motivada, las infracciones cometidas previa instrucción del oportuno expediente.
3. Quienes, en el marco de una actuación inspectora, conozcan de la posible comisión de hechos constitutivos de delito o falta deberán ponerlo en conocimiento de la autoridad competente. Asimismo, las personas y las entidades de cualquier naturaleza jurídica que dispongan o tengan el deber jurídico de disponer de información o documentación que pudiera contribuir al esclarecimiento de la comisión de infracciones o a la determinación del alcance y/o gravedad de estas colaborarán con quienes realicen las actividades de comprobación de los requisitos de los declarantes.
4. La instrucción de causa penal ante los tribunales de justicia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras en los términos establecidos por la legislación básica estatal.

#### **Artículo 45. Responsables.**

1. A los efectos de esta ley, se considerarán responsables de la infracción las entidades colaboradoras de certificación, quienes suscriban los certificados emitidos por las mismas y quienes tengan la obligación de presentar o presenten declaración responsable o comunicación y realicen por acción u omisión hechos constitutivos de las infracciones que se detallan en los siguientes artículos.
2. Ante una misma infracción, y en el caso de existir una pluralidad de responsables, estos responderán solidariamente. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria, y sea posible, se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable.

#### **Artículo 46. Tipicidad.**

1. A los efectos de lo establecido en esta ley, solo constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en ella como infracciones leves, graves o muy graves.



2. Por la comisión de las infracciones administrativas señaladas anteriormente, deberán imponerse las sanciones reguladas en esta ley.

#### **Artículo 47. Infracciones leves.**

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter no esencial, en cualquier dato contenido en la declaración responsable o comunicación aportada por las personas y entidades interesadas o certificada por entidad colaboradora de certificación.
- b) El incumplimiento de los requerimientos específicos o de las medidas cautelares que formule la autoridad competente dentro del plazo concedido al efecto, siempre que se produzca por primera vez.
- c) La falta de subsanación de las deficiencias detectadas en comprobaciones, controles y revisiones reglamentarias en el plazo señalado en el acta correspondiente o la falta de acreditación de tal subsanación ante los órganos competentes, siempre que dichas deficiencias no constituyan infracción grave o muy grave.
- d) La falta de colaboración con la Administración pública autonómica en el ejercicio por esta de las funciones de comprobación y control reguladas en esta ley.
- e) El incumplimiento por simple negligencia de los requisitos u obligaciones establecidos en la normativa sectorial aplicable siempre que se produzca riesgo de escasa incidencia para las personas, la flora, la fauna, las cosas, la hacienda pública o el medioambiente.
- f) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter no esencial, en cualquier manifestación, incluida la relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos, contenida en la declaración responsable o la comunicación, incluida la bancaria, aportada por las personas y entidades interesadas o certificada por entidad colaboradora de certificación.
- g) La falta de comunicación al órgano competente de la modificación de cualquier dato de carácter no esencial incluido en la declaración responsable o comunicación.

#### **Artículo 48. Infracciones graves.**

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El inicio o desarrollo de las actividades o de la ejecución de proyectos a los que se refiere esta ley sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación que se requiera.



- b) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación contenidos en la declaración responsable o comunicación a las que se refiere esta ley. Se considerará esencial, en todo caso, la información relativa a la titularidad de la actividad, la naturaleza de esta y el cumplimiento de las obligaciones relativas a la adopción de las medidas de seguridad en el ejercicio de la actividad, incluidas las relativas a la protección del medioambiente, y de aquellas obligaciones que afecten a la salud de consumidores y usuarios.
- c) No estar en posesión de la documentación o el proyecto a los que hace referencia la declaración responsable o la comunicación, o bien la falsedad, inexactitud u omisión en el contenido de dicha documentación, así como la incorrecta certificación de cualquiera de estas cuestiones por entidad colaboradora de certificación.
- d) La falta de firma por personal técnico competente de los proyectos que la requieran o la emisión de certificación por entidad colaboradora de certificación de proyectos sin dicha firma preceptiva.
- e) La obstaculización del ejercicio de las funciones de comprobación y control por parte de las personas o entidades sujetas a ellas o entidad colaboradora de certificación.
- f) El incumplimiento de los requerimientos específicos y de las medidas cautelares que formule la autoridad competente cuando se produzca de modo reiterado.
- g) La expedición de certificados, informes o actas cuyo contenido no se ajuste a la realidad de los hechos.
- h) La redacción y firma de proyectos o memorias técnicas cuyo contenido no se ajuste a las prescripciones establecidas en la normativa aplicable.
- i) La falta de comunicación al órgano competente de la modificación de cualquier dato de carácter esencial incluido en la declaración responsable o comunicación.
- j) La reincidencia en falta leve por la que se hubiese sido sancionado en el plazo de los dos años anteriores a la comisión de esta.

#### **Artículo 49. Infracciones muy graves.**

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento doloso de los requisitos, obligaciones o prohibiciones aplicables a la actividad o proyecto de que se trate siempre que ocasionen riesgo grave o daño para las personas, la flora, la fauna, la hacienda pública, las cosas o el medioambiente.



- b) Las tipificadas como infracciones graves cuando de las mismas resulte un daño muy grave o se derive un peligro muy grave e inminente para las personas, la flora, la fauna, la hacienda pública, las cosas o el medioambiente.
- c) La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración al personal inspector.
- d) La reincidencia en falta grave por la que se hubiese sido sancionado en el plazo de los dos años anteriores a la comisión de esta.

#### **Artículo 50. Infracciones continuadas o permanentes.**

Para los supuestos previstos en las letras a, b, c, e, f y g del artículo 47; a, b, c, e, f, g y k del artículo 48, y a, c y d del artículo 49 de esta ley, tendrán la consideración de infracciones continuadas o permanentes aquellas constituidas por un único ilícito que se mantiene en el tiempo y es susceptible de interrupción por la sola voluntad de la persona infractora.

#### **Artículo 51. Reiteración y reincidencia.**

Se entenderá por reiteración, la comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Por su parte, se entenderá por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

#### **Artículo 52. Medidas provisionales.**

Los órganos competentes podrán adoptar las medidas de carácter provisional que consideren necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento, o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

#### **Artículo 53. Prescripción de las infracciones.**

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
2. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en los artículos anteriores comenzará a contar a partir de la fecha en que la infracción se haya cometido.
3. Cuando se trate de infracciones continuadas o permanentes, el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha de finalización de la actividad infractora.



4. La iniciación del procedimiento sancionador con conocimiento de la persona o entidad interesada interrumpirá la prescripción, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable a la persona presuntamente responsable o infractora.

#### **Artículo 54. Clases de sanciones.**

1. Las infracciones en esta materia se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, mediante sanciones no pecuniarias. Estos dos tipos de sanciones serán compatibles entre sí y se podrán imponer de manera simultánea en el caso de las infracciones graves y muy graves, en atención a la naturaleza de la infracción.
2. Las sanciones pecuniarias consistirán en una multa, fijada de conformidad con lo establecido en el artículo 56.
3. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:
  - a) Suspensión, con carácter definitivo o temporal, de la actividad, de la ejecución del proyecto o, en su caso, clausura del establecimiento. El acuerdo de cierre deberá determinar las medidas complementarias para su plena eficacia.
  - b) Inhabilitación, por un periodo máximo de tres años, para el desarrollo de la actividad o la promoción de proyectos análogos, percibir subvenciones o beneficiarse de incentivos fiscales.
  - c) Resarcimiento de todos los gastos que haya generado la intervención a cuenta de la persona o entidad infractora.
  - d) Decomiso de los beneficios obtenidos como consecuencia de la comisión de la infracción y, en particular, de los derivados de actividades o proyectos que, debiendo tenerla, no cuenten con la declaración responsable o comunicación.
  - e) Obligación de restitución del estado de las cosas a la situación previa a la comisión de la infracción.
  - f) Pérdida de la acreditación de entidad colaboradora de certificación, que podrá imponerse por la comisión de infracciones graves o muy graves, y prohibición de obtener nueva acreditación, que podrá imponerse por la comisión de infracciones muy graves.

#### **Artículo 55. Graduación de las sanciones.**

En la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada conforme al principio de proporcionalidad y con la debida motivación, atendiendo para la graduación de las sanciones a los siguientes criterios:



- a) La trascendencia social de la infracción.
- b) La gravedad y naturaleza del perjuicio causado y la imposibilidad de su reparación.
- c) La cuantía del beneficio obtenido.
- d) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- e) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- f) La reiteración o reincidencia en los términos recogidos en el artículo 51.

**Artículo 56. Cuantía de las sanciones.**

1. Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 3.000 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 3.001 euros a 60.000 euros.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 60.001 euros a 600.000 euros.
4. En cualquier caso, el montante de la sanción pecuniaria impuesta deberá ser, como mínimo, el equivalente a la estimación del beneficio económico obtenido con la infracción más los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones no pecuniarias procedentes.

**Artículo 57. Caducidad del procedimiento.**

El procedimiento sancionador deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda a la persona interesada en el plazo máximo de seis meses desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, la persona instructora del expediente podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver cuando concurra alguna de las circunstancias previstas y exigidas para ello en la citada ley.

**Artículo 58. Prescripción de las sanciones.**

1. Las sanciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.
2. El plazo de prescripción de las sanciones previstas en los artículos anteriores comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.



3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona o entidad interesada, del procedimiento de ejecución, reanudándose el plazo de prescripción si el procedimiento de ejecución estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable a la persona infractora.

**Artículo 59. Competencias sancionadoras.**

1. Será competente para instruir los procedimientos el órgano directivo competente por razón de la materia.
2. Serán competentes para sancionar:
  - La persona titular de la Consejería competente por razón de la materia para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves.
  - El Consejo de Gobierno para imponer sanciones por infracciones calificadas como muy graves.
3. La competencia para imponer la sanción de pérdida de acreditación como entidad colaboradora de certificación o prohibición de obtenerla corresponderá, en todo caso, a la persona titular de la Consejería competente en materia de administración pública, en virtud de expediente instruido por el órgano directivo competente que tenga atribuidas las competencias de gestión del registro regulado en esta ley.

**Disposición adicional primera. Modelos de declaraciones responsables y comunicaciones.**

En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ley, la Consejería con competencias en administración digital establecerá los modelos normalizados de declaración responsable y comunicación, manteniéndolos actualizados y disponibles desde el punto de acceso general de los servicios y trámites de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En los mismos se debe hacer referencia expresa al sometimiento al régimen sancionador previsto en esta ley.

**Disposición adicional segunda. Aplicación del régimen sancionador.**

1. El régimen sancionador regulado en el título IV de esta ley será de aplicación a las declaraciones responsables o comunicaciones que se presenten con posterioridad a la entrada en vigor de la misma, en los procedimientos sobre los cuales la Comunidad Autónoma de Extremadura tenga competencias normativas, con independencia de que la normativa reguladora sea anterior a la entrada en vigor de la misma.



2. El régimen sancionador previsto en esta ley no será de aplicación a las declaraciones responsables o comunicaciones sometidas a un régimen sancionador específico de acuerdo con la normativa sectorial aplicable. Si no se establece régimen sancionador en esa normativa específica, será de aplicación el establecido en la presente ley, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 1 de esta misma disposición adicional.

**Disposición adicional tercera. Implantación de regímenes de intervención administrativa a través de declaraciones responsables alternativas o comunicaciones alternativas.**

1. Se implantará, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, llevando cabo las adaptaciones normativas necesarias, el régimen de intervención administrativa a través de declaraciones responsables alternativas o, en su caso, comunicaciones alternativas, en los procedimientos que se relacionan en el anexo I, y en los términos que se especifican en el mismo.
2. Transcurrido ese plazo de seis meses, la normativa anterior relativa a los procedimientos incluidos en el anexo I tan solo será de aplicación en aquello que no se oponga o contradiga lo establecido en esta ley, operando, en todo caso, el régimen de intervención indicado para cada procedimiento en referido anexo.

**Disposición adicional cuarta. Calificaciones integrales y gestión coordinada de procedimientos.**

1. Se utilizará la técnica de calificaciones integrales en los supuestos previstos en el anexo II de esta ley, de acuerdo con su normativa de aplicación en cada caso.
2. En todo caso, se utilizará la técnica de gestión coordinada de procedimientos en los supuestos previstos en el anexo III de esta ley, debiendo implementarse los instrumentos previstos en esta ley con relación a ese instrumento de gobernanza pública por proyectos en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

**Disposición adicional quinta. Revisión normativa.**

1. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ley se llevará a cabo la revisión de la normativa vigente de los procedimientos, a los efectos de su inclusión en el anexo de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde opere el silencio administrativo positivo de acuerdo con la normativa básica estatal.
2. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ley se llevará a cabo la revisión de la normativa vigente de los procedimientos donde el plazo de resolución es superior a tres meses, a los efectos de verificar si concurren las razones imperiosas de interés



general que justifiquen el mantenimiento del plazo superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de esta ley.

**Disposición adicional sexta. Agencias de colocación y centros y entidades de formación profesional.**

1. La normativa reguladora de las agencias de colocación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecerá la declaración responsable como único medio de autorización, salvo en los supuestos expresamente establecidos por la normativa básica estatal.
2. La normativa reguladora del registro de centros y entidades que imparten formación profesional para el empleo en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, establecerá la declaración responsable como único medio de inscripción para impartir formación no conducente a certificados de profesionalidad, salvo en los supuestos expresamente establecidos por la normativa básica estatal.
3. En el plazo máximo de seis meses a la entrada en vigor de la presente ley, deberán llevarse a cabo las modificaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de las previsiones contenidas en los párrafos anteriores.

**Disposición adicional séptima. Comunicaciones bancarias.**

La Administración pública autonómica adoptará las medidas necesarias para que, con carácter general, los abonos que deba realizar la Tesorería de la Junta de Extremadura se puedan llevar a cabo, sin necesidad de suscribir Altas de Terceros, en la cuenta bancaria indicada al efecto en por los interesados, la cual habrá de mantenerse activa, al menos hasta el momento de la percepción de la cuantía. Para ello, llevará a cabo las modificaciones normativas necesarias y se suscribirá con las entidades financieras los correspondientes instrumentos de colaboración.

**Disposición adicional octava. Colaboración con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.**

Para el desarrollo conjunto de actividades en el ámbito rural por parte de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos se suscribirán los correspondientes instrumentos bilaterales de colaboración a fin de garantizar a la población rural el acceso a los servicios públicos básicos en las mismas condiciones que el resto de personas que viven en las ciudades, especialmente el acceso educativo, prestaciones sanitarias, dependencia, vivienda, transportes, energía, agua, servicios financieros y dotación de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. En especial, se potenciará la participación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos en los procedimientos administrativos de competencia de la Junta de Extremadura, con la finalidad de acercar la Administración a la ciudadanía.

**Disposición adicional novena. Medidas de implementación, seguimiento y evaluación.**

1. Por parte de la Consejería competente en materia de administración pública se adoptarán, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ley, aquellas medidas organizativas necesarias para la correcta implementación, seguimiento y evaluación de las medidas en ella contenidas.
2. En todo caso, se incluirán cursos de formación de carácter permanente a los empleados públicos a través de los Planes Anuales de la Escuela de Administración Pública.

**Disposición adicional décima. Análisis del grado de cumplimiento.**

La Consejería competente en materia de administración pública elaborará y publicará en el Portal de Transparencia y remitirá a la Asamblea de Extremadura para su conocimiento, una Memoria Anual de evaluación y seguimiento de la simplificación administrativa de la Administración pública autonómica, que recabará la evaluación de las iniciativas impulsadas en dicho periodo por parte de los órganos o entidades que las promovieron y aplicaron, con un estudio de las cargas administrativas que comportaron y un informe del grado de satisfacción de las personas usuarias, al objeto de evaluar el grado de cumplimiento de la presente ley y las normas reglamentarias de desarrollo.

**Disposición adicional undécima. Catálogo y premios a las buenas prácticas.**

1. La Consejería competente en materia de administración pública elaborará y actualizará cada año un Catálogo de Buenas Prácticas.
2. Para estimular la actitud proactiva de los órganos y entidades del sector público, la Consejería competente en materia de administración pública podrá otorgar premios y menciones a aquellas iniciativas especialmente relevantes por su carácter innovador y sus efectos positivos para la simplificación administrativa dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.

**Disposición adicional duodécima. Mapa de presencia en internet.**

1. Los órganos que generan información de interés a la ciudadanía responderán de los contenidos inexactos o no actualizados divulgados en internet. Se indicará la fecha de publicación y, en su caso, de las actualizaciones de la información.
2. Los órganos responsables de los portales de internet, las aplicaciones móviles y las redes sociales no institucionales de la Administración autonómica elaborarán una memoria descriptiva de las características de los sistemas de información o perfiles de redes sociales que gestionen, sus contenidos y las necesidades de presencia en internet vinculados a su ámbito de competencia para su inscripción en el inventario de activos de información.



3. La memoria se remitirá a la Consejería con competencias en administración digital para el diseño del mapa de presencia en internet de las entidades del sector público autonómico bajo los principios de punto único de acceso, lenguaje claro, racionalización, simplificación y cumplimiento del marco legal.

**Disposición adicional decimotercera. Sostenibilidad financiera de los sistemas de información horizontales y servicios corporativos de las tecnologías de la información.**

1. Todas las Consejerías y organismos públicos contribuirán a la sostenibilidad financiera de los sistemas de información horizontales a los que se refiere el artículo 34.2 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los servicios corporativos de las tecnologías de información que preste la Consejería con competencias en administración digital con una cuota proporcional al uso que realizan de dichos sistemas y servicios.
2. Para el cálculo de la cuota de participación se considerarán parámetros objetivos del tipo: número de puestos de usuario, asientos de registro, expedientes y/o documentos administrativos electrónicos, transacciones electrónicas, consumo de comunicaciones o de almacenamiento de red, incidencias o actuaciones sobre sistemas sectoriales o servicios prestados, entre otros.
3. Además de lo precisado en los apartados precedentes, los créditos presupuestarios destinados al desarrollo, mantenimiento y evolución de los sistemas de información horizontales y prestación de servicios corporativos de las tecnologías de la información serán prioritarios respecto a otros gastos de esta naturaleza vinculados a sistemas de información y servicios sectoriales y estarán incluidos en el estado de gastos en la cuantía suficiente para garantizar el marco de relaciones electrónicas con la ciudadanía.

**Disposición adicional decimocuarta. Cambio de denominación del Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.**

Todas las referencias que se contemplen en cualquier disposición general de carácter autonómico o instrucciones, protocolos, circulares o actos al Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura se entenderán realizadas desde la fecha de aprobación de esta ley al Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

**Disposición adicional decimoquinta. Publicación de las relaciones de procedimientos.**

La Consejería competente en materia de administración digital mantendrá permanentemente actualizados y disponibles desde el punto de acceso general de los servicios y trámites de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) La relación de procedimientos regulados por la Administración autonómica donde opera el silencio administrativo positivo.



b) La relación de procedimientos regulados por la Administración autonómica donde el plazo de resolución es superior a tres meses.

**Disposición transitoria primera. Régimen transitorio aplicable a los procedimientos en tramitación.**

Los procedimientos en tramitación a la entrada en vigor de esta ley se registrarán por la normativa conforme a la cual se iniciaron.

**Disposición transitoria segunda. Presencia en internet del sector público autonómico.**

1. El punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites será [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es) en el plazo de dos meses desde la fecha de aprobación de esta ley o aquel otro que se determine posteriormente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
2. Los órganos responsables de portales de internet, aplicaciones móviles y redes sociales no institucionales elaborarán la memoria para la inscripción en el inventario de activos de información en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor de esta ley.

**Disposición transitoria tercera. Proximidad a la ciudadanía.**

El derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información al que se refiere el artículo 41 de esta ley será exigible conforme a lo siguiente:

- a) Respecto a la información de los procedimientos administrativos, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de entrada en vigor de esta ley.
- b) Respecto a la información de los servicios, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de entrada en vigor de esta ley.
- c) Respecto a los servicios de asistencia sanitaria u otros especializados no vinculados a la gestión de procedimientos administrativos, será exigible en el plazo de dieciocho meses desde la fecha de aprobación de esta ley.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta ley.

**Disposición final primera. Habilitaciones.**

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

Esta ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante:

- Las previsiones contenidas en el capítulo V del título II, relativas a las entidades colaboradoras de certificación, no entrarán en vigor hasta el momento de su desarrollo reglamentario, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial de Extremadura.
- Las previsiones contenidas en el título IV y en el apartado 1 de la disposición adicional tercera entrarán en vigor a los seis meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Por lo tanto, el régimen sancionador contemplado en estos preceptos y disposiciones tan solo será de aplicación a las declaraciones responsables o comunicaciones que se presenten con posterioridad a esa fecha.

Por tanto, ordeno a quienes sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 27 de julio de 2022.

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE IMPLANTARÁ EL RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA PREFERENTE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ALTERNATIVA O COMUNICACIÓN ALTERNATIVA**

1. Reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior.
  - Consejería: Presidencia de la Junta.
  - Normativa: Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior.
  - Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.
2. Autorización para la celebración de negocios jurídicos sobre licencias de comunicación audiovisual.
  - Consejería: Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - Normativa: Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Régimen de intervención que se implantará: comunicación.
3. Reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo, en relación con la autorización para desempeñar una segunda actividad pública como profesor asociado a tiempo parcial en la Universidad de Extremadura, de acuerdo con la normativa básica estatal.
  - Consejería: Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - Normativa: Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014 (Disposición Adicional Octava).
  - Régimen de intervención que se implantará: comunicación.
4. Autorización para la renovación de autorización de explotación de máquinas recreativas y de azar.
  - Consejería: Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - Normativa: Decreto 117/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



— Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

5. Autorización para la renovación de funcionamiento de salones de juego.

— Consejería: Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

— Normativa: Decreto 117/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

6. Autorización de depósito de medicamentos.

— Consejería: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

— Normativa: Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura.

— Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

7. Autorización de entidades proveedoras de actividades formativas en el uso de desfibriladores externos automatizados (DEA).

— Consejería: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

— Normativa: Decreto 16/2019, de 12 de marzo, por el que se regula la instalación de desfibriladores externos automatizados (DEA) en el ámbito no sanitario, la autorización para su uso y la formación asociada al mismo.

— Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

8. Licencia de pesca.

— Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

— Normativa: Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de pesca y acuicultura de Extremadura.

— Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

9. Permiso de pesca en cotos sin límites de puesto.

— Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

— Normativa: Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de pesca y acuicultura de Extremadura.

— Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.



10. Homologación de cursos de capacitación y entidades formativas para realizar tratamientos con plaguicidas y bienestar animal.

- Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Normativa: Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

11. Homologación de entidades para impartir cursos de incorporación a la empresa agraria.

- Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Normativa: Decreto 131/2015, de 16 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación para la incorporación a la empresa agraria, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del diploma procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

12. Reconocimiento e inscripción en el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento a las Explotaciones Agrarias.

- Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Normativa: Decreto 166/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias, se crea el Registro Extremeño de las Entidades de Asesoramiento y se establecen las bases para la concesión de ayudas a la creación y/o adaptación de los servicios de asesoramiento.
- Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

13. Homologación de cursos de incorporación a la empresa agraria.

- Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



- Normativa: Decreto 131/2015, de 16 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación para la incorporación a la empresa agraria, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del diploma procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

14. Homologación de cursos de capacitación y entidades formativas para la implantación de cursos de plaguicidas de uso agrícola.

- Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Normativa: Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

15. Celebración de festejos taurinos de profesionales en plazas de toros fijas.

- Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Normativa: Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Extremadura.
- Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

16. Celebración de festejos taurinos de profesionales en otros recintos.

- Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Normativa: Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Extremadura.
- Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

17. Celebración de festejos taurinos populares en plazas de toros fijas.

- Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



— Normativa: Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Extremadura.

— Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

18. Celebración de festejos taurinos populares en otros recintos.

— Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

— Normativa: Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Extremadura.

— Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

19. Realización de clases prácticas con reses sin público.

— Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

— Normativa: Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen las normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Régimen de intervención que se implantará: comunicación.

20. Realización de clases prácticas con reses con público.

— Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

— Normativa: Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen las normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

21. Entrenamientos con reses sin público en establecimientos públicos.

— Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

— Normativa: Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Extremadura.

— Régimen de intervención que se implantará: comunicación.

22. Realización de tentaderos u otras labores ganaderas con reses de lidia con presencia de público en establecimientos públicos.

— Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



- Normativa: Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.
23. Autorización para la celebración de espectáculos o actividades recreativas de carácter extraordinario, eventos de menos de 500 personas.
- Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
  - Normativa: Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.
24. Autorización de condiciones particulares de admisión.
- Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
  - Normativa: Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.
25. Autorización de venta de entradas con recargo.
- Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
  - Normativa: Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.
26. Acreditación víctima del terrorismo.
- Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
  - Normativa: Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a víctimas de terrorismo en Extremadura.
  - Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.
27. Inscripción Registro de Policías Locales de Extremadura.
- Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



– Normativa: Decreto 126/2018, de 1 de agosto, por el que se establecen los criterios técnicos y de procedimiento para el funcionamiento del Registro de Policías Locales de Extremadura.

– Régimen de intervención que se implantará: comunicación.

28. Acreditación como destilador para la destilación de subproducto.

– Consejería: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

– Normativa: Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ejercicio FEAGA 2022.

– Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

29. Reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre.

– Consejería: Consejería de Igualdad y Cooperación al Desarrollo.

– Normativa: Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil.

– Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

30. Autorización cursos de formación de monitores/as y directores/as de tiempo libre.

– Consejería: Consejería de Igualdad y Cooperación al Desarrollo.

– Normativa: Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil.

– Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

31. Reconocimiento oficial de instalaciones juveniles.

– Consejería: Consejería de Igualdad y Cooperación al Desarrollo.

– Normativa: Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de Ocio y Tiempo Libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.



32. Autorización de actividades de ocio y tiempo libre.

- Consejería: Consejería de Igualdad y Cooperación al Desarrollo.
- Normativa: Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de Ocio y Tiempo Libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Régimen de intervención que se implantará: comunicación.

33. Autorización de acampadas juveniles.

- Consejería: Consejería de Igualdad y Cooperación al Desarrollo.
- Normativa: Decreto 234/2009, de 16 de noviembre, por la que se regula la Acampada Libre, como actividad de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Régimen de intervención que se implantará: comunicación.

34. Reconocimiento e inscripción en el Registro de Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Consejería: Consejería de Igualdad y Cooperación al Desarrollo.
- Normativa: Orden de 3 de septiembre de 2010 por la que se regula la Red de Información y Documentación Juvenil de Extremadura y se crea el Registro de Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

35. Reconocimiento e inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (AEXCID).

- Consejería: Consejería de Igualdad y Cooperación al Desarrollo.
- Normativa: Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (AEXCID).
- Régimen de intervención que se implantará: declaración responsable.

36. Autorización ambiental unificada de instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves incluyendo las granjas cinéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 33.000 emplazamientos para perdicés.



- Consejería: Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
  - Normativa: Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental.
  - Régimen de intervención que se implantará: comunicación.
37. Autorización ambiental unificada de instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a los siguientes:
- a) 330 emplazamientos para corzo y muflones.
  - b) 120 emplazamientos para ciervos y gamos.
  - c) Número equivalente a las anteriores para otras especies y orientaciones productivas.
    - Consejería: Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
    - Normativa: Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental.
    - Régimen de intervención que se implantará: comunicación.
38. Autorización ambiental unificada de instalaciones de acuicultura intensiva, con una capacidad de producción superior a 20 toneladas al año de peces y crustáceos.
- Consejería: Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
  - Normativa: Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental.
  - Régimen de intervención que se implantará: comunicación.
39. Autorización ambiental unificada de parques o jardines zoológicos, los zoosafaris y las reservas zoológicas.
- Consejería: Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
  - Normativa: Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental.
  - Régimen de intervención que se implantará: comunicación.
40. Autorización ambiental unificada de instalaciones industriales destinadas al almacenamiento de:
- a) Combustibles líquidos con una capacidad de almacenamiento superior a 300 metros cúbicos.



- b) Gas natural sobre el terreno en tanques, con una capacidad de almacenamiento unitaria mayor de 200 toneladas.
- c) Gases combustibles, distintos del gas natural, en almacenamientos tanto aéreos como enterrados, con una capacidad de almacenamiento mayor de 100 metros cúbicos.
- Consejería: Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
  - Normativa: Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental.
  - Régimen de intervención que se implantará: comunicación.
41. Autorización ambiental unificada de instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación.
- Consejería: Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
  - Normativa: Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental.
  - Régimen de intervención que se implantará: comunicación.
42. Autorización ambiental unificada de captura de flujos de CO<sub>2</sub> no incluidas en el Anexo I con fines de almacenamiento geológico con arreglo a la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.
- Consejería: Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
  - Normativa: Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental.
  - Régimen de intervención que se implantará: comunicación.
43. Autorización ambiental unificada de instalaciones para el tratamiento del corcho bruto que no lleven a cabo algún tipo de tratamiento químico del mismo”.
- Consejería: Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
  - Normativa: Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental.
  - Régimen de intervención que se implantará: comunicación.

**ANEXO II****PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LOS QUE SE APLICA LA TÉCNICA  
DE CALIFICACIONES INTEGRALES****1. Proyecto de Interés Prioritario para Extremadura.**

— Normativa: Ley 9/2002, de 14 de noviembre, de Impulso a la Localización Industrial de Extremadura.

— Consejería: Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**2. Grandes instalaciones de ocio.**

— Normativa: Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO).

— Consejería: Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**3. Proyectos de inversión, para la implantación o ampliación de una o varias instalaciones empresariales en Extremadura, que tengan un impacto significativo en el empleo y en el tejido productivo.**

— Normativa: Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad".

— Consejería: Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital,

**ANEXO III****PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LOS QUE SE APLICARÁ, EN TODO CASO, LA GESTIÓN COORDINADA DE PROCEDIMIENTOS.****1. Transporte sanitario por carretera.**

## — Normativa:

Decreto 41/1996, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la certificación técnico-sanitaria para los vehículos destinados al transporte sanitario por carretera.

## — Consejerías:

Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**2. Transporte escolar a centros públicos de la comunidad autónoma de Extremadura.**

## — Normativa:

Decreto 203/2008, de 26 de septiembre, por el que se regula el servicio de transporte escolar a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.

## — Consejerías:

Consejería de Educación y Empleo.

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

**3. Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.**

## — Normativa:

Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.



— Consejerías:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*DECRETO 88/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y primera convocatoria para el ejercicio 2022. (2022040137)*

En el escenario actual de mercados agrarios, cada vez resulta más difícil la mejora de la competitividad de nuestras explotaciones por la vía de la reducción de costes, por ello, una de las alternativas a esta situación es la implementación de programas de calidad, obteniendo productos diferenciados objetivamente por su calidad, certificando esa calidad ante el consumidor y siendo capaces de informar y promocionar dicha diferencia ante el mismo. El fomento de los regímenes de calidad contribuye al logro de una mejor organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, y posibilita una mejor adecuación a las características de la demanda actual de estos productos, al dotar a los agentes de herramientas de aseguramiento de la calidad. Además, los regímenes de calidad ponen en valor productos tradicionales o de características específicas, vinculados a menudo a una región o comarca, posibilitando la creación de pequeñas industrias agroalimentarias, que gracias a estos regímenes pueden mejorar sus expectativas de negocio.

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, incluye las medidas de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, Medida 03 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios", en concreto en la Submedida 3.1 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad" y Submedida 3.2 "Apoyo a actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior". Con el objetivo de mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

A pesar de que Extremadura cuenta con productos diferenciados (Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas), así como con un importante desarrollo de la producción ecológica, es necesario seguir avanzando en la diferenciación de la producción buscando productos de máxima calidad para satisfacer una demanda cada vez más exigente en este aspecto. Los regímenes de calidad de productos agroalimentarios, aseguran, mediante controles rigurosos, que el producto final es el resultado del cumplimiento de obligaciones precisas relacionadas con los sistemas de producción, y que a menudo suponen una exigencia superior a los estándares, en lo que respecta a los aspectos sanitarios, bienestar de los animales y respeto al medio ambiente.



La utilización de sistemas de calidad certificada otorga una ventaja competitiva a los agentes agroalimentarios ya que los consumidores demandan cada vez más, alimentos de calidad y con un control del proceso de producción transparente y verificable.

En este sentido, es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modificado por el Reglamento UE n.º 2017/2393 del PE y del Consejo de 13 de diciembre de 2017. En concreto es en su artículo 16 donde se recoge la medida relativa a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios que son objeto de desarrollo en la presente norma. El Reglamento (UE) n.º 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se publicó el Decreto 36/2016, de 15 de marzo, por el que se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Este decreto fue modificado por el Decreto 103/2016, de 12 de julio, y por el Decreto 65/2018, de 22 de mayo.

Con la promulgación del presente decreto, se pretende, por una parte, adecuar el listado de programas de calidad elegibles, a los que figuran en la actual versión del PDR Extremadura 2014-2020, e introducir algunas precisiones que afectan al procedimiento de gestión y concretan el sistema para realizar una correcta moderación de costes, y por otra parte integrar en un único texto las bases reguladoras, incorporando todas las modificaciones anteriores. Todo ello teniendo en cuenta la necesaria adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de alcanzar estos objetivos, resulta necesario y oportuno la publicación de unas nuevas bases reguladoras de subvenciones que incluyan la primera convocatoria de ayudas, tal y como permite, en el presente caso, el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este contexto, y como medida de agilización, estas bases reguladoras introducen como novedad, la tramitación electrónica del procedimiento, acorde con las prescripciones impuestas tanto



por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, debido a que estas subvenciones están cofinanciadas, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en aplicación del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), las presentes bases reguladoras incorporarán la primera convocatoria de las mismas y se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de la Ley Orgánica 31/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 7 de julio de 2022,

DISPONGO

CAPITULO I

### **Disposiciones generales comunes**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada, previstas en el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, que a continuación se relacionan:



- a) Ayudas a agricultores y sus agrupaciones que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores en regímenes de calidad de los alimentos.
- b) Ayudas a grupos de productores que realicen actividades de información y promoción en el mercado interior de los productos amparados por un régimen de calidad de los alimentos elegible.

2. Asimismo, mediante la disposición adicional única se establece la primera convocatoria de estas ayudas para el año 2022.

## **Artículo 2. Definiciones.**

A los efectos de este decreto se entiende por:

1. Regímenes de calidad de los alimentos: Aquellos establecidos en el marco normativo siguiente:
  - Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
  - Reglamento (UE) n.º 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.
  - Reglamento (UE) n.º 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 110/2008.
  - Reglamento (UE) n.º 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1601/91 del Consejo.
  - Reglamento (UE) n.º 1308/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, (Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2: vino).



- Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad de la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.
2. Agricultor/a: Toda persona física o jurídica, así como las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado (herencias yacentes, comunidades de bienes etc.), que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que tengan inscritas sus explotaciones en alguno de los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios recogidos en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
  3. Grupo de productores/as: Entidades que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas, algodón o productos alimenticios, contemplados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, cubierto por uno de esos regímenes y que estén establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020.
  4. Actividades de información y promoción: En virtud del artículo 16.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, las actuaciones destinadas a inducir al consumidor a adquirir los productos cubiertos por un régimen de calidad de productos agrícolas, algodón o productos alimenticios, contemplados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, que resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al programa de calidad en cuestión y puede incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.

### **Artículo 3. Del régimen jurídico.**

Las ayudas reguladas en el presente decreto se registrarán directamente por esta norma, por las convocatorias respectivas, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado.



#### **Artículo 4. Financiación.**

Las ayudas a las que se refiere el presente decreto serán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 03 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas o alimenticios", en concreto en la Submedida 3.1 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad", y Submedida 3.2 "Apoyo a actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior", de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (FEADER), en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020. El resto será cofinanciado por la Junta de Extremadura en un 16,28% y por la Administración General del Estado en un 3,72%.

Estas ayudas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se publicarán en las correspondientes convocatorias de las ayudas.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

#### **Artículo 5. Ordenación e instrucción.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá declararse suspenso el plazo máximo para resolver, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.
2. El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes a efectos de verificar las condiciones o requisitos necesarios para recibir la ayuda, establecidos en el artículo 12 para las ayudas reguladas en el capítulo II, y en el artículo 22, para las ayudas reguladas en el capítulo III, y ajustar la fase de evaluación únicamente a aquellos solicitantes que hayan cumplido dichos requisitos.
3. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

**Artículo 6. Comisión de Valoración.**

1. Será presidida por la persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria e integrada por dos vocales que serán la persona titular de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como Secretaria y una persona funcionaria del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura, y a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

<http://www.juntaex.es/con03/ayudas-a-los-regimenes-de-calidad-de-los-productos-agricolas-y-alimenticios>

3. Si los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, y alcancen el umbral mínimo establecido en el artículo 18.2 para las ayudas reguladas en el capítulo II, y en el artículo 28.1, para las ayudas reguladas en el capítulo III, no será necesario establecer un orden de prelación. En ese caso, la comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de la ayuda, proponiendo la concesión para las solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos, alcancen los umbrales mínimos citados.
4. En caso contrario, la comisión emitirá informe vinculante en el que apreciará la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva procediendo con la valoración y a establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos.

El resultado de la evaluación deberá plasmarse en un nuevo informe que tendrá carácter vinculante y que concretará el resultado de la evaluación, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder. Este informe deberá remitirse al órgano instructor.

**Artículo 7. Resolución.**

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona responsable de la Jefatura de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, la resolución del procedimiento compete, a la persona titular de la Secretaría General de la



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en este decreto, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento será notificada a los interesados dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado o interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En la resolución que otorgue la subvención quedará constancia de que el importe de los fondos procede en un 80% del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, FEADER, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

2. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicta el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente. Contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Los datos referentes a estas ayudas podrán aparecer en un listado de acceso público de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento n.º 1306/2013. La concesión de la ayuda conllevará el consentimiento para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la ayuda percibida puedan hacerse públicos; así como a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad a los Reglamentos n.º 1306/2013 y 908/2014.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (sede corporativa,



<http://sede.juntaex.es/>) y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 8. Publicidad.**

1. Las personas beneficiarias vendrán obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE), n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER):

a) En el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) del apartado 2.2 parte 1 del Anexo III del anterior Reglamento (UE) n.º 808/2014, los beneficiarios que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 €, y en función de la operación financiada, deben colocar al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio.

En las placas y paneles figurará una descripción del proyecto, o de la operación, así como de los elementos relacionados con el lema y logotipo, a los que se refiere el punto 1 de la parte 2 del citado Reglamento(UE) n.º 808/2014: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos: el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página [http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download\\_es.htm](http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_es.htm) , junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales".

Esta información ocupará como mínimo el 25% de la placa o panel.

b) En cuanto al material de información y comunicación, las publicaciones y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de ésta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.



En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (como en sitios web o bases de datos para los posibles beneficiarios) o como material audiovisual, el párrafo primero se aplicará por analogía. Los sitios web relacionados con el FEADER deberán mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.

2. Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad a la participación de la Junta de Extremadura en la financiación de la ayuda recibida, dejando constancia en el cartel informativo al que se alude en el punto anterior, de dicha participación, de acuerdo con las normas establecidas en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020, disponible en la siguiente dirección de internet <http://www.juntaex.es/ddgg002/68>

### **Artículo 9. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegros.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

### **Artículo 10. Control de las ayudas.**

La Dirección General de Agricultura y Ganadería llevará a cabo los controles administrativos y sobre el terreno en la forma y número establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural y las que se desarrollen por la normativa nacional, así como las reducciones y exclusiones que se deriven de ellos según lo establecido en dicho reglamento, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica.

### **Artículo 11. Compatibilidad de la ayuda.**

El importe de las subvenciones reguladas en este decreto, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o por entidades privadas, destinadas para el mismo fin, los límites previstos en el Anexo



del Reglamento UE n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

## CAPITULO II.

### **Ayudas a la participación en regímenes de calidad**

#### **Artículo 12. Personas beneficiarias.**

1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas aquellos agricultores/as y agrupaciones de agricultores/as que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores, en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional que se relacionan a continuación:

##### 1.1. Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

- a) DOP Dehesa de Extremadura.
- b) DOP Queso de la Serena.
- c) DOP Queso Ibores.
- d) DOP Torta del Casar
- e) DOP Aceite Monterrubio.
- f) DOP Gata Hurdes.
- g) DOP Pimentón de la Vera.
- h) DOP Ribera del Guadiana.
- i) DOP Cereza del Jerte.
- j) DOP Cava.
- k) DOP Miel Villuerca-Ibores.
- l) DOP Guijuelo.
- m) DOP Jabugo.
- n) IGP Ternera de Extremadura.
- o) IGP Carne de Ávila.
- p) IGP Cordero de Extremadura.



- 1.2. Producción Ecológica.
  - 1.3. Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.
  - 1.4. Logotipo de raza autóctona
2. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio. La acreditación de este requisito se realizará mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.
  - b) Ser agricultor/a en activo, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento UE n.º 1307/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre (DOUE L 317 de diciembre de 2013). La acreditación de este requisito se realizará mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.
  - c) En el caso de que las explotaciones agrarias no estén inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en la fecha de entrada en vigor de este decreto, las personas beneficiarias deberán haber solicitado dicha inscripción o actualización con antelación a la fecha límite de presentación de la solicitud de la ayuda. La acreditación de este requisito se realizará conforme se establece en el apartado 5 del artículo 16 de este decreto.
  - d) Las personas beneficiarias deberán someterse a los reglamentos y normas técnicas que fijen los regímenes de calidad subvencionables a los que se inscriban, así como en su caso, en los registros de productores asociados a dichos regímenes.
  - e) En caso de que las personas beneficiarias sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberá hacerse constar en documento unido a la solicitud:
    - Compromisos de ejecución asumidos por cada persona perteneciente a la agrupación.
    - Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.
    - Nombramiento de la persona que actuará como representante o apoderada único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como personas beneficiarias, corresponden a la agrupación.
    - Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Las personas beneficiarias deberán no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de las personas interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.

4. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 16 punto 5 del presente decreto.

### **Artículo 13. Obligaciones de las beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir las normas establecidas en los diferentes programas de calidad en los que estén inscritos, así como las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas con la Hacienda de



la Comunidad Autónoma, debiendo acreditarse tal circunstancia al momento previo al pago de las ayudas, siendo suficiente la declaración responsable que obra en el anexo I en el momento de la solicitud.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el artículo 8 del presente decreto.
- i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto en este decreto.

- 2. Las personas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en este decreto, las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Para obtener la condición de personas beneficiarias tendrán que cumplir la condición de participar por primera vez o haber participado durante los cinco años anteriores en cualquiera de los regímenes de calidad citados en el apartado 1 del artículo 12 de este decreto.
- 4. Las personas beneficiarias y/o destinatarias de ayudas deberán aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.

#### **Artículo 14. Gastos subvencionables y no subvencionables.**

- 1. Se considerarán subvencionables los siguientes costes fijos en los que incurra el agricultor/a y/o la agrupación de agricultores y agricultoras por participar por primera vez o por haber participado durante los cinco años anteriores en alguno de los regímenes de calidad elegibles, relacionados en el artículo 12, apartado 1, de este decreto:
  - a) Costes de inscripción en el programa de calidad correspondiente.



- b) Costes de la cuota anual de participación en dicho régimen.
- c) Costes de los controles requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones de dicho régimen de calidad.

2. No se considerará gasto subvencionable el IVA.

#### **Artículo 15. Cuantía de la subvención.**

1. La ayuda será el 100% de los gastos subvencionables establecidos en el apartado 1 del artículo 14. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 3.000,00 euros por explotación y año, por un máximo de 5 años.

En el caso de una primera participación anterior a la presentación de una solicitud de ayuda, la duración máxima de cinco años se reducirá en el número de años transcurridos entre la primera participación en un régimen de calidad y la fecha de la solicitud de la ayuda.

- 2. Las ayudas anuales no podrán superar el límite de los costes de cada programa de calidad que puedan documentar cada persona beneficiaria.
- 3. No se admitirán a trámite las solicitudes de ayudas iguales o inferiores a 30 € sin IVA.
- 4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de agricultores/as que, habiendo estado inscritos en alguno de los regímenes de calidad relacionados en el artículo 16.1 del Reglamento 1305/2013, hayan causado baja en el mismo o se les hubiera retirado la calificación por no cumplir las condiciones exigidas.

#### **Artículo 16. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de ayuda.**

- 1. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo I del presente decreto y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida.
- 2. Las solicitudes serán cumplimentadas preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la plataforma ARADO: <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.



Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse, tanto en la dirección

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009),

como en la dirección <http://www.cert.fnmt.es/> .

3. Podrá ser presentada, una vez cumplimentada la solicitud, a través de cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica estarán obligadas a presentar por registro telemático la solicitud a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO").
5. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) En el caso de tratarse de persona jurídicas, deberán presentar certificado, original o copia compulsada, actualizado por el que se acredite la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente. Cuando el registro oficial en el que se encuentre inscrita la entidad beneficiaria sea gestionado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, podrá la interesada autorizar al servicio gestor, para que pueda consultar de oficio los datos relativos a dicha inscripción.
  - b) En el caso de que la solicitud se haga a través de representación, ésta deberá aportar el documento que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
  - c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.

Asimismo, los certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con



el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y el certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que las personas solicitantes se opongan o no autoricen las consultas referidas en los párrafos anteriores, deberán aportar con la solicitud las certificaciones acreditativas de estar al corriente correspondientes.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la consulta de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública se realizará de oficio por el órgano gestor, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud de ayuda.
7. Se consultarán de oficio los datos siguientes. No obstante, si la persona solicitante se opusiera a ello, deberá adjuntar a la solicitud, la documentación que se relaciona:
  - a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).
  - b) Poder de quien actúe en representación que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo.
  - c) En el caso de tratarse de persona jurídicas, cuando el registro oficial en el que se encuentre inscrita la entidad beneficiaria sea gestionado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se consultara de oficio los datos relativos a dicha inscripción. Si se opusiera a ello, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro correspondiente por el que se acredite su inscripción.
  - d) Datos de inscripción y/o actualización de las explotaciones agrarias, en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Si se opusiera a ello, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro de Explotaciones por el que se acredite la fecha de su inscripción, o bien, la presentación de una copia de la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones,



en los casos en que haya sido presentada inmediatamente antes de la presentación de la solicitud de esta ayuda, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) La comprobación de que la persona solicitante participa por primera vez en un régimen de calidad o ha participado durante los cinco años anteriores en un régimen de calidad, se acreditará mediante la consulta de datos que obren en poder de la Administración o bien, mediante los datos facilitados por los órganos de gestión y titulares de pliegos de condiciones de los regímenes de calidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Ejecución UE 809/2014 de 17 de julio.

8. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### **Artículo 17. Procedimiento de concesión de la subvención.**

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención



que se establecen en el artículo 18 de este decreto, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, y se publicará junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se publicará, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud de lo establecido en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. No obstante, en aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), la primera convocatoria se incorpora, mediante disposición adicional, al presente decreto.

#### **Artículo 18. Criterios de otorgamiento de la subvención.**

1. Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:
  - a) Agricultores/as y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones que pertenezcan a una agrupación de productores, con personalidad jurídica propia. 3 puntos.
  - b) Agricultores/as y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias que pertenezcan a ADS o ASESVE. 2 puntos.
  - c) Tener suscrito en la explotación algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados. 1 punto.

La comprobación del cumplimiento de alguna de estas circunstancias se realizará del siguiente modo:

- La pertenencia a una agrupación de productores deberá ser acreditada por el solicitante, mediante la presentación de un certificado acreditativo de dicha pertenencia.
- La pertenencia a ADS o ASESVE, se realizará mediante la consulta de oficio de datos de que disponga la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



- La suscripción de un seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados, se realizará mediante la comprobación, en los datos de que dispone la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la vigencia de un seguro de este tipo en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda o, dependiendo de la tipología del cultivo o cobertura, en algún momento de la última campaña dentro del año natural anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2. Para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda se requiere alcanzar un nivel mínimo de 2 puntos.
- 3. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán a quienes su inscripción en el programa de calidad sea más reciente.

#### **Artículo 19. Periodo de admisibilidad de gastos.**

Con carácter general el periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido desde el 1 de agosto del año en que se publique la convocatoria hasta el 31 de julio del año siguiente a la misma. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.

La presentación de los gastos y justificación de los mismos, se realizará en el plazo comprendido del 1 al 31 de agosto del año natural siguiente al de la publicación de la convocatoria.

#### **Artículo 20. Justificación y pago de la ayuda.**

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada persona beneficiaria de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, la persona beneficiaria deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la documentación justificativa de los gastos a la que se hace referencia en el apartado 3 de este artículo.

2. Las ayudas a las que se refiere el presente decreto se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario del año natural siguiente a aquel en que se publique la correspondiente convocatoria.
3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año natural siguiente a aquel en que se publique la correspondiente convocatoria, presentando solicitud de pago que obra en el anexo III de esta resolución, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Dicha solicitud incluirá una declaración de las actividades realizadas que obra en el anexo IV, que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos.



Además, deberá adjuntar a la solicitud de pago la documentación justificativa tanto de la realización del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas) como del pago de dichos servicios (justificantes emitidos por la entidad bancaria).

Cuando las personas beneficiarias de estas ayudas sean agricultores/as que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores, en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional de las Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas, o bien producción ecológica, la justificación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención se podrá realizar de oficio, mediante la consulta de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad, los cuales emitirán el correspondiente certificado, a solicitud del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Ejecución UE 809/2014 de 17 de julio. No debiendo presentar la persona beneficiaria, en estos casos, justificante alguno de gasto o pago.

#### **Artículo 21. Moderación de costes.**

La evaluación de los costes deberán ser realizada por el servicio gestor, aplicando lo establecido en el artículo 48.2.e) del Reglamento de Ejecución n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, para lo cual, en su caso, dicho servicio gestor podrá recabar los datos necesarios, bien de los órganos gestores de los programas de calidad, o de los propios interesados, en función de la naturaleza y características del gasto.

### CAPITULO III

#### **Ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos**

#### **Artículo 22. Personas beneficiarias.**

1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, en las que entre sus integrantes se encuentren agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas o productos alimenticios, considerados elegibles, en concreto:
  - a) Consejos reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, los cuales, como entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, integran a operadores económicos de los distintos sectores que participan en



las mismas, y son entidades que gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

b) Cooperativas y SAT.

c) Otro tipo de agrupaciones, cualquiera que sea su forma jurídica, en las que entre sus integrantes se encuentren agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas o productos alimenticios, considerados elegibles.

## 2. Regímenes de calidad elegibles:

a) D.O.P. Ribera del Guadiana.

b) D.O.P. Dehesa de Extremadura.

c) D.O.P. Queso de la Serena.

d) D.O.P. Queso de Ibores.

e) D.O.P. Torta del Casar.

f) D.O.P. Aceite de Monterrubio.

g) D.O.P. Gata Hurdes.

h) D.O.P. Pimentón de la Vera.

i) D.O.P. Cereza del Jerte.

j) D.O.P. Miel Villuercas -Ibores.

k) I.G.P. Ternera de Extremadura.

l) I. G.P. Cordero de Extremadura.

m) Producción ecológica.

## 3. Las personas beneficiarias deberán no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de las personas interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de personas beneficiaria será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.



4. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será la forma prevista en el artículo 26 punto 5 del presente decreto.

### **Artículo 23. Obligaciones de las beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir las normas establecidas en los diferentes programas de calidad en los que estén inscritas, así como las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, así como no tener deudas y frente a la Seguridad, debiendo acreditarse tal circunstancia al momento previo al pago de las ayudas, siendo suficiente la declaración responsable que obra en el anexo II, en el momento de la solicitud.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el artículo 8 del presente decreto.
  - i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además las obligaciones establecidas en este decreto las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las personas beneficiarias y/o destinatarias de ayudas deberán aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.

#### **Artículo 24. Gastos subvencionables y no subvencionables.**

1. Gastos subvencionables:

1.1. Se considerarán subvencionables los gastos derivados del apoyo a los grupos de productores y productoras, definidos en el artículo 2 de este decreto, en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de los regímenes de calidad establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020.

1.2. Las acciones de información y promoción consistirán en:

a) Elaboración y distribución de material promocional y muestras:

— Diseño, elaboración y distribución de objetos promocionales y material audiovisual. Muestras de producto. Así como su envío a prescriptores y profesionales.

b) Edición de material gráfico divulgativo:

— Diseño y elaboración de material gráfico en distintos soportes, tales como folletos, trípticos, calendarios, carteles, rollers, etc.

c) Campañas publicitarias de naturaleza diversa: prensa, radio, televisión, internet, patrocinios etc.:

- Campañas de difusión y publicidad a través de medios tradicionales (prensa escrita y medios audiovisuales), incluyendo emplazamientos publicitarios, publinreportajes, microespacios, y acciones en formato de noticia o entrevista.
  - Acciones de comunicación y promoción en soportes de nuevas tecnologías: redes sociales, blogs, inserciones publicitarias mediante banners o similares, etc.
  - Patrocinio de eventos.
  - Publicidad en lugares públicos a través de vallas, carteles, rótulos en medios de transporte, etc.
  - Servicios de gabinete de prensa y gestión de la comunicación.
- d) Presentaciones, degustaciones, promoción en puntos de venta, y otros eventos de carácter promocional y divulgativo:
- Presentaciones de producto.
  - Degustaciones populares, realizadas en el marco de acontecimientos de relevancia social o mediática.
  - Catas comentadas.
  - Acciones promocionales en punto de venta.
  - Acciones de sensibilización de la sociedad (escolares, consumidores, prescriptores...) sobre los productos alimenticios de calidad.
  - Acciones de comunicación y promoción con prescriptores.
- e) Organización y participación en ferias y exposiciones:
- Gastos derivados de la organización y participación en ferias y exposiciones, tales como alquiler de espacios, cuotas de participación, diseño y montaje de stands, contratación de personal auxiliar, y cualquier otro relacionado directamente con la organización y participación en este tipo de eventos.
- f) Jornadas, seminarios y otras acciones divulgativas de conocimientos científicos y técnicos sobre los productos en cuestión:
- Organización de actividades formativas y divulgativas dirigidas fundamentalmente a profesionales y prescriptores, con el fin de difundir conocimientos científicos y



técnicos sobre las características de los productos acogidos a un régimen de calidad alimentaria, sus métodos de producción específicos y los sistemas de certificación.

g) Portales y páginas web:

- Creación y actualización de páginas web. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento.

h) Desarrollo de elementos de imagen y calidad promocional:

- Diseño de elementos de identidad corporativa e identidad visual, y elaboración de manuales.

Los productos aportados por quienes pertenezcan a la agrupación y empleados en las actividades de promoción podrán ser considerados como gastos subvencionables integrantes de las mismas, valorándose a precios de mercado en origen.

En cuanto a las actividades de información y promoción de los vinos, se debe hacer una clara referencia a los requisitos legales y reglamentarios aplicables en relación con el consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y con el riesgo de abuso de alcohol.

Sólo podrán optar a la ayuda las actividades de información y promoción realizadas en el mercado interior.

2. Gastos no subvencionables. Exclusiones:

- a) Se excluirán los programas que únicamente consistan en garantizar un control más estricto del cumplimiento de las normas obligatorias, según la normativa comunitaria o nacional.
- b) No se concederá ninguna ayuda a las acciones de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales, tal como establece el apartado 4 del artículo 4 del Reglamento Delegado UE 807/2014 de la Comisión.
- c) Promoción y publicidad realizadas fuera del marco del mercado interior.
- d) Las actividades de información y promoción subvencionadas al amparo del Reglamento (UE) n.º 1144/2014.
- e) Aquellas actividades de información y/o promoción que induzcan al consumidor a comprar un producto por su origen particular, excepto en los casos regulados de los productos incluidos en los regímenes de calidad instituidos por el título II del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, el capítulo III del Reglamento



(CE) n.º 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, el capítulo III del Reglamento (UE) n.º 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y la parte II, título II, capítulo I, sección 2, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto al vino. Podrá indicarse el origen de un producto siempre que esta mención quede subordinada al mensaje principal.

f) No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido.

g) Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.

### **Artículo 25. Cuantía de la subvención.**

La ayuda será el 70% de los gastos subvencionables establecidos en el apartado 1 del artículo 24 de este decreto. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 130.000,00 euros por persona beneficiaria y convocatoria.

### **Artículo 26. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de ayuda.**

1. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo II del presente decreto y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida.
2. Las solicitudes serán cumplimentadas preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la plataforma ARADO: <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse, tanto en la dirección

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009),  
como en la dirección <http://www.cert.fnmt.es/>.

3. Una vez cumplimentada la solicitud, podrá ser presentada a través de cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de



diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica estarán obligadas a presentar por registro telemático la solicitud a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO").

5. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Autorización, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II, al servicio gestor, para que pueda consultar de oficio los datos relativos a la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

No obstante, si la solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar original o copia compulsada del certificado, actualizado, por el que se acredite la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

b) Certificado actualizado del órgano de gestión del programa de calidad correspondiente, en el que se acredite que los miembros de la agrupación de productores participan en dicho programa.

c) Memoria detallada de las actividades promocionales a realizar, las cuales deberán estar claramente definidas, especificando el mercado al que se dirigen, calendario previsible, y coste estimado de cada una de ellas.

d) Dicha memoria se estructurará, agrupando las actividades de acuerdo con las categorías de acciones establecidas en el artículo 24, apartado 1 de este decreto.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.

f) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención de ninguna otra Administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de la ayuda, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.



- g) Declaración responsable de quien actúa en representación de la agrupación, de que la misma no está integrada en una agrupación de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por este decreto, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.
- h) Declaración responsable de quien actúa en representación de la agrupación de que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente decreto, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.

Asimismo, los certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y el certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que las personas solicitantes se opongan o no autoricen las consultas referidas en los párrafos anteriores, deberán aportar con la solicitud las certificaciones acreditativas de estar al corriente correspondientes.

- 6. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la consulta de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública se realizará de oficio por el órgano gestor, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud de ayuda.
- 7. Se consultarán de oficio los datos siguientes. No obstante, si la persona solicitante se opusiera a ello, deberá adjuntar a la solicitud, la documentación que se relaciona:
  - a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).
  - b) Poder de quien actúe como representante que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo.



c) Datos relativos a la inscripción de la entidad en el registro correspondiente. Si se opusiera a ello, será suficiente la presentación del certificado actualizado de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, emitido por el mismo.

8. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

### **Artículo 27. Procedimiento de la concesión de la subvención.**

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención que se establecen en el artículo 28 de este decreto, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la resolución de la concesión de estas ayudas, se realizará una vez se haya resuelto previamente el régimen de ayuda a la participación en regímenes de calidad de esta resolución, destinada a cubrir los costes fijos de la participación en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.



3. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, y se publicará junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se publicará, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud de lo establecido en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. No obstante, en aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), la primera convocatoria se incorpora al presente decreto.

#### **Artículo 28. Criterios de otorgamiento de la subvención.**

1. Se realizará una preselección en la que se evaluará el adecuado nivel de calidad y concreción de la memoria de actividades de información y promoción de los mismos, valorándose cada uno de los siguientes aspectos:

Descripción precisa de cada una de las actividades, con indicación de los medios a utilizar, público objetivo, ámbito geográfico y justificación de costes:

- No se efectúa: 0 puntos.
- Se efectúa de forma incompleta: 1 punto.
- Se efectúa de forma completa: 2 puntos.

Número de acciones propuestas:

- > 10 acciones: 2 puntos.
- Entre 5 y 10 acciones: 1 punto.
- < 5 acciones: 0 puntos.

Ámbito territorial del programa:

- Regional: 0 puntos.
- Nacional: 1 punto.
- Internacional: 2 puntos.



Se considerarán preseleccionados los programas que obtengan en esta fase un nivel mínimo de 2 puntos en total.

Con independencia del crédito presupuestario disponible, serán valoradas la totalidad de las solicitudes presentadas con el fin de aplicar el umbral mínimo fijado en el párrafo anterior, excluyéndose las solicitudes que no lo alcancen.

2. Se realizará una segunda valoración de los programas preseleccionados y de las acciones promocionales que los integran.

En primer lugar, se evaluarán las propuestas de acciones relativas a regímenes de calidad en los que haya sido seleccionado al menos uno de sus participantes como beneficiario/a de las ayudas correspondientes a la submedida 3.1 del PDR Extremadura 2014-2020, las cuales serán valoradas de acuerdo con los criterios que a continuación se indican, aplicándose el régimen de concurrencia competitiva.

En caso de existir crédito suficiente, se valorarán las acciones relativas al resto de regímenes de calidad, aplicándose los mismos criterios.

3. Criterios de valoración:

- 3.1. Tipo de beneficiaria:

- Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen Protegidas o Indicaciones Geográficas Protegidas: 5 puntos.
- Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación: 3 puntos.
- Otro tipo de agrupaciones: 1 punto.

- 3.2. Tipo de acciones:

- Organización y participación en ferias y exposiciones: 10 puntos.
- Campañas publicitarias de naturaleza diversa: prensa, radio, televisión, internet, patrocinios, etc.: 9 puntos.
- Portales y páginas web: 8 puntos.
- Presentaciones, degustaciones, promoción en puntos de venta, y otros eventos de carácter promocional y divulgativo: 7 puntos.
- Elaboración y distribución de material promocional y muestras: 6 puntos.



- Jornadas, seminarios y otras acciones divulgativas de conocimientos científicos y técnicos sobre los productos en cuestión: 5 puntos.
- Desarrollo de elementos de imagen y calidad promocional: 4 puntos.
- Edición de material gráfico: 3 puntos.

### 3.3. Ámbito geográfico:

- Acciones específicamente dirigidas a otros países de la Unión Europea distintos de España. Se considerarán como tales las acciones realizadas en un país o grupo de países de la UE distintos de España, o destinadas a ellos de forma específica. En el caso de material gráfico, deberá estar redactado en el idioma del país de destino: 10 puntos.
- Acciones de ámbito nacional. Se considerarán como tales las acciones realizadas o dirigidas fundamentalmente a otras Comunidades Autónomas distintas de Extremadura, o a todo el territorio nacional. En el caso de material promocional, muestras y material gráfico deberá justificarse su destino mayoritario a otras Comunidades Autónomas distintas de Extremadura. 5 puntos.
- Acciones de ámbito regional. Serán aquellas no incluidas en los apartados anteriores: 1 punto.

4. En caso de empate se tendrá en cuenta la participación previa de los solicitantes en anteriores convocatorias de ayudas para el mismo fin (información y promoción de productos cubiertos por regímenes de calidad de productos agroalimentarios) convocadas por la Junta de Extremadura. Otorgándose prioridad a las acciones presentadas por los solicitantes, del siguiente modo:

1º Quienes no hayan recibido ayuda en la última convocatoria resuelta.

2º Quienes habiendo recibido ayuda en la última convocatoria, no la hayan recibido en la anterior.

3º Quienes hayan justificado un porcentaje mayor de subvención con respecto a la ayuda concedida (ayuda pagada x 100/ayuda concedida), en la última convocatoria pagada.

Se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Como resultado se elaborará una lista de acciones promocionales, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los anteriores criterios.



La valoración se realizará por acciones subvencionables, estableciéndose el orden de prelación entre las mismas. De tal modo que se aplicará el régimen de concurrencia competitiva entre acciones, denegándose, en su caso, las que hayan obtenido menor puntuación, sin que se vean afectadas el resto de las acciones de la misma solicitante.

### **Artículo 29. Periodo de admisibilidad de gastos.**

Con carácter general el periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido desde el 1 de agosto del año en que se publique la convocatoria hasta el 31 de julio del año siguiente a la misma. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.

La presentación de los gastos y justificación de los mismos, se realizará en el plazo comprendido del 1 al 31 de agosto del año natural siguiente al de la publicación de la convocatoria.

### **Artículo 30. Modificaciones en los programas a ejecutar.**

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la beneficiaria podrá, excepcionalmente, solicitar por escrito la modificación de su contenido, en los siguientes supuestos:

- a) Como consecuencia de cambios introducidos en el programa de promoción presentado inicialmente, siempre y cuando dichas modificaciones estén debidamente justificadas, y no se altere el objeto de la subvención, ni se dañen derechos de terceros. Será competente para resolver dichas modificaciones el órgano competente para la concesión de ayudas, sin perjuicio de los informes favorables emitidos por el órgano gestor, si se comprueba que cumplen las condiciones de elegibilidad, si no se altera la finalidad que dio lugar a la subvención y si la puntuación obtenida aplicando los criterios del artículo 28 no altera el régimen de concurrencia competitiva.
- b) En los casos en que los cambios supongan la introducción de nuevas acciones no contempladas en el programa inicialmente presentado, así como la sustitución de unas acciones por otras, deberán solicitarse por escrito al órgano gestor de forma previa a su realización, al menos 20 días antes del inicio de la acción. Sólo podrán ser autorizadas por el órgano competente para la concesión de ayudas, si se comprueba que cumplen las condiciones de elegibilidad y que la puntuación obtenida aplicando los criterios del artículo 28 no altera el régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán autorizar modificaciones que alteren el régimen de concurrencia competitiva aprobada inicialmente.

No se podrán autorizar modificaciones que en su conjunto afecten a más del cuarenta por ciento de la inversión aprobada inicialmente.



No se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención inicial concedida al beneficiario.

2. Se dictarán resoluciones de modificación de las resoluciones de concesión inicial en los casos en que las modificaciones supongan cambios en el importe de subvención concedida para alguna de las acciones subvencionables del artículo 24 de este decreto.

### **Artículo 31. Justificación y pago de la ayuda.**

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada persona beneficiaria de la totalidad de los gastos admisibles, en un solo pago.

Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, se deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la documentación justificativa de los gastos a la que se hace referencia en el apartado 3 de este artículo.

2. Las ayudas a las que se refiere el presente decreto se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario del año natural siguiente a aquel en que se publique la correspondiente convocatoria.
3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año natural siguiente a aquel en que se publique la correspondiente convocatoria, presentando solicitud de pago que obra en el anexo V de este decreto, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a la que se acompañará la siguiente documentación justificativa:
  - a) Memoria justificativa de los gastos subvencionables junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la adecuada ejecución de la totalidad de los mismos en los plazos establecidos.
  - b) Original, copia auténtica o duplicados, de las facturas o documentos justificativos de los gastos presentados.
  - c) Justificante bancario (extracto), en original o copia auténtica, de los pagos realizados, en el que se refleje el adeudo correspondiente en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.
  - d) Justificación de la efectiva realización de las acciones subvencionadas, se aportarán suficientes medios de prueba que acrediten la realización de las acciones informativas o promocionales, tales como: originales del material divulgativo, inserciones en prensa, carteles, muestras u objetos promocionales, así como fotografías en el caso de vallas o



carteles publicitarios, asistencias a ferias y otros eventos, certificados de asistencia a ferias y exposiciones, certificados de emisión y copias de los espacios emitidos en medios audiovisuales, notas o reseñas de prensa, impresión en pdf de páginas web, y cualquier otro documento que demuestre la efectiva realización de la actividad subvencionada.

### **Artículo 32. Moderación de costes.**

Con carácter general, y con el objetivo de que se pueda efectuar una evaluación de los costes subvencionables, el solicitante deberá aportar, para todos los gastos solicitados, tres ofertas de diferentes proveedores, los cuales deberán ser independientes y tener capacidad técnica para la prestación del servicio o la entrega del bien. Las ofertas deberán ser comparables y suficientemente precisas y detalladas. La elección entre ellas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En los casos en que no sea posible la presentación de las citadas tres ofertas, el solicitante deberá justificar adecuadamente tal imposibilidad, aportando todos los datos necesarios para que se pueda realizar una evaluación de costes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2.e) del Reglamento de Ejecución n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

### **Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio de 2022.**

En base a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incorpora la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2022:

#### **1. Objeto.**

Esta disposición adicional tiene por objeto la aprobación de la convocatoria para el ejercicio de 2022 de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo rural de Extremadura 2014-2020. Medida 03 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios" que a continuación se relacionan:

- a) Ayudas a agricultores y sus agrupaciones que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores en regímenes de calidad de los alimentos.
- b) Ayudas a grupos de productores que realicen actividades de información y promoción en el mercado interior de los productos amparados por un régimen de calidad de los alimentos elegible.



## **2. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención que se establecen en el artículo 18 (Submedida 3.1) y artículo 27 (Submedida 3.2) de las bases reguladoras, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.
2. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, y se publicará junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se publicará, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud de lo establecido en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. No obstante, en aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), la primera convocatoria se incorpora, mediante esta disposición adicional, al presente decreto.

## **3. Ordenación e instrucción.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá declararse suspenso el plazo máximo para resolver, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.
2. El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes a efectos de verificar la totalidad de las condiciones o requisitos necesarios para recibir la ayuda, y ajustar la fase de evaluación únicamente a aquellos solicitantes que hayan cumplido dichos requisitos.
3. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.



#### **4. Comisión de Valoración.**

1. Será presidida por la persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria e integrada por dos vocales que serán la persona titular de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como Secretaria y una persona funcionaria del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura, y a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

<http://www.juntaex.es/con03/ayudas-a-los-regimenes-de-calidad-de-los-productos-agricolas-y-alimenticios>

3. Si los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las solicitudes, no será necesario establecer un orden de prelación. En ese caso, la comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las solicitantes.
4. En caso contrario, la comisión emitirá informe vinculante en el que apreciará la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva procediendo con la valoración y a establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos. El resultado de la evaluación deberá plasmarse en un nuevo informe que tendrá carácter vinculante y que concretará el resultado de la evaluación, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder. Este informe deberá remitirse al órgano instructor.
5. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **5. Resolución.**

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona responsable de la Jefatura de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria,



la resolución del procedimiento compete, a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en las bases reguladoras, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento será notificada a los interesados dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado o interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En la resolución que otorgue la subvención quedará constancia de que el importe de los fondos procede en un 80% del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, FEADER, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

2. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicta el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente. Contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Los datos referentes a estas ayudas podrán aparecer en un listado de acceso público de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento 1306/2013. La concesión de la ayuda conllevará el consentimiento para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la ayuda percibida puedan hacerse públicos; así como a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014.



4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (sede corporativa, <http://sede.juntaex.es/>) y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**6. Personas beneficiarias de las ayudas a la participación en regímenes de calidad.  
(Submedida 3.1).**

1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas aquellos agricultores/as y agrupaciones de agricultores/as que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores, en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional que se relacionan a continuación:

1.1. Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

- a) DOP Dehesa de Extremadura.
- b) DOP Queso de la Serena.
- c) DOP Queso Ibores.
- d) DOP Torta del Casar.
- e) DOP Aceite Monterrubio.
- f) DOP Gata Hurdes.
- g) DOP Pimentón de la Vera.
- h) DOP Ribera del Guadiana.
- i) DOP Cereza del Jerte.
- j) DOP Cava.
- k) DOP Miel Villuerca-Ibores.
- l) DOP Guijuelo.



m) DOP Jabugo.

n) IGP Ternera de Extremadura.

o) IGP Carne de Ávila.

p) IGP Cordero de Extremadura.

1.2. Producción Ecológica.

1.3. Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

1.4. Logotipo de raza autóctona.

2. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio. La acreditación de este requisito se realizará mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.
- b) Ser agricultor/a en activo, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento UE n.º 1307/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre (DOUE L 20 de diciembre de 2013). La acreditación de este requisito se realizará mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.
- c) En el caso de que las explotaciones agrarias no estén inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en la fecha de entrada en vigor de este decreto, las personas beneficiarias deberán haber solicitado dicha inscripción o actualización con antelación a la fecha límite de presentación de la solicitud de la ayuda. La acreditación de este requisito se realizará conforme se establece en el apartado 5 del punto 9 de esta convocatoria.
- d) Las personas beneficiarias deberán someterse a los reglamentos y normas técnicas que fijen los regímenes de calidad subvencionables a los que se inscriban, así como en su caso, en los registros de productores asociados a dichos regímenes.
- e) En caso de que las personas beneficiarias sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberá hacerse constar en documento unido a la solicitud:
  - Compromisos de ejecución asumidos por cada persona perteneciente a la agrupación.
  - Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.



- Nombramiento de la persona que actuará como representante o apoderada único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como personas beneficiarias, corresponden a la agrupación.
  - Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las personas beneficiarias deberán no hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de las personas interesadas de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.

4. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el apartado 5 punto 8 de la presente convocatoria.

#### **7. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas a la participación en regímenes de calidad (Submedida 3.1).**

Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir las normas establecidas en los diferentes programas de calidad en los que estén inscritos, así como las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles, en particular, las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 13 de las bases reguladoras de estas ayudas.

#### **8. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de las ayudas a la participación en regímenes de calidad (Submedida 3.1).**

1. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo I del presente decreto y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida.



2. Las solicitudes serán cumplimentadas preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la plataforma ARADO: <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse, tanto en la dirección

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009),

como en la dirección <http://www.cert.fnmt.es/> .

3. Podrá ser presentada, una vez cumplimentada la solicitud, a través de cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica estarán obligadas a presentar por registro telemático la solicitud a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO").
5. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) En el caso de tratarse de persona jurídicas, deberán presentar certificado, original o copia compulsada, actualizado por el que se acredite la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente. Cuando el registro oficial en el que se encuentre inscrita la entidad beneficiaria sea gestionado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, podrá la interesada autorizar al servicio gestor, para que pueda consultar de oficio los datos relativos a dicha inscripción.
  - b) En el caso de que la solicitud se haga a través de representación, ésta deberá aportar el documento que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.



- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.

Asimismo, los certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y el certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que las personas solicitantes se opongan o no autoricen las consultas referidas en los párrafos anteriores, deberán aportar con la solicitud las certificaciones acreditativas de estar al corriente correspondientes.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la consulta de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública se realizará de oficio por el órgano gestor, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud de ayuda.
7. Se consultarán de oficio los datos siguientes. No obstante, si la persona solicitante se opusiera a ello, deberá adjuntar a la solicitud, la documentación que se relaciona:
- a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).
  - b) Poder de quien actúe en representación que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo.
  - c) En el caso de tratarse de persona jurídicas, cuando el registro oficial en el que se encuentre inscrita la entidad beneficiaria sea gestionado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se consultara de oficio los datos



relativos a dicha inscripción. Si se opusiera a ello, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro correspondiente por el que se acredite su inscripción.

d) Datos de inscripción y/o actualización de las explotaciones agrarias, en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Si se opusiera a ello, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro de Explotaciones por el que se acredite la fecha de su inscripción, o bien, la presentación de una copia de la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones, en los casos en que haya sido presentada inmediatamente antes de la presentación de la solicitud de esta ayuda, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) La comprobación de que la persona solicitante participa por primera vez en un régimen de calidad o ha participado durante los cinco años anteriores en un régimen de calidad, se acreditará mediante la consulta de datos que obren en poder de la Administración o bien, mediante los datos facilitados por los órganos de gestión y titulares de pliegos de condiciones de los regímenes de calidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Ejecución UE n.º 809/2014 de 17 de julio.

8. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



en relación con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

### **9. Criterios de valoración y ponderación de las ayudas a la participación en regímenes de calidad (Submedida 3.1).**

1. Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

- a) Agricultores/as y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones que pertenezcan a una agrupación de productores, con personalidad jurídica propia. 3 puntos.
- b) Agricultores/as y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias que pertenezcan a ADS o ATESVE. 2 puntos.
- c) Tener suscrito en la explotación algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados. 1 punto.

La comprobación del cumplimiento de alguna de estas circunstancias se realizará del siguiente modo:

- La pertenencia a una agrupación de productores deberá ser acreditada por el solicitante, mediante la presentación de un certificado acreditativo de dicha pertenencia.
- La pertenencia a ADS o ATESVE, se realizará mediante la consulta de oficio de datos de que disponga la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- La suscripción de un seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados, se realizará mediante la comprobación, en los datos de que dispone la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la vigencia de un seguro de este tipo en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda o, dependiendo de la tipología del cultivo o cobertura, en algún momento de la última campaña dentro del año natural anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda se requiere alcanzar un nivel mínimo de 2 puntos.
3. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán a quienes su inscripción en el programa de calidad sea más reciente.



## **10. Financiación de las ayudas a la participación en regímenes de calidad (Submedida 3.1).**

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/G/312B/47000/ FR14030100/20160150, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de cuarenta mil euros (40.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2023.
2. El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 03 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas o alimenticios", en concreto en la Submedida 3.1 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad", de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (FEADER), en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020. El resto será cofinanciado por la Junta de Extremadura en un 16,28% y por la Administración General del Estado en un 3,72%.
3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

## **11. Justificación y pago de la ayuda de las ayudas a la participación en regímenes de calidad. (Submedida 3.1).**

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada persona beneficiaria de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, la persona beneficiaria deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la documentación justificativa de los gastos a la que se hace referencia en el apartado 3 de este punto.

2. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario del año 2023.
3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año 2023, presentando solicitud de pago que obra en el anexo III de esta resolución, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Dicha solicitud



incluirá una declaración de las actividades realizadas que obra en el anexo IV, que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos.

Además, deberá adjuntar a la solicitud de pago la documentación justificativa tanto de la realización del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas) como del pago de dichos servicios (justificantes emitidos por la entidad bancaria).

Cuando las personas beneficiarias de estas ayudas sean agricultores/as que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores, en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional de las Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas, o bien producción ecológica, la justificación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención se podrá realizar de oficio, mediante la consulta de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad, los cuales emitirán el correspondiente certificado, a solicitud del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Ejecución UE 809/2014 de 17 de julio. No debiendo presentar la persona beneficiaria, en estos casos, justificante alguno de gasto o pago.

## **12. Personas beneficiarias de las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. (Submedida 3.2).**

1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, en las que entre sus integrantes se encuentren agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas o productos alimenticios, considerados elegibles, en concreto:
  - a) Consejos reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, los cuales, como entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, integran a operadores económicos de los distintos sectores que participan en las mismas, y son entidades que gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.
  - b) Cooperativas y SAT.
  - c) Otro tipo de agrupaciones, cualquiera que sea su forma jurídica, en las que entre sus integrantes se encuentren agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas o productos alimenticios, considerados elegibles.



2. Regímenes de calidad elegibles:

- a) D.O.P. Ribera del Guadiana.
- b) D.O.P. Dehesa de Extremadura.
- c) D.O.P. Queso de la Serena.
- d) D.O.P. Queso de Ibores.
- e) D.O.P. Torta del Casar.
- f) D.O.P. Aceite de Monterrubio.
- g) D.O.P. Gata Hurdes.
- h) D.O.P. Pimentón de la Vera.
- i) D.O.P. Cereza del Jerte.
- j) D.O.P. Miel Villuercas -Ibores.
- k) I.G.P. Ternera de Extremadura.
- l) I.G.P. Cordero de Extremadura.
- m) Producción ecológica.

3. Las personas beneficiarias deberán no hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de las personas interesadas de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de personas beneficiaria será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.

4. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será la forma prevista en el apartado 5 del punto 14 de esta convocatoria.

**13. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. (Submedida 3.2).**



Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir las normas establecidas en los diferentes programas de calidad en los que estén inscritos, así como las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles, en particular, las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 23 de las bases reguladoras de estas ayudas.

#### **14. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. (Submedida 3.2)**

1. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo II del presente decreto y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida.
2. Las solicitudes serán cumplimentadas preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la plataforma ARADO: <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse, tanto en la dirección

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009),

como en la dirección <http://www.cert.fnmt.es/> .

3. Una vez cumplimentada la solicitud, podrá ser presentada a través de cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica estarán obligadas a presentar por registro telemático la solicitud a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO").

5. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Autorización, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II, al servicio gestor, para que pueda consultar de oficio los datos relativos a la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

No obstante, si la solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar original o copia compulsada del certificado, actualizado, por el que se acredite la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

b) Certificado actualizado del órgano de gestión del programa de calidad correspondiente, en el que se acredite que los miembros de la agrupación de productores participan en dicho programa.

c) Memoria detallada de las actividades promocionales a realizar, las cuales deberán estar claramente definidas, especificando el mercado al que se dirigen, calendario previsible, y coste estimado de cada una de ellas.

d) Dicha memoria se estructurará, agrupando las actividades de acuerdo con las categorías de acciones establecidas en el artículo 23, apartado 1 de este decreto.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.

f) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención de ninguna otra Administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de la ayuda, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.

g) Declaración responsable de quien actúa en representación de la agrupación, de que la misma no está integrada en una agrupación de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por este decreto, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.



h) Declaración responsable de quien actúa en representación de la agrupación de que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente decreto, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.

Asimismo, los certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y el certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que las personas solicitantes se opongan o no autoricen las consultas referidas en los párrafos anteriores, deberán aportar con la solicitud las certificaciones acreditativas de estar al corriente correspondientes.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la consulta de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública se realizará de oficio por el órgano gestor, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud de ayuda.
7. Se consultarán de oficio los datos siguientes. No obstante, si la persona solicitante se opusiera a ello, deberá adjuntar a la solicitud, la documentación que se relaciona:
  - a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).
  - b) Poder de quien actúe como representante que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo.
  - c) Datos relativos a la inscripción de la entidad en el registro correspondiente. Si se opusiera a ello, será suficiente la presentación del certificado actualizado de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, emitido por el mismo.



8. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**15. Criterios de otorgamiento de las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. (Submedida 3.2).**

1. Se realizará una preselección en la que se evaluará el adecuado nivel de calidad y concreción de la memoria de actividades de información y promoción de los mismos, valorándose cada uno de los siguientes aspectos:

Descripción precisa de cada una de las actividades, con indicación de los medios a utilizar, público objetivo, ámbito geográfico y justificación de costes:

- No se efectúa: 0 puntos.
- Se efectúa de forma incompleta: 1 punto.
- Se efectúa de forma completa: 2 puntos.



Número de acciones propuestas:

- > 10 acciones: 2 puntos.
- Entre 5 y 10 acciones: 1 punto.
- < 5 acciones: 0 puntos.

Ámbito territorial del programa:

- Regional: 0 puntos.
- Nacional: 1 punto.
- Internacional: 2 puntos.

Se considerarán preseleccionados los programas que obtengan en esta fase un nivel mínimo de 2 puntos en total.

Con independencia del crédito presupuestario disponible, serán valoradas la totalidad de las solicitudes presentadas con el fin de aplicar el umbral mínimo fijado en el párrafo anterior, excluyéndose las solicitudes que no lo alcancen.

2. Se realizará una segunda valoración de los programas preseleccionados y de las acciones promocionales que los integran.

En primer lugar, se evaluarán las propuestas de acciones relativas a regímenes de calidad en los que haya sido seleccionado al menos uno de sus participantes como beneficiario/a de las ayudas correspondientes a la submedida 3.1 del PDR Extremadura 2014-2020, las cuales serán valoradas de acuerdo con los criterios que a continuación se indican, aplicándose el régimen de concurrencia competitiva.

En caso de existir crédito suficiente, se valorarán las acciones relativas al resto de regímenes de calidad, aplicándose los mismos criterios.

3. Criterios de valoración:

3.1. Tipo de beneficiaria:

- Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen Protegidas o Indicaciones Geográficas Protegidas: 5 puntos.
- Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación: 3 puntos.
- Otro tipo de agrupaciones: 1 punto.

### 3.2. Tipo de acciones:

- Organización y participación en ferias y exposiciones: 10 puntos.
- Campañas publicitarias de naturaleza diversa: prensa, radio, televisión, internet, patrocinios, etc.: 9 puntos.
- Portales y páginas web: 8 puntos.
- Presentaciones, degustaciones, promoción en puntos de venta, y otros eventos de carácter promocional y divulgativo: 7 puntos.
- Elaboración y distribución de material promocional y muestras: 6 puntos.
- Jornadas, seminarios y otras acciones divulgativas de conocimientos científicos y técnicos sobre los productos en cuestión: 5 puntos.
- Desarrollo de elementos de imagen y calidad promocional: 4 puntos.
- Edición de material gráfico: 3 puntos.

### 3.3. Ámbito geográfico:

- Acciones específicamente dirigidas a otros países de la Unión Europea distintos de España. Se considerarán como tales las acciones realizadas en un país o grupo de países de la UE distintos de España, o destinadas a ellos de forma específica. En el caso de material gráfico, deberá estar redactado en el idioma del país de destino: 10 puntos.
- Acciones de ámbito nacional. Se considerarán como tales las acciones realizadas o dirigidas fundamentalmente a otras Comunidades Autónomas distintas de Extremadura, o a todo el territorio nacional. En el caso de material promocional, muestras y material gráfico deberá justificarse su destino mayoritario a otras Comunidades Autónomas distintas de Extremadura. 5 puntos.
- Acciones de ámbito regional. Serán aquellas no incluidas en los apartados anteriores: 1 punto.

4. En caso de empate se tendrá en cuenta la participación previa de los solicitantes en anteriores convocatorias de ayudas para el mismo fin (información y promoción de productos cubiertos por regímenes de calidad de productos agroalimentarios) convocadas por la Junta de Extremadura. Otorgándose prioridad a las acciones presentadas por los solicitantes, del siguiente modo:



1º Quienes no hayan recibido ayuda en la última convocatoria resuelta.

2º Quienes habiendo recibido ayuda en la última convocatoria, no la hayan recibido en la anterior.

3º Quienes hayan justificado un porcentaje mayor de subvención con respecto a la ayuda concedida (ayuda pagada x 100/ayuda concedida), en la última convocatoria pagada.

Se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Como resultado se elaborará una lista de acciones promocionales, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los anteriores criterios.

La valoración se realizará por acciones subvencionables, estableciéndose el orden de prelación entre las mismas. De tal modo que se aplicará el régimen de concurrencia competitiva entre acciones, denegándose, en su caso, las que hayan obtenido menor puntuación, sin que se vean afectadas el resto de las acciones de la misma solicitante.

**16. Financiación de las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. (Submedida 3.2).**

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/G/34 1A/47000/ FR14030200/20160153, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de seiscientos mil euros (600.000,00 €), que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2023.
2. El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 03 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas o alimenticios", en concreto en la Submedida 3.2 "Apoyo a actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior", de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (FEADER), en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020. El resto será cofinanciado por la Junta de Extremadura en un 16,28% y por la Administración General del Estado en un 3,72%.



3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**17. Justificación y pago de la ayuda a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. (Submedida 3.2).**

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada persona beneficiaria de la totalidad de los gastos admisibles, en un solo pago.

Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, se deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la documentación justificativa de los gastos a la que se hace referencia en el apartado 3 de este punto.

2. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario del año 2023.

3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año 2023, presentando solicitud de pago que obra en el anexo V de este decreto, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a la que se acompañará la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria justificativa de los gastos subvencionables junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la adecuada ejecución de la totalidad de los mismos en los plazos establecidos.

- b) Original, copia auténtica o duplicados, de las facturas o documentos justificativos de los gastos presentados.

- c) Justificante bancario (extracto), en original o copia auténtica, de los pagos realizados, en el que se refleje el adeudo correspondiente en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

- d) Justificación de la efectiva realización de las acciones subvencionadas, se aportarán suficientes medios de prueba que acrediten la realización de las acciones informativas o promocionales, tales como: originales del material divulgativo, inserciones en prensa, carteles, muestras u objetos promocionales, así como fotografías en el caso de vallas o carteles publicitarios, asistencias a ferias y otros eventos, certificados de



asistencia a ferias y exposiciones, certificados de emisión y copias de los espacios emitidos en medios audiovisuales, notas o reseñas de prensa, impresión en pdf de páginas web, y cualquier otro documento que demuestre la efectiva realización de la actividad subvencionada.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

### **18. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogado el Decreto 36/2016, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y sus posteriores modificaciones por Decreto 103/2016 de 12 de julio y Decreto 65/2018 de 22 de mayo.

**Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.**

El presente decreto sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de subvenciones que se inicien después de su entrada en vigor. Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la normativa anterior continuarán rigiéndose por la misma.

**Disposición final primera. Habilitación.**

Se faculta al titular de la Secretaría de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para dictar cuantas disposiciones y actos que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de estas bases reguladoras.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LOS REGÍMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020.****LINEA DE AYUDA SOLICITADA: Ayudas a la participación en regímenes de calidad.****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**
 Persona Física     
  Persona Jurídica     
  Entidad sin personalidad jurídica
**1º DATOS PERSONALES:**

DENOMINACIÓN, APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
NIF	SEXO: <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> N*

(\*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:**

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

**2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:**

APELLIDOS	
NOMBRE	NIF
SEXO <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> N*	LOCALIDAD

(\*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:**

NOMBRE DE LA VÍA, N°, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

**3º GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA:**

Régimen de calidad	Fecha primera participación o inscripción (en su caso)	Tipo de gasto: <i>(Inscripción / Cuota anual / Coste de controles)</i>	Importe (€) (sin incluir IVA)

**4º DECLARACIÓN:**La persona que suscribe conoce, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:

- La explotación se encuentra adherida a una ASESVE:  
Nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_
- La explotación se encuentra adherida a una ADS:  
Nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_
- La explotación se encuentra adherida a una agrupación de productores con personalidad jurídica:  
Nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_
- Cumplir los requisitos necesarios para ser persona beneficiaria de la ayuda a la participación en regímenes de calidad.
- Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Tener suscrito en la explotación algún seguro del Sistema de Seguros Agrarios Combinados.
- Ser agricultor activo o agricultora activa.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"

- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, estatal y la Seguridad Social.
- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, así como toda la documentación que se presenta, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- NO haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas.
- Sí haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas:  
Órgano concedente: \_\_\_\_\_ Importe: \_\_\_\_\_

**5º OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, **se procederá de oficio a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:**

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad de la persona solicitante
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte el poder de la persona que actúa como representante
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte la inscripción de la entidad en el Registro oficial correspondiente.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte la inscripción y/o actualización de las explotaciones agrarias en el Registro de Explotaciones.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte que la persona solicitante participa por primera vez en un régimen de calidad.

- 
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

En el caso de que se oponga o no autorice la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"

**6º DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMÓN.ACTUANTE (siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda)**

DOCUMENTO	ÓRGANO DONDE SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN o PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ (Indicar nº de expediente)

**7º DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:**

En los casos en que las personas solicitantes sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberán aportar:

- Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.
- Nombramiento de la persona que actúe como representante o apoderada única de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como personas beneficiarias, corresponden a la Agrupación.
- Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Compromisos de ejecución asumidos por cada persona perteneciente a la Agrupación.

Otra documentación:

---



---



---



---



---



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:***Podrán ser comunicados a:**Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.***Transferencias internacionales de datos:***No están previstas transferencias internacionales de datos.***Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:***Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.**En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.**En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.**Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.**La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>1</sup> <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.**Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".**Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.**El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.**En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.  
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDAS A LOS REGÍMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****LÍNEA DE AYUDA SOLICITADA:** AYUDAS A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN LLEVADAS A CABO POR GRUPOS DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS EN EL MERCADO INTERIOR EN EL MARCO DE PROGRAMAS RELATIVOS A LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**
 Persona Física     
  Persona Jurídica     
  Entidad sin personalidad jurídica
**1º DATOS PERSONALES:**

DENOMINACIÓN, APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
NIF	SEXO: <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> N*

(\*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:**

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

**2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

APELLIDOS	
NOMBRE	NIF
SEXO <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> N*	LOCALIDAD

(\*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.



**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:**

NOMBRE DE LA VÍA, N°, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

**3º GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA LE SEA CONCEDIDA UNA AYUDA DEL 70%:**

Acciones informativas o promocionales	Importe total de gasto subvencionable

**Como grupo de productores:**

- Consejo Regulador de DOP o IGP;
- Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación;
- Otro tipo de agrupación, en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

**4º DECLARACIÓN:**

La persona que suscribe conoce, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:

- La persona que actúa en representación de la agrupación, que la misma no está integrada en una agrupación de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas en estas bases reguladoras.
- La Agrupación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este decreto.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que el beneficiario o beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"

- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- No haber solicitado ni recibido otra subvención de ninguna otra Administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de la ayuda.
- Sí haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas:  
Órgano concedente: \_\_\_\_\_ Importe: \_\_\_\_\_

**5º OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad de la persona solicitante
  - ME OPONGO a que el órgano gestor consulte el poder la persona que actúa como representante
  - ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
  - ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
  - ME OPONGO a que el órgano gestor consulte la inscripción de la entidad en el Registro oficial correspondiente.
- 
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

En el caso de que se oponga o no autorice la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

**6º A EFECTOS DE QUE SEA CONSULTADA DE OFICIO LA DOCUMENTACION, INDICAR FECHA Y ÓRGANO ANTE EL QUE PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, INDICANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO.**

--



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"

## CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono:** 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

### **Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>1</sup> <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.  
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"**ANEXO III****APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN REGÍMENES DE CALIDAD****SOLICITUD DE PAGO**Nº Expediente <sup>(1)</sup>:        /        /

(1) A cumplimentar por la administración

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

**DOMICILIO:**

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)**

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

**IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

**DECLARA** haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la relación adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para el apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad en el periodo \_\_\_\_\_

**SOLICITA** el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

**GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):**

€
---

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)**

- Relación de gastos subvencionables
- Facturas o documentos justificativos de los gastos (original o copia auténtica)

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"

- Justificantes bancarios de los pagos realizados.
- Otros:

La persona abajo firmante **AUTORIZA** la consulta por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad para la comprobación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención. (Marcar lo que proceda).

 SI NO

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:  
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).  
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:***Podrán ser comunicados a:*

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:***No están previstas transferencias internacionales de datos.***Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>1</sup> <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.  
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"

## CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:  
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).  
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:  
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

### **Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.  
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>1</sup> <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.**  
**Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"**ANEXO V****APOYO A ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN REALIZADAS POR  
GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR****SOLICITUD DE PAGO****Nº Expediente (1):**    /    /*(1) A cumplimentar por la Administración***IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

**DOMICILIO:**

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)**

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

**IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

**DECLARA** haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la cuenta justificativa que se adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para el apoyo a actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior en el periodo \_\_\_\_\_.

**SOLICITA** el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

**GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):**

€
---

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)**

- Memoria
- Facturas o documentos justificativos de los gastos (original o copia auténtica)
- Extracto bancario de los pagos realizados (original o copia auténtica)
- Otros:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).  
- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono:** 924002131  
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:  
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).  
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:***Podrán ser comunicados a:**Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.***Transferencias internacionales de datos:***No están previstas transferencias internacionales de datos.***Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:***Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.**En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.**En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.**Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.**La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>1</sup> <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.**Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".**Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.**El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.**En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.  
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



*EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 88/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y primera convocatoria para el ejercicio 2022. Submedida 3.1. (2022040151)*

BDNS(Identif.):640846

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica agricultores y sus agrupaciones que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores en regímenes de calidad de los alimentos.

**Segundo. Personas beneficiarias.**

Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas aquellos agricultores/as y agrupaciones de agricultores/as que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores, en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional que se relacionan a continuación:

1.1. Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

- a) DOP Dehesa de Extremadura.
- b) DOP Queso de la Serena.
- c) DOP Queso Ibores.
- d) DOP Torta del Casar.
- e) DOP Aceite Monterrubio.
- f) DOP Gata Hurdes.



- g) DOP Pimentón de la Vera.
- h) DOP Ribera del Guadiana.
- i) DOP Cereza del Jerte.
- j) DOP Cava.
- k) DOP Miel Villuerca-Ibores.
- l) DOP Guijuelo.
- m) DOP Jabugo.
- n) IGP Ternera de Extremadura.
- o) IGP Carne de Ávila.
- p) IGP Cordero de Extremadura.

1.2. Producción Ecológica.

1.3. Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

1.4. Logotipo de raza autóctona

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por el Decreto 88/2022 de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo rural de Extremadura 2014-2020, y primera convocatoria para el ejercicio 2022

### **Cuarto. Cuantía.**

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/G/312B/47000/FR14030100/20160150, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de cuarenta mil euros (40.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2022.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 03 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas o alimenticios", en concreto en la Submedida 3.1 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad"

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

La ayuda será el 100% de los gastos subvencionables. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 3.000,00 euros por explotación y año, por un máximo de 5 años. En el caso de una primera participación anterior a la presentación de una solicitud de ayuda, la duración máxima de cinco años se reducirá en el número de años transcurridos entre la primera participación en un régimen de calidad y la fecha de la solicitud de la ayuda.

Mérida, 19 de julio de 2022.

La Secretaria General  
MARIA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 88/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y primera convocatoria para el ejercicio 2022. Submedida 3.2. (2022040152)*

BDNS(Identif.):640847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

### **Primero. Convocatoria.**

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica grupos de productores que realicen actividades de información y promoción en el mercado interior de los productos amparados por un régimen de calidad de los alimentos elegible

### **Segundo. Personas beneficiarias.**

1. Tendrán la condición de beneficiarias entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, en las que entre sus integrantes se encuentren agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas o productos alimenticios, considerados elegibles, en concreto:
  - a) Consejos reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, los cuales, como entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, integran a operadores económicos de los distintos sectores que participan en las mismas, y son entidades que gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.
  - b) Cooperativas y SAT.
  - c) Otro tipo de agrupaciones.
2. Regímenes de calidad elegibles:
  - a) D.O.P. Ribera del Guadiana.
  - b) D.O.P. Dehesa de Extremadura.



- c) D.O.P. Queso de la Serena.
- d) D.O.P. Queso de Ibores.
- e) D.O.P. Torta del Casar.
- f) D.O.P. Aceite de Monterrubio.
- g) D.O.P. Gata Hurdes.
- h) D.O.P. Pimentón de la Vera.
- i) D.O.P. Cereza del Jerte.
- j) D.O.P. Miel Villuercas -Ibores.
- k) I.G.P. Ternera de Extremadura.
- l) I. G.P. Cordero de Extremadura.
- m) Producción ecológica.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por el Decreto 88/2022 de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo rural de Extremadura 2014-2020, y primera convocatoria para el ejercicio 2022.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/G/34 1A/47000/FR14030200/20160153, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de seiscientos mil euros (600.000,00 €), que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2023. El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 03 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas o alimenticios", en concreto en la Submedida 3.2 "Apoyo a actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior".

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

La ayuda será del 70% de los gastos subvencionables. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 130.000 euros por persona beneficiaria y convocatoria.

Mérida, 19 de julio de 2022.

La Secretaria General  
MARIA CURIEL MUÑOZ

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062383)*

De conformidad a lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de septiembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a plazas vacantes de del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con la Resolución de 26 de mayo de 2022 esta Dirección General de Función Pública,

**RESUELVE**

**Primero.** Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión en la misma de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

**Segundo.** La lista definitiva comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrá en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la página web del portal del ciudadano.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria y en el resuelvo cuarto de la Resolución de 26 de mayo de 2022, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.



**Cuarto.** Para garantizar la prevención y control frente al Covid-19 por el órgano convocante se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la debida distancia de seguridad durante la realización de las pruebas selectivas. No obstante, al celebrarse en lugares cerrados de uso público, durante un tiempo prolongado y teniendo en cuenta la posible diversidad de personas expuestas, se recomienda el uso responsable de la mascarilla.

**Quinto.** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública  
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),  
La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD: EDUCADOR/A

FECHA: Primer ejercicio 5 de noviembre (Sábado).

LUGAR: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Avda. de Elvas s/n (Badajoz).

HORA: 10.00 H.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura la distribución de aspirantes por aulas.

Asimismo, esta información se podrá consultar en la página web del portal del ciudadano.





*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062382)*

De conformidad a lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de septiembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a plazas vacantes de del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con la Resolución de 26 de mayo de 2022 esta Dirección General de Función Pública,

#### RESUELVE

**Primero.** Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión en la misma de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

**Segundo.** La lista definitiva comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrá en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, se podrá consultar en la página web del portal del ciudadano

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria y en concordancia con el resuelvo cuarto de la Resolución de 26 de mayo de 2022, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

**Cuarto.** Para garantizar la prevención y control frente al Covid-19 por el órgano convocante se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la debida distancia de seguridad durante la realización de las pruebas selectivas. No obstante, al celebrarse en lugares cerrados de uso público, durante un tiempo prolongado y teniendo en cuenta la posible diversidad de personas expuestas, se recomienda el uso responsable de la mascarilla.



**Quinto.** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública  
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),  
La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD: TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL

FECHA: Primer ejercicio 3 de diciembre (Sábado).

LUGAR: Campus Universitario de Badajoz.

Avda. Elvas s/n Badajoz.

HORA: 10.00 H.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura la distribución de aspirantes por Facultades y aulas.

Asimismo, esta información se podrá consultar en la página web del portal del ciudadano.





*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062384)*

De conformidad a lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de septiembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a plazas vacantes de del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con la Resolución de 26 de mayo de 2022 esta Dirección General de Función Pública,

#### RESUELVE

**Primero.** Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

**Segundo.** Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, se podrán consultar en la página web del portal del ciudadano.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria y en el resuelvo cuarto de la Resolución de 26 de mayo de 2022, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

**Cuarto.** Para garantizar la prevención y control frente al Covid-19 por el órgano convocante se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la debida distancia de seguridad durante la realización de las pruebas selectivas. No obstante, al celebrarse en lugares cerrados de uso público, durante un tiempo prolongado y teniendo en cuenta la posible diversidad de personas expuestas, se recomienda el uso responsable de la mascarilla.



**Quinto.** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública  
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),  
La Directora General de Función Pública  
(PS, Resolución 5 de agosto de 2019  
modificada por Resolución 16 de  
septiembre de 2019,  
DOE núm. 180, de 18 de septiembre)  
El Secretario General de Administración  
Digital,  
IGNACIO GARCÍA PEREDO

**ANEXO I**

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD: ATE-CUIDADOR/A

FECHA: Primer ejercicio 19 de noviembre (Sábado).

LUGAR: Campus Universitario de Badajoz.

Avda. Elvas s/n Badajoz.

HORA: 10.00 H.

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

FECHA: Primer ejercicio 13 de noviembre (Domingo).

LUGAR: Campus Universitario de Badajoz.

Avda. Elvas s/n Badajoz.

HORA: 10.00 H.

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD: COCINERO/A

FECHA: Primer ejercicio 20 de noviembre (Domingo).

LUGAR: Campus Universitario de Badajoz.

Avda. Elvas s/n Badajoz.

HORA: 10.00 H.

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD: OFICIAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

FECHA: Primer ejercicio 8 de octubre (Sábado).

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet n.º 38.

HORA: 10.00 H.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura la distribución de aspirantes por Facultades y aulas.

Asimismo, esta información se podrá consultar en la página web del portal del ciudadano.





*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062385)*

De conformidad a lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de septiembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a plazas vacantes de del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con la Resolución de 26 de mayo de 2022 esta Dirección General de Función Pública,

#### RESUELVE

**Primero.** Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

**Segundo.** Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, se podrán consultar en la siguiente la página web del portal del ciudadano.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria y en el resuelvo cuarto de la Resolución de 26 de mayo de 2022, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta Resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

**Cuarto.** Para garantizar la prevención y control frente al Covid-19 por el órgano convocante se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la debida distancia de seguridad durante la realización de las pruebas selectivas. No obstante, al celebrarse en lugares cerrados de uso público, durante un tiempo prolongado y teniendo en cuenta la posible diversidad de personas expuestas, se recomienda el uso responsable de la mascarilla.



**Quinto.** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública  
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),  
La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD: AYUDANTE DE COCINA

FECHA: Primer ejercicio 23 de octubre (Domingo).

LUGAR: Campus Universitario de Badajoz.

Avda. Elvas s/n Badajoz.

HORA: 10.00 H.

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD: CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

FECHA: Primer ejercicio 17 de diciembre (Sábado).

LUGAR: Campus Universitario de Badajoz.

Avda. Elvas s/n Badajoz.

Campus Universitario de Cáceres.

Avda. Universidad s/n Cáceres.

HORA: 10.00 H.

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD: ORDENANZA

FECHA: Primer ejercicio 26 de noviembre (Sábado).

LUGAR: Campus Universitario de Badajoz.

Avda. Elvas s/n Badajoz.

HORAS: 10.00 H.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura la distribución de aspirantes por Campus, Facultades y aulas.

Asimismo, esta información se podrá consultar en la página web del portal del ciudadano.

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 21 de julio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081238)*

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo IV del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados (CSP) se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. Dentro del apartado "mis solicitudes", seleccionará la solicitud correspondiente al proceso selectivo del que se trate haciendo doble clic sobre la misma y se desplazará hasta la parte inferior del formulario, bajo el epígrafe "fase de concurso", donde se encuentra el enlace de descarga del CSP. En caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de "ayuda". El mencionado CSP no deberá ser aportado como mérito por el aspirante, sino que será el propio Servicio Extremeño de Salud el que lo aportará de oficio al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 21 de julio de 2022.

La Directora General de Recursos  
Humanos y Asuntos Generales,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN BARROSO HERRILLO

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cornejo & Llanos Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Mario Roso de Luna de Logrosán. (2022062320)*

Habiéndose firmado el día 19 de julio de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cornejo & Llanos Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Mario Roso de Luna de Logrosán, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de julio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE núm. 43, 04/03/2021.  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,  
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CORNEJO & LLANOS ASESORES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES MARIO ROSO DE LUNA DE LOGROSÁN.

Mérida, 19 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Cornejo & Llanos Asesores, SL, con CIF B10202307 y domicilio en C/ Real, n.º 13, código postal 10100 Miajadas, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Ángel Llanos Masa como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Gestión administrativa (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Cornejo & Llanos Asesores, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Mario Roso de Luna, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Gestión administrativa (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Cornejo &  
Llanos Asesores, SL  
D. ÁNGEL LLANOS MASA



*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 20 de julio de 2022 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.*  
(2022062340)

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas que deben efectuar las personas incluidas en el artículo 36 de dicha Ley. Contempla, además, en su disposición adicional primera aquellos otros colectivos que facultativamente pueden realizarla. Por otra parte, el Decreto 3/2015, de 27 de enero, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, regula el documento oficial en el que dichas declaraciones deben efectuarse.

Con fecha 20 de julio de 2022 el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, adopta Acuerdo ordenando la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas presentadas por las personas que se relacionan.

Conforme al compromiso asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024 (aprobado por Acuerdo del Pleno del Foro de Gobierno Abierto en la sesión de 29 de octubre de 2020), se ha mejorado la transparencia y publicidad de las declaraciones con un nuevo formato que facilita la búsqueda y consulta de la información publicada.

Por todo ello,

**RESUELVO:**

Dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de julio de 2022, procediendo a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de las declaraciones presentadas por las personas que se relacionan en los siguientes Anexos:



Anexo I - Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.

### 1. PERSONAL DIRECTIVO

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
Asunción	Campos	Cangas	Subdirectora de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud (SES)	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Juan Antonio	Linares	Dópido	Subdirector de Epidemiología del Servicio Extremeño de Salud (SES)	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Luis Manuel	Puerto	Parejo	Director de Enfermería de Atención Especializada II del Área de Salud de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud (SES)	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

### 2. PERSONAL EVENTUAL

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
Virginia	Aizkorbe	Vivas	Directora de la Editorial Regional y Coordinadora del Plan de Fomento de la Lectura	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
M <sup>a</sup> José	Fernández	Hormigo	Jefa de Gabinete	Consejería de Educación y Empleo
Juan Pedro	Monzu	García	Coordinador de Promoción Deportiva	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Natalia	Rodrigo	Pizarro	Directora de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Anexo II - Relación de declaraciones presentadas por causa de modificación de las circunstancias de hecho.

### 1. ALTOS CARGOS

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
Consuelo	Cerrato	Caldera	Secretaria General	Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**2. PERSONAL EVENTUAL**

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
M <sup>a</sup> Soledad	Díez-Madroñero	Cendrero	Jefa de Gabinete	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Anexo III - Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.

**1. ALTOS CARGOS**

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
Vicente	Caballero	Pajares	Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitarias	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**2. PERSONAL DIRECTIVO**

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
Juan Carlos	Escudero	Mayoral	Gerente del Área de Salud de Mérida del Servicio Extremeño de Salud (SES)	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
José Alberto	Pérez	García	Gerente del Área de Salud de Plasencia del Servicio Extremeño de Salud (SES)	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Manuela	Rubio	González	Subdirectora de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud (SES)	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Javier	Sánchez	Vega	Director Médico del Área de Salud de Navalmoral de la Mata del Servicio Extremeño de Salud (SES)	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



## 3. PERSONAL EVENTUAL

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
Manuel de Jesús	Cid	Gala	Coordinador de Programas Intersectoriales Atención Sociosanitaria	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
David Manuel	Garrido	Bazán	Director de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura	Consejería de Cultura e Igualdad
Anselmo	Solana	Hurtado	Jefe de Gabinete	Consejería de Economía e Infraestructuras
Ma <sup>a</sup> Fernanda	Zama	Castaño	Jefa de Prensa	Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, 21 de julio de 2022.

El Secretario General de Administración  
Digital,

IGNACIO GARCIA PEREDO

**Anexo I - Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.**

## 1. PERSONAL DIRECTIVO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Asunción	Campos	Cangas	Subdirectora de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud (SES)	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Juan Antonio	Linares	Dópido	Subdirector de Epidemiología del Servicio Extremeño de Salud (SES)	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Luis Manuel	Puerto	Pajares	Director de Enfermería de Atención Especializada II del Área de Salud de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud (SES)	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Campos Cangas, Asunción

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO**

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Subdirectora de Atención Primaria

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO S.E.S. - Dirección General de Asistencia Sanitaria

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 1/11/2021

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

**C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES****C.1.A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL**

## DESCRIPCIÓN

Concejal en el Ayuntamiento de Mirandilla, fecha de nombramiento 15/07/2019, no retribuido

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****D.1.A. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Finca urbana de 273 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	44.793,85€
Suelo de 213 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	6.528,66€
Suelo de 180 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	5.410,31€
Finca urbana de 232 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	40.610,95€
Finca urbana de 170 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Huelva	79.229,24€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Servicio Extremeño de Salud y Ayuntamiento de Mirandilla	55.947,04€

**F. OBSERVACIONES**

## DESCRIPCIÓN

Adjunto renuncia a la percepción de retribuciones por dedicación parcial como Concejal del Ayuntamiento de Mirandilla tras recibir notificación de incompatibilidad, desconocida anteriormente. Además adjunto informe de vida laboral donde se refleja mi baja/cese en la Seguridad Social debido a este cargo. Además, añadido reciente compraventa de finca urbana y reciente registro de otra finca urbana no declaradas anteriormente por no encontrarse registradas una (provincia de Badajoz) hasta hace menos de 1 mes y por ser reciente la compra de la otra (provincia de Huelva), para que se añadan a mi expediente.

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.



## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

### A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Linares Dópido, Juan Antonio

### B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Subdirector de Epidemiología del Servicio Extremeño de Salud (SES)

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO (S.E.S.) - Dirección General de Salud Pública

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO

1/6/2021

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

### D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

#### D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Piso, plaza de garaje y trastero. 50% de participación, obra nueva, provincia de Badajoz.	68.692,48€

#### D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
BBVA Cuenta corriente, compartida con mi mujer (50%). Todos los datos referidos a 31 de diciembre de 2020	45.585,52€
Liberbank Cuenta corriente, compartida con mi mujer (50%). Todos los datos referidos a 31 de diciembre de 2020	890,08€
Plan de Pensiones BBVA. Capital consolidado. Todos los datos referidos a 31 de diciembre de 2020	10.877,07€

#### D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Volkswagen Passat 2.0 TDI adquirido compra nuevo septiembre 2010	3.679,00€
Toyota Caralla Hybrid adquirido compra nuevo diciembre 2020	19.320,00€

#### D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Plan de pensiones personal en BBVA. Datos referidos a 31 diciembre 2020	10.877,07€

#### D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Préstamo hipotecario 50% con mi mujer BBVA. Saldo pendiente a 31/12/2020 (78.012,29€)	125.000€
Préstamo Toyota Kredit Bank GMBH	14.08471€

### E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Servicio Extremeño de Salud	66.131,99€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Puerto Parejo, Luis Manuel

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO**

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director de Enfermería de Atención Especializada II del Área de Salud de Badajoz

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO (S.E.S.) - Gerencia del Área de Salud de Badajoz

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 10/9/2020

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****D.1.A. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCION	VALOR
Vivienda de 137 m2 de superficie, 50% de participación, compra, provincia de Badajoz	51.470,96€
Piso de 120 m2 de superficie, 50% de participación, compra, provincia de Badajoz	37.440,42€

**D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA**

DESCRIPCION	VALOR
Caixabank	8.721,09€

**D.1.E.1. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL O EN EL FONDO PATRIMONIAL DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES Y FONDOS DE INVERSIÓN), O FONDOS PROPIOS DE CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES JURÍDICAS, NEGOCIADAS EN MERCADOS ORGANIZADOS**

DESCRIPCION	VALOR
Acciones Caixabank	215,77€

**D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Peugeot 5008 (2011)	4.389,00€

**D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Vida Caixa S.A.U. de Seguros	68.000€
Vida Caixa S.A.U. de Seguros	57.400€

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)**

DESCRIPCION	VALOR
Préstamo Hipotecario Vivienda Caixabank	37.259,78€
Hipoteca Piso Caixabank	57.577,13€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Salario SES	32.364,65€
E.1. Trabajo personal	Salario UNEx	1.910,92€
E.2. Bienes inmuebles	Alquiler piso (01/10/2019 en adelante)	188,74€
E.3. Valores mobiliarios	Rendimiento del capital mobiliario	10,50€
E.5. Actividades profesionales, empresariales o artísticas	Cursos y conferencias	570,00€

**F. OBSERVACIONES**

## DESCRIPCIÓN

Plaza como profesor a tiempo parcial en la UNEx (desde octubre de 2019) renunciada.

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**2. PERSONAL EVENTUAL**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Virgina	Aizkorbe	Vivas	Directora de la Editorial Regional y Coordinadora del Plan de Fomento de la Lectura	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
M <sup>a</sup> José	Fernández	Hormigo	Jefa de Gabinete	Consejería de Educación y Empleo
Juan Pedro	Monzu	García	Coordinador de Promoción Deportiva	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Natalia	Rodrigo	Pizarro	Directora de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Aizkorbe Vivas, Virginia

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO**

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora de la Editora Regional y Coordinadora del Plan de Fomento de la Lectura

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

CENTRO DIRECTIVO Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 16/9/2019

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****D.1.A. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCION	VALOR
Vivienda de 139 m2 de superficie, 50% de participación, provincia de Valencia	48.708,71€
Trastero de 14 m2 de superficie, 50% de participación, provincia de Valencia	2.035,55€
Parquing de 30 m2 de superficie, 50% de participación, provincia de Valencia	5.237,43€
Vivienda de 160 m2 de superficie, 50% de participación, provincia de Valencia	62.754,34€

**D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA**

DESCRIPCION	VALOR
Banco Santander	1.000€
Unicaja	1.000€

**D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Unicaja. Plan de Pensiones	9.633,67€

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)**

DESCRIPCION	VALOR
Préstamo Libre Unicaja	95.482€
Préstamo Libre Unicaja	73.652€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal		18.385,54€
E.2. Bienes inmuebles		508,50€
E.7. Otros rendimientos no incluidos en los apartados anteriores	Actividades Económicas	754,18€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**APELLIDOS Y NOMBRE Fernández Hormigo, M<sup>a</sup> José**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO**

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Jefa de Gabinete de la Consejería de Educación y Empleo

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Educación y Empleo

CENTRO DIRECTIVO Secretaría General

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO

27/5/2022

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****D.1.A. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCION	VALOR
Vivienda de 140 m2 de superficie, 100% de participación, herencia / autopromoción, provincia de Badajoz	42.523,70€

**D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA**

DESCRIPCION	VALOR
Caja Almedralejo	1.061,82€
Ibercaja Plan de Ahorro	14.117,33€
Ibercaja Libreta de Ahorro	183,09€
La Caixa	14.305,19€

**D.1.E.1. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL O EN EL FONDO PATRIMONIAL DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES Y FONDOS DE INVERSIÓN), O FONDOS PROPIOS DE CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES JURÍDICAS, NEGOCIADAS EN MERCADOS ORGANIZADOS**

DESCRIPCION	VALOR
Acciones Grupo EZENTIS	3.415,60€

**D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Caixa Bank. Plan de Pensiones	21.046,19€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal		34.934,32€
E.3. Valores mobiliarios		-47,15€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Monzu García, Juan Pedro

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO**

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Coordinador de Promoción Deportiva

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

CENTRO DIRECTIVO Dirección General de Deportes

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO

13/9/2019

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****D.1.A. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCION	VALOR
Finca urbana de 224 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	51.148,98€

**D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA**

DESCRIPCION	VALOR
Banca Pueyo	23.036,22€
Banca Pueyo	4.391,48€

**D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Coche Skoda Octavia 2005	2.000€
Coche Volkswagen Passat 2013	7.000€

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)**

DESCRIPCION	VALOR
Préstamo hipotecario. Banca Pueyo	70.567€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	27.721,04€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**APELLIDOS Y NOMBRE **B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO**DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN CENTRO DIRECTIVO MOTIVO DE LA DECLARACIÓN FECHA DEL EVENTO FECHA PUBLICACION DOE NÚMERO DOE **D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA**

DESCRIPCION	VALOR
La Caixa	28.182,26€

**D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Furgoneta Ford Transit 2007	5.000€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Según certificado del 2018, el rendimiento neto es	0,00€

**F. OBSERVACIONES**

## DESCRIPCIÓN

Furgoneta Ford Transit 2007 comprada en el año 2020 por un valor de 5.000€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**Anexo II - Relación de declaraciones presentadas por causa de modificación de las circunstancias de hecho.**

## 1. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Consuelo	Cerrato	Caldera	Secretaria General	Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

### A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Cerrato Caldera, Consuelo

### B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

CENTRO DIRECTIVO Secretaría General

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Modificación de circunstancias de hecho

FECHA DEL EVENTO 18/7/2019

FECHA PUBLICACION DOE 17/7/2019

NÚMERO DOE

137

### D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

#### D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Turismo Mercedes Benz clase GLC	40.900€

#### D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Crédito al consumo. Santander Consumer Finance	13.494€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**2. PERSONAL EVENTUAL**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
M <sup>a</sup> Soledad	Díez- Madróñero	Cendrero	Jefa de Gabinete	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**APELLIDOS Y NOMBRE Díez-Madroño Cendrero, M<sup>a</sup> Soledad**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO**

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Jefa de Gabinete

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO Secretaría General

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Modificación de las circunstancias de hecho

FECHA DEL EVENTO 3/7/2019

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

**C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES****C.1.D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO**

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO
Instituto Nacional de la Seguridad Social	Pensión de Viudedad

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****D.1.A. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCION	VALOR
Urbana casa de 197 m2 de superficie, 50% de participación / 50% de usufructo, compraventa / herencia, provincia de Badajoz	68.374,66€
Urbana piso de 181 m2 de superficie, 50% de participación / 50% de usufructo, compraventa / herencia, provincia de Badajoz	72.984,34€
Urbana casa de 329 m2 de superficie, 25% de participación / 25% de usufructo, compraventa / herencia, provincia de Badajoz	44.007,28€
Urbana casa de 113 m2 de superficie, 50% de participación / 50% de usufructo, compraventa / herencia, provincia de Badajoz	11.019,15€
Rústica de 489 m2 de superficie, 50% de participación / 50% de usufructo, compraventa / herencia, provincia de Badajoz	416,23€

**D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA**

DESCRIPCION	VALOR
Ibercaja. Gestión evolución	24.685€
Ibercaja. Cuentas a la vista	65.028€

**D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Renault Clio (año 2005)	1.300€
Mercedes Clase V Avantgarde 220 (año 2015)	13.804€

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)**

DESCRIPCION	VALOR
Préstamos y créditos. Ibercaja	28.000,61€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	55.346,62€
E.2. Bienes inmuebles	Renta Imputada Inmuebles	705,59€

**F. OBSERVACIONES**

## DESCRIPCIÓN

Actualización de la declaración como consecuencia de los cambios producidos en su situación patrimonial a raíz del fallecimiento de su cónyuge.

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**Anexo III.- Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.**

## 1. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Vicente	Caballero	Pajares	Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitarias	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE	Caballero Pajares, Vicente
--------------------	----------------------------

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO**

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales		
CENTRO DIRECTIVO	Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese		
FECHA DEL EVENTO	24/11/2021	FECHA PUBLICACION DOE	30/11/2021
NÚMERO DOE	230		

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****D.1.A. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCION	VALOR
Vivienda, 50% de participación, compra, provincia de Cáceres	80.526,5€
Garaje, 50% de participación, compra, provincia de Cáceres	6.838,38€
Trastero, 50% de participación, compra, provincia de Cáceres	6.512,72€

**D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA**

DESCRIPCION	VALOR
Liberbank	6.185,38€
Caja rural	350€

**D.1.D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALS PROPIOS(DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES NEGOCIADOS O NO EN MERCADOS ORGANIZADOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y PAGARÉS NO NEGOCIADOS EN MERCADOS)**

DESCRIPCION	VALOR
Acciones MAPFRE	75,85€

**D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Hyundai Sonata	2.080,00€

**D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Colegio de Médicos de Badajoz	18.000,00€

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)**

DESCRIPCION	VALOR
Préstamo Vivienda. Liberbank	37.136,50€
Préstamo Garaje. Liberbank	1.811,40€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	64.770,72€
E.1. Trabajo personal	Servicio Extremeño de Salud	3.924,80€

**F. OBSERVACIONES****DESCRIPCIÓN**

El vehículo Hyundai IX35, declarado en el Anexo II de toma de posesión del cargo de Director General de Planificación, Formación y Calidad, fue vendido en diciembre de 2021.

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**2. PERSONAL DIRECTIVO**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Juan Carlos	Escudero	Mayoral	Gerente del Área de Salud de Mérida del Servicio Extremeño de Salud (SES)	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
José Alberto	Pérez	García	Gerente del Área de Salud de Plasencia del Servicio Extremeño de Salud (SES)	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Manuela	Rubio	González	Subdirectora de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud (SES)	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Javier	Sánchez	Vega	Director Médico del Área de Salud de Navalmoral de la Mata del Servicio Extremeño de Salud (SES)	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Escudero Mayoral, Juan Carlos

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO**

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Gerente del Área de Salud de Mérida

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

CENTRO DIRECTIVO (S.E.S.) - Gerencia del Área de Salud de Mérida

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO

29/7/2019

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****D.1.A. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCION	VALOR
Urbana de 180 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	67.000€
Finca rústica de 2.500 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	38.910€

**D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA**

DESCRIPCION	VALOR
Caixabank	8.000€
Bankinter	22.000€

**D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Peugeot 407	8.000€
Peugeot 307	1.500€
Motocicleta 600cc	1.500€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Servicio Extremeño de Salud	61.841,85€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Pérez García, José Alberto

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO**

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Gerente del Área de Salud de Plasencia

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO (S.E.S.) - Gerencia del Área de Salud de Plasencia

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO

13/4/2022

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****D.1.A. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCION	VALOR
Vivienda Unifamiliar de 260 m2 de superficie, 50% de participación, obra nueva, provincia de Cáceres	39.357,76€
Piso de 132 m2 de superficie, 100% de participación, compraventa, provincia de Salamanca	77.222,43€

**D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA**

DESCRIPCION	VALOR
Banco Santander cuenta	81.758,57€
Banco Santander depósito	5.000€

**D.1.E.1. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL O EN EL FONDO PATRIMONIAL DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES Y FONDOS DE INVERSIÓN), O FONDOS PROPIOS DE CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES JURÍDICAS, NEGOCIADAS EN MERCADOS ORGANIZADOS**

DESCRIPCION	VALOR
Acciones	4.855,44€
Cartera Gestionada	68.468,49€
Fondos de Inversión	19.303,59€

**D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Turismo Audi A4 año 2010	2.190€
BMW X3 Sdrive 18D año 2020	31.668€

**D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Banco Santander	92.900€

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)**

DESCRIPCION	VALOR
Préstamo Hipotecario. Banco Santander	175.000€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Servicio Extremeño de Salud. Rendimiento Neto Reducido	80.634,48€
E.2. Bienes inmuebles	Bienes/Rentas Inmobiliarias. Rendimiento Neto Reducido	-2.520,56€
E.3. Valores mobiliarios	Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros	86,04€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Rubio González, Manuela

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO**

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Subdirectora de Atención Primaria

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO (S.E.S.) - Dirección General de Asistencia Sanitaria

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO

31/10/2021

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****D.1.A. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCION	VALOR
Casa de 241 m2 de superficie, 50% de participación, compra, provincia Cáceres	115.466€
Piso de 170 m2 de superficie, 50% de participación, compra, provincia de Huelva	112.330€
Piso de 140 m2 de superficie, 100% de participación, herencia, provincia de Badajoz	38.621€
Finca rústica de 1,5 hectáreas de superficie, 20% de participación, herencia, provincia de Badajoz	31.538€

**D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA**

DESCRIPCION	VALOR
BBVA	61.042€
Caja Almedralejo	61.000€
ABANCA	125.800€
EVO	1.400€

**D.1.D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALS PROPIOS(DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES NEGOCIADOS O NO EN MERCADOS ORGANIZADOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y PAGARÉS NO NEGOCIADOS EN MERCADOS)**

DESCRIPCION	VALOR
Quality Inversión	5.640€
ABANCA	85.200€

**D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Turismo Volvo XC 60	11.271€
Turismo BMW 520d	3.100€

**D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Winterthul Plan de Pensiones	13.800€
Seguro de Vida ABANCA	45.000€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Servicio Extremeño de Salud	69.200,99
E.2. Bienes inmuebles	Alquiler Vivienda	256,06€
E.3. Valores mobiliarios	ABANCA-Caja Rural Almedralejo	178,61€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Sánchez Vega, Javier

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO**

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director Médico del Área de Salud de Navalmoral de la Mata del Servicio Extremeño de Salud (SES)

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO (S.E.S.) - Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO 30/4/2022

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

**C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES****C.1.D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO**

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO
Tesorería de la Seguridad Social	Pensión de Jubilación

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Volvo V40	500€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E. 1. Trabajo personal	Servicio Extremeño de Salud	96.229,62€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**3. PERSONAL EVENTUAL**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Manuel de Jesús	Cid	Gala	Coordinador de Programas Intersectoriales Atención Sociosanitaria	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
David Manuel	Garrido	Bazán	Director de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura	Consejería de Cultura e Igualdad
Anselmo	Solana	Hurtado	Jefe de Gabinete	Consejería de Economía e Infraestructuras
M <sup>a</sup> Fernanda	Zama	Castaño	Jefa de Prensa	Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Cid Gala, Manuel de Jesús

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO**

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Coordinador de Programas Intersectoriales Atención Sociosanitaria

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO SEPAD - Dirección Gerencia

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO

28/2/2022

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA**

DESCRIPCION	VALOR
Cuenta personal	50.000€

**D.1.E.1. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL O EN EL FONDO PATRIMONIAL DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES Y FONDOS DE INVERSIÓN), O FONDOS PROPIOS DE CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES JURÍDICAS, NEGOCIADAS EN MERCADOS ORGANIZADOS**

DESCRIPCION	VALOR
Deustche Bank. Fondo de Inversión	59.000€

**D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Plan de pensiones. Deustche Bank	2.200€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal		36.535,62€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Garrido Bazán, David Manuel

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO**

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Cultura e Igualdad

CENTRO DIRECTIVO Secretaría General de Cultura

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO 2/7/2019

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****D.1.A. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCION	VALOR
Local de 40 m2 de superficie, compraventa, provincia de Badajoz	43.777,06€

**D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA**

DESCRIPCION	VALOR
Banco Santander Central Hispano	38.331,61€

**D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Vehículo Peugeot 207	6.500€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	40.031,62€
E.2. Bienes inmuebles		3.600€
E.3. Valores mobiliarios	Banco Santander S.A.	3,27€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Solana Hurtado, Anselmo

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO**

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Jefe de Gabinete

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Economía e Infraestructuras

CENTRO DIRECTIVO Secretaría General

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO 3/7/2019

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****D.1.A. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCION	VALOR
Piso de 90 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	62.000€
Plaza de garaje de 12 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	6.000€

**D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA**

DESCRIPCION	VALOR
Banco Santander	20.000€

**D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Peugeot 407	

**D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES**

DESCRIPCION	VALOR
BBVA	20.000€

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	40.000€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**APELLIDOS Y NOMBRE Zama Castaño, M<sup>a</sup> Fernanda**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO**

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Jefa de Prensa

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

CENTRO DIRECTIVO Secretaría General

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO 13/4/2021

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****D.1.A. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCION	VALOR
Vivienda de 240 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	89.197,15€
Apartamento de 65 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	50.384,54€
Apartamento de 80 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, Portugal	38.500€
Piso de 70 m2 de superficie, 25% de participación, herencia, provincia de Badajoz	5.988,09€

**D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES**

DESCRIPCION	VALOR
Toyota Avensis	

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E. 1. Trabajo personal	Junta de Extremadura. Paro. Actividad como autónoma	20.860,60€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ORDEN de 22 de julio de 2022 por la que se publican las calificaciones de Agentes de la Policía Local de nuevo ingreso correspondientes al XXXI Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura.* (2022050128)

Desarrollado el Curso Selectivo para Agentes previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y elevada por la Junta de Profesores propuesta de calificaciones de los alumnos y las alumnas que lo han realizado, se dispone la publicación de la misma a fin de que las Alcaldías procedan a nombrar y dar posesión como funcionarios y funcionarias de carrera a los/las aspirantes que lo han superado.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 8 de la Ley Coordinadora,

DISPONGO

**Artículo 1º.** Publicar la relación de calificaciones de Agentes de Policía Local de Extremadura de nuevo ingreso que han realizado el XXXI Curso Selectivo (anexo), a quienes se les hará entrega, en su caso, del título correspondiente.

**Artículo 2º.** A los alumnos y alumnas que lo han superado, las Alcaldías respectivas les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios y funcionarias de carrera en la categoría de Agente y les darán posesión del puesto de trabajo dentro de los diez días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de julio de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio.

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO****CALIFICACIONES DE LOS ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO EL XXXI CURSO  
SELECTIVO PARA AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA**

Almoril López, Álvaro	Castuera	8,63
Angulo Santos, Abraham	Siruela	8,62
Arnelas Díez, Sergio	Hervás	8,57
Arrabal Crespo, José María	Almendralejo	8,62
Arroyo Cañamero, Víctor Manuel	Miajadas	8,41
Bermejo Manzano, Antonio	Miajadas	8,33
Blanco González, Andrés	Jaraíz de La Vera	8,50
Buenavista Terrazas, Luis	Usagre	8,50
Cabezas Egido, Esther	Alange	8,75
Canchales Fragoso, Francisco Jesús	Mérida	8,55
Carrión Tabales, Cristófer	Azuaga	NO APTO
Carroza Blanco, Luis Alberto	Mérida	8,40
Cerro Casares, Javier	Plasencia	8,64
Chaparro Herrera, Roberto	Jaraíz de La Vera	8,48
Ciudad Díaz, Jesús	Don Benito	8,66
Cobo Tamayo, José Alberto	Monterrubio de La Serena	8,48
De la Fuente Mora, Pablo	Villanueva Del Fresno	8,66
Díaz Rico, Julián	Montehermoso	8,45
Domínguez Mohamed, Emilio Andrés	Santa Amalia	8,69
Domínguez Galán, Antonio Jesús	Villanueva Del Fresno	8,80
Domínguez Márquez, Miguel Ángel	Badajoz	8,55
Domínguez Tardío, Alberto	Almendralejo	8,57
Espino Iradier, Irene	Don Benito	8,67
Fernández Fernández, Saray	Usagre	8,70
Fernández García, José María	Logrosán	8,38
Fernández Martín, Ana Isabel	Navalmoral de La Mata	8,22
Figueroa Barrena, Jorge	Navalmoral de La Mata	8,73
Folleco Pérez, Jorge	Fuentes de León	8,47
García Campillejo, Juan Diego	Solana de Los Barros	8,50



García Criado, David	Cáceres	8,61
García Martín, Germán	Valdelacalzada	8,45
García Ramírez, Leandro	Cabeza Del Buey	8,51
García Reyes, Ariadna	Coronada (La)	8,76
Garrido Espada, Jorge	Almendralejo	8,43
Gómez Cerrato, Julio	Don Benito	8,50
González Cortés, Manuel	Siruela	8,65
González Gómez, Fernando	Mérida	8,52
González Ruíz, Juan Diego	Santa Amalia	8,60
González Umbert, Pablo	Nava de Santiago (La)	8,55
Gonzalo Bravo, Jairo	Moraleja	8,46
Gutiérrez Mahillo, Alexis	Cáceres	8,44
Hernández Fabián, Manuel	Mérida	8,69
Hernández Martín, Cristian	Hervás	8,54
Hernández Matamoros, Antonio Manuel	Don Benito	8,51
Hernández Ramos, Raúl	Garrovilla de Alconétar	8,48
Hinojosa Pajares, Juan José	Mérida	8,55
Huebra Canelo, Javier	Mérida	8,39
Hurtado Pérez, María José	Cáceres	8,69
Jiménez Corrales, Raúl	Mérida	8,52
Jiménez Díaz, David	Plasencia	8,60
Lindo Iglesias, Alejandro	Plasencia	8,67
López-Romero Dichas, Carlos Javier	Talarrubias	8,63
Marcos Gutiérrez, César	Talayuela	8,64
Mateo Robles, Carlos José	Don Benito	8,42
Mateos Gil, Santiago	Segura de León	8,55
Mayo Gil, Nuria	Castuera	8,68
Mazo Blanco, Aitor	Garrovilla de Alconétar	8,61
Merchán Buenavida, Sandra	Oliva de La Frontera	8,56
Miranda Martín, Rafael	Mérida	8,47
Molina Ortega, José Luis	Mérida	8,59
Molina Ramírez, Andrea	Hervás	8,59
Montaño Moñiz, Manuel	Fuente de Cantos	8,70
Morcillo Barrena, Agustín	Don Benito	8,40



Moreno Montes, Manuel	Siruela	8,53
Morera Vázquez, José Antonio	Monesterio	8,58
Muñoz Olivera, Ismael	Navaconcejo	8,88
Palacios Alonso, Francisco Javier	Cáceres	8,74
Palomino Marchena, Jesús	Jaraíz de La Vera	8,64
Paredes Corbacho, Roberto	Mérida	8,37
Parra López, Juan Antonio	Almendralejo	8,57
Parra Rocha, Manuel	Don Benito	8,66
Párraga Borrel, Beatriz	Plasencia	8,37
Parro Gutiérrez, Óscar	Torrejoncillo	8,36
Peguero Ramírez, Esmeralda	Almendralejo	8,56
Pérez Benito, Manuel	Navalmoral de La Mata	8,63
Pérez Castillo, Yolanda	Don Benito	8,76
Pérez Gil, José David	Zarza (La)	8,48
Pizarro Gutiérrez, Pedro Javier	Hervás	8,53
Polo Díaz, Juan José	Talayuela	8,80
Praça San Segundo, Jesús Manuel	Miajadas	8,58
Prior Risco, Ernesto	Miajadas	8,57
Pulido Sánchez, José	Mérida	8,54
Quintana Quirós, Sara	Higuera de La Serena	8,51
Reyes Escudero, Juan Carlos	Logrosán	8,29
Rodríguez Rubio, Jaime	Cáceres	8,66
Román Vivas, Sergio	Mérida	8,63
Rosado Gallardo, María Luisa	Fuentes de León	8,68
Rosado Prieto, Fernando Luis	Arroyo de La Luz	8,38
Rua Muñoz, Antonio Manuel	Cabeza Del Buey	8,76
Rubiales Garrido, Sergio	Montehermoso	8,53
Rueda Rubiales, Manuel Antonio	Almendralejo	8,64
Sánchez Domínguez, Fátima	Montehermoso	8,73
Sánchez Gracia, José	Montánchez	8,58
Santos Martín, José Francisco	Valverde de Mérida	8,57
Serrano Montero, José Antonio	Navalmoral de La Mata	8,47
Sosa Ramos, José Manuel	Malpartida de Plasencia	8,50
Tardío Montero, Elsa María	Monterrubio de La Serena	8,62



Tardío Ramírez, Azucena	Talarrubias	8,75
Trujillo Jiménez, Alberto	Hervás	8,52
Vaquero Parralejo, Gonzalo	Navalvillar de Pela	8,61
Vázquez Curado, Víctor	Mirandilla	8,42
Vázquez Puerto, Cristina	Cáceres	8,48
Vélez Rodríguez, Juan	Azuaga	8,46
Vicente Muñoz, César	Torremejía	8,66



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2022, la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022062339)*

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimocuarto de la Resolución de 11 de noviembre de 2021 por la que se convocan las ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (DOE núm. 2, de 4 de enero de 2022), la Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### RESUELVO:

**Primero.** Conceder las ayudas a la realización de proyectos de carácter cultural para el año 2022 a las personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, por los importes y a los proyectos que se especifican en el anexo I, por un importe total de doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (249.684,41 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 150020000 G/273A/489.00, Código de proyecto: 20150249, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2022.

**Segundo.** Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

**Tercero.** Publicar, en el anexo III, las entidades que han desistido de su solicitud.

**Cuarto.** Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo IV, con mención de la causa.

**Quinto.** Las entidades beneficiarias deben cumplir con el objetivo y finalidad establecido para estas ayudas en el artículo 1 de la Resolución de 11 de noviembre de 2021, concretamente la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, con la finalidad de dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito



competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

**Sexto.** El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el artículo 2 de la Resolución de 11 de noviembre de 2021.

**Séptimo.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Resolución de 11 de noviembre de 2021, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
- b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).
- d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.
- e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parte del proyecto.
- f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.
- g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.

2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestión), que no podrán superar el 10% del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.



- b) Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias. Gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en la solicitud (anexo II de la Resolución de convocatoria) justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
- d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% de la ayuda solicitada o concedida, en su caso.
- e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. Se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período de ejecución de la actividad, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse



expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el artículo 17 de la Resolución de 11 de noviembre de 2021.

6. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
7. En ningún caso serán subvencionables:
  - a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c. Los gastos de procedimientos judiciales.
  - d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
  - e. Los impuestos personales sobre la renta.
  - f. Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).
  - g. Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
  - h. Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
  - i. Premios, tanto en metálico como en especie.
8. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayuda o los gastos que excedan de la limitación establecida en los puntos anteriores, deben ser financiados con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto.

**Octavo.** De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución de 11 de noviembre de 2021, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre



que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.

No obstante lo anterior, dentro del ejercicio 2022, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas y a otras ayudas por la Consejería de Cultura Turismo y Deportes o contempladas nominativamente en los presupuestos, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

**Noveno.** Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Resolución de convocatoria:

- a. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- b. Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

- c. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación.
- d. Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar.



- e. Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- f. Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.
- g. Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente orden, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.
- h. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

Estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Décimo.** El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

- a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.



- b) El 50% restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado en la forma establecida en el artículo 17.2 de la resolución de convocatoria (justificación de la subvención).

Esta justificación (correspondiente al primer 50% del importe de la subvención) deberá presentarse ante la Secretaría General de Cultura con anterioridad al 1 de noviembre del ejercicio 2022.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados, el beneficiario deberá hallarse, en el momento de solicitar el abono de los mismos, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado su autorización expresamente en la solicitud de la subvención.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de esta convocatoria atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

**Undécimo.** La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable.

Para proceder a efectuar el segundo pago (justificación del primer 50% de la subvención concedida) se deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de conformidad con el anexo IV de la resolución de convocatoria, relativo a la memoria económica justificativa y desglose de facturas. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.

En todo caso, con anterioridad al 15 de febrero del año 2023, a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría General de Cultura:

- a) Memoria económica justificativa según el Anexo IV "Resumen y Desglose de facturas" de la Orden de convocatoria. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.



- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.
- c) Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Presidente de la entidad, mediante el Anexo V de la Orden de convocatoria.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso,

- a) El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las memorias económicas presentadas, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
- b) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
  - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.
  - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- c) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
  - a) Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante copias de los documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés y demás medios) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta y demás medios). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
  - b) Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrá realizarse (además de la manera indicada en el párrafo anterior), a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago del mismo emitido por el proveedor en original.



- c) En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- d) Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación: en el supuesto de que el mismo justificante de gasto se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los justificantes de gasto originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

**Duodécimo.** En caso de incumplimiento, revocación o reintegro se observarán las siguientes reglas:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, por:
  - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución.
  - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 de la Resolución de convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.



- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el artículo 19 de la Resolución de convocatoria, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. En el caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la Resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de junio de 2022.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I  
(Beneficiarios)**

**Ayudas a personas Jurídico Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>NIF</b>	<b>Cuantía Subv. Propuesta</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
1	OCIO CULTURAL BELLEART	FERIA DE ARTE APARTE	G10341501	5.580 €	78,0
2	CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA LA VOZ Y LA MÚSICA DE EXTREMADURA	GALA LÍRICA DE ÓPERA Y ZARZUELA	G06705065	18.000 €	75,0
3	ASOCIACIÓN VALENTIARTE	A PIE DE CALLE (PROYECTO CULTURAL VALENTIARTE)	G10437093	9.100 €	74,0
4	ASOCIACIÓN MUSICAL DE EXTREMADURA	LOS PLANETAS DEL ESCENARIO AMEX	G10263127	18.000 €	73,0
5	ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO JARANCIO	XV FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO INFANTIL Y FAMILIAR THEATRE VES?	G06267397	18.000 €	72,5
6	WAZO SOCIEDAD COOPERATIVA	CULTUR COOP 2022	F06724025	18.000 €	71,5
7	ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL FEVALPOP	CULTURA FEVALPOP 2022	G06504286	8.450 €	70,5
8	ASOCIACIÓN CULTURAL ESMÉRARTE	CLAQUETA EMÉRITA	G06753776	6.614 €	69,5
9	ASOCIACIÓN CULTURAL RINGU RANGO	UNA OLLA DE CUENTOS:ENCUENTROS DE MÚSICA ORAL Y MÚSICA TRADICIONAL	G10463594	6.920,10 €	69,5
10	ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACION, ENERGIA, CULTURA Y DEPORTE INGEFIEIX	FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE EXTREMADURA	G06679880	6.400 €	69,0
11	EXTREBEO ,ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS DEL CÓMIC	SALITA DEL CÓMIC Y LA ILUSTRACIÓN DE EXTREMADURA	G10389864	10.100 €	69,0
12	ASOCIACIÓN GALLINERO GRANO SELECTO DE AUTOR	PROGRAMACIÓN DE LA XX TEMPORADA DEL CINECLUB EL GALLINERO	G09660853	18.000 €	68,5
13	ASOCIACIÓN CULTURAL KLEXOS	KLEXOSLAB	G10482271	18.000 €	68,5
14	ASOCIACIÓN TU TAMBIÉN PUEDES (UTOOCAN)	CULTURA ACCESIBLE, CULTURA EXTREMEÑA	G10486488	9.229,2 €	68,0



15	ASOCIACIÓN DE GESTORAS Y GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	ARTE FÁCIL. LAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS AL ALCANCE DE ETOD@S	G10182038	18.000 €	67,5
16	ASOCIACIÓN CULTURAL CARAZO TEATRO	FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	G06386239	6.328,5 €	67,5
17	ASOCIACIÓN CULTURAL LA VOZ CANTANTE	DRAMA, LÍRICA ACCIÓN	G06623573	18.000 €	66,5
18	ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE ANIMACIÓN LA TROUPE	PASIÓN POR LA CULTURA	G06401996	12.166 €	66,0
19	ASOCIACION MOTO CLUB BUITRES LEONAS	SUMMER END FEST	G10331882	13.000 €	66,0
20	ASOCIACIÓN SAMBRONA	MICRO-RESIDENCIAS ARTÍSTICAS	G06591317	9.500 €	61,0
21	ASOCIACIÓN CULTURAL ATENEO DE AZUAGA	IV EDICIÓN DE ARTE EN LAS CALLES DE AZUAGA	G06574347	1.065 €	58,5
22	ASOCIACIÓN CULTURAL BARBUQUEJO	ESCUELA DE FOLKLORE INFANTIL LOS COLORINES	G06331029	1.231,61 €	57,0

**ANEXO II  
(Lista de espera)**

**Ayudas a personas Jurídico Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>NIF</b>	<b>PUNTOS</b>
1	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL FLAMENCO DE CALAMONTE	FLAMENCO FEST 2022	G06365985	65,5
2	MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ	ZALEANDO EL RACISMO. FESTIVAL CULTURAL CONTRA CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN. EDICIÓN IV	G10161479	65,0
3	ASOCIACIÓN EN COLECTIVO	NUESTRA TIERRA: CREACIÓN CULTURAL DESDE LA RURALIDAD, LA DIVERSIDAD, LA IGUALDAD Y LA INTERGENERACIONALIDAD	G06743637	64,5
4	ASOCIACIÓN ATENEO DE BADAJOZ	CURSO 2022 DEL ATENEO DE BADAJOZ	G06350722	64,0
5	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL (ANEMUR)	CULTURA FEVALPOP 2022	G06504286	63,5
6	ASOCIACIÓN CULTURAL LAS SOMBRAS DE PANDEMONIUM	ALUMBRANDO SABERES	G10461630	63,0
7	LANERAS	FIESTA DE LA LANA DEL VALLE DE AMBROZ	G10505030	62,5
8	HORTERALIA	FESTIVAL HORTERALIA	G10498434	62,0
9	ASOCIACIÓN JERTEARTE	FESTIVAL DE ECOPOESÍA DEL VALLE DEL JERTE	G10500486	61,5
10	ASOCIACIÓN ESPACIOTRECE	CAPACITARTE: PENSAR, SENTIR Y ACTUAR.	G06639538	61,0
11	ALDABA. EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	FESTIVAL DE NARRACIÓN ORAL EXTREMACUENTOS	G10248359	60,5
12	ASOCIACION CULTURAL 24 FOTOGRAMAS	ENFOCANDO EL CINE, DESENFOCANDO TÓPICOS. EL CINE COMO VENTANA AL MUNDO	G10345668	60,0
13	ASOCIACIÓN JUVENIL VÍCTOR DE VALDEFUENTES	PANDORA	G10378818	59,5
14	AMIGOS DE BRADENTON	VIII VISITA GUIADA NOCTURNA HEREJES	G06699805	59,0
15	ASOCIACIÓN CULTURAL Y FOLKLÓRICA "AMIGOS DE LA CORAL Y FOLKLORE VILLANOVENSE"	HACIENDO CULTURA	G06016539	58,0



16	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA SANTA CATALINA	IMPULSO; AGENDA CULTURAL 2022	G10143204	56,5
17	AS. CULT. CLUB UNIVERSO EXTREMEÑO	ALOHA EXTREMADURA	G10347482	56,5
18	PERCUSÓRICA.ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES RURALES	EMPODERAMIENTO A TRAVÉS DE LA MÚSICA Y LA DANZA	G06712764	55,5
19	ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL EXTREMEÑO Y SU CULTURA (OSCEC)	DIVULGACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO DE EXTREMADURA	G10417467	55,5
20	ASOCIACIÓN CULTURAL Y FOLKLÓRICA ARAVAL DE VALDECALZADA	FESTIVAL DE FOLKLORE VALDELACALZADA EN FLOR	G06541478	55,5
21	ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL LANCHOPRADOS DE TALAVERUELA DE LA VERA	SUENA TALAVERUELA	G10464410	55,0
22	ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA	LA MAJONA, UN VIAJE POR LA HISTORIA	G06673669	54,0
23	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL EXTREMEÑO	GENERANDO NUEVOS CONSUMIDORES DE LA CULTURA: RE-UTILIZANDO LOS RECURSOS ARTÍSTICOS CULTURALES DE PROXIMIDAD, 2ª EDICIÓN	G10459469	52,5
24	ASOCIACIÓN LUX CONTEMPORÁNEA	ARTE SONORO LAB	G67706994	52,5
25	ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS EXTREMEÑAS AMUGEX	OTOÑO ROMANÍ	G06741854	52,0
26	ASOCIACIÓN MINAS ALDEA MORET (AMAM)	XVIII FESTIVAL FLAMENCO MINAS ALDEA MORET	G10455723	51,5
27	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FOLKLORE	MUSEO REGIONAL DE INDUMENTARIA E INSTRUMENTOS TRADICIONALES	V06104194	51,5
28	ESCUELA DE FORMACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE CIRCOMPAY	ZIRCUTOPIA	G10182533	51,0
29	ASOCIACIÓN DE AMIGOS MUSEO VOSTELL MALPARTIDA DE CÁCERES	DISRUPCIONES III. REIVINDICAR LA TRADICIÓN Y EL LEGADO PARA AVANZAR	G10118610	50,0
30	GRUPO DE TEATRO TARANDANGO	CERTAMEN DE TEATRO "LA BARRACA DE LORCA"	G10328888	50,0
31	ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	LA MUSICA QUE NOS MUEVE	G28556728	50,0
32	ASOCIACIÓN CULTURAL LA GATA CIRCENSE	SEMBRANDO CIRCO	G10482925	49,0
33	ASOCIACIÓN CULTURAL GRANJA DESPIERTA	CAMPIÑART SUR: CULTURA AL ALCANCE DE TODOS	G06760383	47,0



34	ASOCIACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y EL PROGRESO DEL PUEBLO GITANO	ZAFRA, GITANA ERES	G06120125	47,0
35	AS. CULT. PARA LA PROMOCIÓN DIFUSIÓN DEL BAILE "AL SON"	XIV FESTIVAL DE BAILE ALSON OLIVENZA	G06527857	46,0
36	LAS NOCHES DE HOYOS	LAS NOCHES DE HOYOS	G01601475	45,5
37	ASOCIACIÓN RAS DE TERRA	PROGRAMACIÓN ANUAL CENTRO RAS DE TERRA	G67913020	44,0
38	ASOCIACION DE AMIGOS/AS DE LA VILLA ROMANA DE TORREAGUILA Y DE LOS RECURSOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DE LAS VEGAS BAJAS DEL GUADIANA	ACTIVIDADES CULTURALES DEL FESTIVAL ROMANO AMNIS CALLIS DE BARBAÑO	G06623771	43,5
39	ASOCIACIÓN CORAL ARROYO DE SAN SERVÁN	ENCUENTRO ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA	G6759591	42,0
40	ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA DE MAJADAS DE TIÉTAR	FESTIVAL FOLKLORICO	G10109114	40,0
41	COLECTIVO "GUOMAN" CULTURA PARA LA DIVERSIDAD	FESTIVAL GUOMAN	G06462998	31,5
42	ASOCIACIÓN "LA HOJARASCA"	IX ENCUENTRO DE GRUPOS FOLKLÓRICOS	G06392948	31,0
43	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES "SANTA MARINA"	NOS VAMOS AL TEATROi	G10248219	25,0
44	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y MUSICAL LA MIAJINA	ENCUENTRO REGIONAL DE GRUPOS DE FOLKLORE EXTREMEÑO Y MÚSICA POPULAR	G16761348	24,5
45	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS VIRGEN DEL AMPARO	MAYORES Y CULTURA	G06139919	19,5

**ANEXO III  
(Desistidas)**

***Ayudas a personas Jurídico Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022***

<b>EXP. Nº</b>	<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>NIF</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
19/22	CLUB DE TEATRO PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD EL RECREO	FESTIVAL INTERNACIONAL DE MARIONETAS	G10467140	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 10.9
73/22	ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL TRES CASTILLOS	NO ESPECIFICA	G06530380	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 10.9

**ANEXO IV  
(Desestimadas)**

**Ayudas a personas Jurídico Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022**

<b>EXP. Nº</b>	<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>NIF</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
05/22	ASOCIACIÓN EUEXIA RURAL	ESCUELA INCLUSIVA DE TEATRO BRUT	G06725477	Desestimada. Fines no culturales. Art 1
20/22	ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA SERENA	CULTURA EN LOS NUEVOS TIEMPOS	G06746580	Desestimada. Fines no culturales. Art 1
34/22	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO DE VILLUERCAS IBORES JARA (APRODERVI)	GEOFESTIVAL DEL FOLKLORE DEL GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO VILLUERCAS-JARA-IBORES	G10205268	Desestimada. Fines no culturales. Art 1
47/22	ASOCIACIÓN "SUMANDO MÁS IMPULSO"	SUMANDO + CULTURA	G09651019	Desestimada. Fines no culturales. Art 1
50/22	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA DE CÁCERES	I CONCURSO INTERNACIONAL DANZA CLÁSICA CÁCERES CIUDAD PATRIMONIO	G10498392	Desestimada. Fines no culturales. Art. 1
54/22	ASOCIACIÓN SINERGOS	FESTIVAL TIERRAS EN DANZA	G01657626	Desestimada. Fuera de plazo. Art. 10.4
64/22	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE BADAJOZ	CULTURAL MAYO JOVEN	G06139745	Desestimada. Fines no culturales. Art 1



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se deja sin efecto la Resolución de 29 de junio de 2022 (DOE n.º 128, de 5 julio de 2022), y se formula nueva declaración de impacto ambiental del proyecto parque eólico "Alijares" de 40 MW e infraestructura de evacuación eléctrica asociada, en el término municipal de Robledillo de Trujillo (Cáceres). Expte.: IA21/1118. (2022062345)*

Visto el expediente IA21/1118 instruido por esta Dirección General de Sostenibilidad, a petición del Instituto de Energías Renovables SL, relativo a la evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de parque eólico "Alijares" de 40 MW e infraestructura de evacuación eléctrica asociada, en el término municipal de Robledillo de Trujillo (Cáceres), y teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 5 de agosto del 2021 el promotor presenta, para su tramitación, el estudio de impacto ambiental (EsIA) ante el órgano ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo establecido en los artículos 66 y 67 de la ya citada Ley 16/2015, la Dirección General de Sostenibilidad realizó la información pública del EsIA mediante anuncio de fecha 22 de septiembre de 2021, que fue publicado en el DOE n.º186, de 27 de septiembre de 2021.

**Segundo.** La Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 30 de noviembre de 2021, remitió al promotor las alegaciones e informes recibidos durante el período de información pública y consultas del proyecto.

**Tercero.** Con fecha 18 de diciembre de 2021 el Instituto de Energías Renovables, SL presentó, ante el órgano ambiental, la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria, acompañando el estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la liquidación de tasa correspondiente, y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 16/2015.

**Cuarto.** Revisada la documentación aportada, por el órgano ambiental se comprueba que el estudio de impacto ambiental y el proyecto presentados no coinciden en su contenido.

Por ello, con fecha 21 de diciembre de 2021 la Dirección General de Sostenibilidad requirió al promotor que aportara y completara la documentación e información en un plazo no superior a tres meses, por considerarse imprescindible para la formulación de la declaración de impacto ambiental.



**Quinto.** Con fecha 20 de marzo de 2022 Instituto de Energías Renovables, SL registró de entrada la documentación aportada para dar cumplimiento a la solicitud de subsanación realizada por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 21 de diciembre de 2021.

La documentación aportada contenía la modificación del proyecto técnico, considerando las nuevas características del mismo, en consonancia con las del proyecto descrito en el estudio de impacto ambiental, un estudio de impacto ambiental del Parque Eólico Alijares, definiendo convenientemente la alternativa seleccionada conforme a la descripción del proyecto, y la descripción adecuada del proyecto en el documento de síntesis del estudio de impacto ambiental.

**Sexto.** A la vista de la modificación presentada, y tras recabarse nuevos informes, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 16/2015, se emitió el informe el 27 de junio de 2022 con el que se ponía fin a la fase de análisis técnico del expediente.

**Séptimo.** Por resolución de 29 de junio de 2022 (DOE n.º128, de julio de 2022) se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto parque eólico "Alijares" de 40 MW e infraestructura de evacuación eléctrica asociada, en el término municipal de Robledillo de Trujillo (Cáceres).

**Octavo.** Con posterioridad a las fechas citadas en los apartados anteriores de este expositivo de hechos, esta Dirección General de Sostenibilidad tuvo conocimiento de que, con fecha 24 de junio de 2022, el promotor del proyecto había presentado nueva documentación técnica complementaria al expediente, la cual no pudo ser objeto de valoración en la fase de análisis técnico del expediente, que se había dado por finalizada con el informe técnico de 27 de junio.

**Noveno.** A la vista de lo anterior, se consideró necesario retrotraer el procedimiento a la fase de análisis técnico del expediente, a fin de que pudiera ser debidamente valorada la documentación técnica complementaria al expediente, que había sido aportada por el promotor el 24 de junio de 2022.

**Décimo.** Con fecha 21 de julio de 2022 se emitió nuevo informe técnico con el que se ponía fin a la fase de análisis técnico del expediente.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto objeto del presente procedimiento corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.28 y 71 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 4.1.d) del Decreto



170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Segundo.** El artículo 40 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que el órgano ambiental realizará un análisis formal del expediente de evaluación de impacto ambiental y comprobará que está completo. En este caso, se pone de manifiesto que el expediente estaba incompleto en el momento de concluirse el análisis técnico, en base al cual se emitió el informe del 27 de junio de 2022, debido a que no fue valorada la documentación técnica complementaria al expediente, que había sido aportada por el promotor el 24 de junio de 2022.

**Tercero.** Puesto que la documentación presentada por el promotor el 24 de junio de 2022 no fue analizada en la fase de análisis técnico del expediente, y dado que se podría considerar, por su contenido, que pudiera tener relevancia en el resultado final de dicha fase, y conforme al artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son causa de anulabilidad los defectos de forma cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados, se considera en el caso que nos ocupa que la no valoración de la documentación presentada por el promotor podría ser un caso de indefensión, por lo que procede dejar sin efecto la declaración de impacto ambiental y formular una nueva declaración que incluya la valoración de la nueva documentación aportada por la sociedad interesada.

Por tanto, considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho anteriores, y en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad,

#### RESUELVO

**Primero.** Dejar sin efecto la anterior declaración de impacto ambiental de fecha 29 de junio de 2022 y publicada en el DOE n.º 128, de 5 de julio de 2022.

**Segundo.** Formular la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Alijares" de 40 MW e infraestructura de evacuación eléctrica asociada, en el término municipal de Robledillo de Trujillo (Cáceres) y cuya promotora es Energías Renovables SL, en los términos que, a continuación, se indican:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto de parque eólico "Alijares" de 40 MW de potencia se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe i) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se



establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor.

a) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto del parque eólico "Alijares" de 40 MW es Instituto de Energías Renovables, SL, con CIF B10318459 y domicilio social en C/ Antón 9, 10003 Cáceres.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la instalación del parque eólico denominado "Alijares", sobre la "Sierra de Alijares", ubicada en el término municipal de Robledillo de Trujillo (Cáceres).

El parque eólico "Alijares" estaba compuesto inicialmente por 9 aerogeneradores de 4,5 MW. Posteriormente, a lo largo de la tramitación del expediente y en respuesta a las alegaciones e informes recabados, el promotor ha adaptado el proyecto que, conforme a la documentación presentada el 24 de junio de 2022, tiene las siguientes características:

El proyecto se ubicará en las parcelas 269, 316, 268, 267, 266, 331, 346, 344, 343 del polígono 7, parcelas 24 y 29 del polígono 6 del término municipal de Robledillo de Trujillo (Cáceres).

El parque eólico consta de 4 aerogeneradores de 6 MW de potencia. El centro de cada una de las cimentaciones de los aerogeneradores que componen el equipamiento del parque eólico se ubica en las localizaciones definidas por las siguientes coordenadas UTM (ETRS -89; Huso 30):

Aero	X	Y
AL-1	240.817,26	4.347.129,49
AL-2	241.070,30	4.347.531,32
AL-3	241.380,59	4.347.890,67
AL-4	241.761,97	4.348.174,90

La energía eléctrica generada se inyectará en la Subestación Colectora "Hybrex", que no es objeto de esta evaluación, mediante dos líneas subterráneas de 30 kV que parten desde los centros de seccionamiento de los aerogeneradores AL-2 y AL-4. A continuación, se resumen los principales datos del proyecto:

Los aerogeneradores tripalas tendrán 150 m de diámetro rotor y 105 m de altura buje. Dispondrá de un sistema de orientación de cuatro motores operados eléctricamente y controlados por el sistema de control del aerogenerador de acuerdo a la información recibida de los anemómetros y veletas colocados en la parte superior de la góndola.

Se llevará a cabo la construcción de una plataforma junto a cada uno de los aerogeneradores, siendo necesaria una superficie total para las 4 plataformas de 10.448 m<sup>2</sup> y un volumen de desmonte de 19.379 m<sup>3</sup> y 18.381 m<sup>3</sup> de terraplenes.

En cada aerogenerador se instalará un centro de transformación que contendrán un transformador de BT/AT de 30 kV, celda de alta tensión, elementos de protección y auxiliares y material de seguridad.

Las celdas previstas son de tipo compacto, diseñadas para una instalación en los centros de transformación de los aerogeneradores. Son de tipo monobloque, de dimensiones reducidas, y en las que toda la aparamenta y el embarrado están, por diseño, contenidos en una única envolvente metálica, hermética y rellena de SF<sub>6</sub>.

Estos aerogeneradores se interconectarán mediante dos (2) líneas subterráneas de 30 kV, denominadas:

- "Circuito 1", que conectará través de una línea subterránea de 30kV, 2 aerogeneradores, AL-1, AL-2 con una potencia total instalada de 12 MW, y evacuará su energía hasta la subestación colectora HYBREX 220/30 kV a lo largo de una línea subterránea de 4.625 m que partirá desde el aerogenerador AL-2 denominada "línea subterránea 1- c1.

- “Circuito 2”, que conectará través de una línea subterránea de 30kV, 2 aerogeneradores, AL-3 y AL-4 con una potencia total instalada de 12 MW, y evacuará su energía hasta la subestación colectora HYBREX 220/30 kV a lo largo de una línea subterránea de 3.815 m que partirá desde el AL-4 denominada “línea subterránea 1c2”

Los conductores eléctricos irán directamente enterrados, en una zanja adosada al camino/vial. La zanja eléctrica será para paso de uno, dos o tres circuitos eléctricos. Tendrán una anchura de 500 mm y una profundidad de 800 mm (1 circuito), una anchura de 800 mm y una profundidad de 1.000 mm (2 circuitos).

Se ha diseñado una red caminos de accesos que parten desde la carretera CC-146. Para el acceso a las 4 plataformas de montaje que constituyen el parque eólico será necesaria la construcción de los siguientes viales de acceso:

- Camino 01. De acceso a la red de caminos y conexión con los aerogeneradores n.º 1 (AL-1), n.º 2 (AL-2) y n.º 3 (AL-3).
- Camino 01-A. De acceso al aerogenerador n.º 4 (AL-4).

Los viales de acceso tendrán una anchura de 5 m. Para los radios de curvaturas inferiores o iguales a 80 m se dispondrán sobreeanchos en el camino, considerando una anchura de 5 m para la calzada. El estudio de impacto ambiental recoge un cuadro con los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de los caminos y que ascienden a 17.546 m<sup>3</sup> de desmontes, 12.410 m<sup>3</sup> de terraplenes y 4.104 m<sup>3</sup> de subbase seleccionado.

La relación de superficies del proyecto queda recogida en la siguiente tabla.

Superficie (m <sup>2</sup> )	Total	Aero 01	Aero 02	Aero 03	Aero 04
Plataformas	9.240,45	2.610,45	2.192,63	2.224,65	2.212,71
Cimentación	1.250,28	312,57	312,57	312,57	312,57
Viales	29.390,19				
Zanjas	4.167,91				
Desmontes y terraplenes	7.612,29				

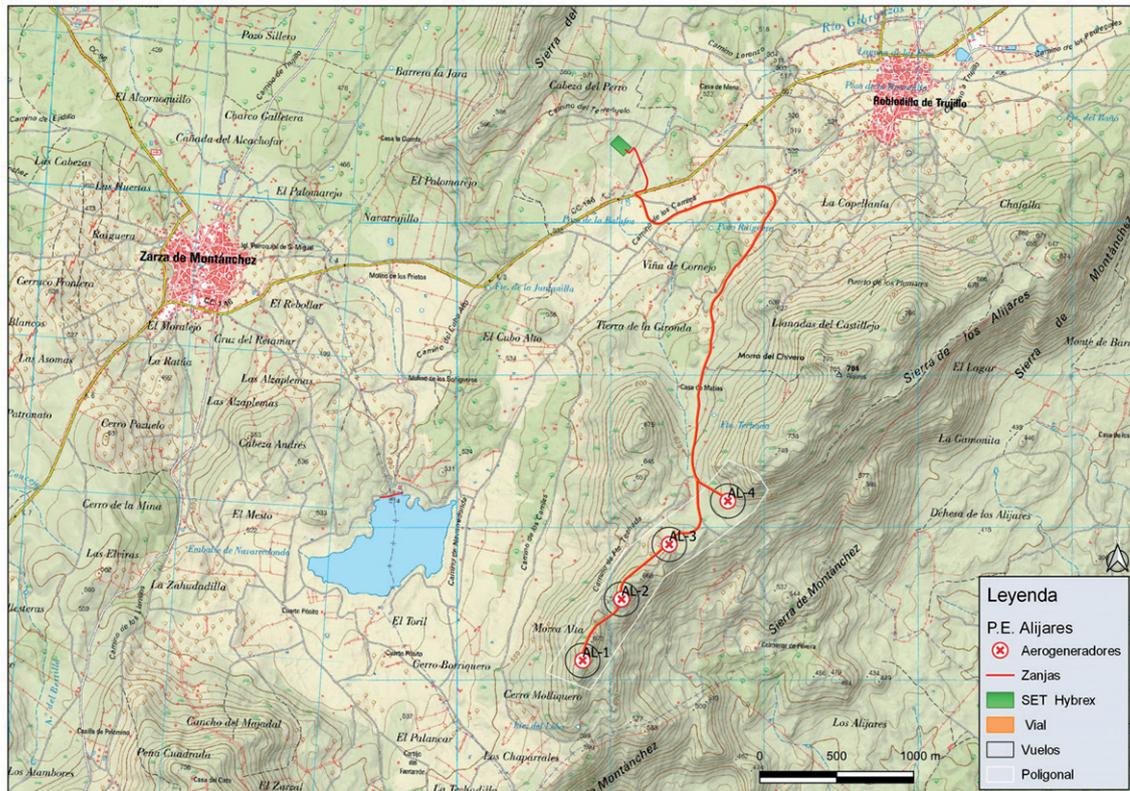


Figura 1. Zona de implantación del parque eólico, infraestructuras de evacuación y accesos.

b) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

El promotor presenta el estudio de impacto ambiental al órgano ambiental para su tramitación en aplicación del artículo 65.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma ubicación donde se plantea este proyecto, se tramitó, por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, un proyecto de Parque Eólico mediante publicación de Anuncio de 19 de junio de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes al parque eólico "Alijares", en el DOE n.º 130 de 8 de julio de 2019. El promotor de este proyecto era Instituto de Energías Renovables, SL, con CIF B-10318459 y con domicilio social en c/ San Antón, n.º 9, Cáceres. A raíz de las consultas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se remitió desde esta Dirección General los informes correspondientes sin que se avanzara en la posterior tramitación por parte del promotor.



### B.1) Tramite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad realizó la información pública del EsIA mediante anuncio de fecha 22 de septiembre de 2021 que fue publicado en el DOE n.º186, de 27 de septiembre de 2021.

Durante el período de información pública, se reciben alegaciones de dos particulares y de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez.

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en las alegaciones recibidas.

El primero de los alegantes expone su desaprobación a la implantación del parque eólico.

El segundo de los particulares alega:

- La baja calidad formal del EsIA.
- Elección de alternativas inconsistente y con un planteamiento arbitrario.
- Imposibilidad de ser valorado de manera independiente del resto de proyectos eólicos y fotovoltaicos y su proximidad al municipio de Robledillo de Trujillo.
- El análisis del porcentaje de visibilidad del parque se considera insuficiente.
- Existe un fuerte efecto sinérgico y acumulativo en cuanto a la visibilidad asociado a la presencia de infraestructuras.
- El argumento de considerar el impacto socioeconómico en los habitantes de los municipios afectados como muy positivo carece de reputación científica, más allá de la aportación económica que en concepto de impuestos recibirá el Ayuntamiento y los propietarios de las parcelas donde se ubiquen las instalaciones.
- En la descripción que hace el EsIA del paisaje restan la importancia que las pendientes tiene sobre el mismo.
- En la unidad del paisaje "Sierra de Montánchez", el EsIA la describe como una unidad puente de unión entre las Villuercas y Sierra de San Pedro como un corredor ecológico de excepcional valor.
- Los aerogeneradores se ubican sobre un emplazamiento arqueológico.

- En relación a los hábitats, se aportan datos de superficie ocupada por el hábitat 9230 Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica* muy inferiores a los de otras formaciones cuando constituye la vegetación predominante en área.
- El EsIA presenta incongruencias en cuanto a la sensibilidad ambiental del proyecto, indicando en un apartado del EsIA que dicha sensibilidad es baja y en el estudio de avifauna indicado que su sensibilidad ambiental es media-alta debido a la presencia de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.
- El EsIA adolece de un inventario florístico riguroso de la zona.
- En relación al estudio de avifauna y quiropterofauna, éste indica la presencia de especies catalogadas en peligro de extinción.
- No se ha tenido en cuenta el patrimonio etnográfico de la sierra, con laderas aterrazadas y bancales de piedra seca que han potenciado la expansión del *Quercus pirenaica* debido al abandono de actividades tradicionales.
- En el EsIA no se facilitan los datos de valores de intensidad del viento en la zona.

El alegante concluye en base a los argumentos y alegaciones expuestas que la eólica no debería tener cabida en Extremadura y menos los proyectos eólicos que se pretende desarrollar en la Sierra de los Alijares (Robledillo de Trujillo).

La Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja presenta alegaciones sobre: la fragmentación indebida en la presentación y tramitación de los proyectos, la falta de adecuación a la normativa de ordenación territorial y urbanística y el cambio sustancial en el uso actual del suelo, los costes de oportunidad y las características socioeconómicas del territorio afectado, el rechazo social y la afección al paisaje, los espacios naturales protegidos, los hábitats naturales, el patrimonio histórico y cultural, y la red de vías pecuarias.

#### B.2) Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas a las Administraciones Públicas afectadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Salud Pública	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Dirección General de Industria Energía y Minas	
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Regadíos	X
Coordinador de Agentes del Medio Natural	X
Diputación de Cáceres	
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. (Resumen del análisis técnico del expediente) de esta declaración de impacto ambiental.

- El Servicio Territorial de Cáceres de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias emite informe con fecha 1 de octubre de 2021 en el que informa que no se afecta a ninguna carretera de la Red Autonómica de Extremadura y no procede emisión de informe sectorial al respecto.
- El Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural emite con fecha 14 de octubre de 2021 comunicado en el que indica que, vista la ubicación del proyecto en la Sierra de los Alijares, éste no afecta a Vías Pecuarias.



- Con fecha 18 de octubre de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pronunciándose en los siguientes términos:

Respecto al tipo de suelo sobre el que pretende instalarse el parque eólico, en el término municipal de Robledillo de Trujillo se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 18 de diciembre de 1996, publicadas en el DOE n.º 68 de 16 de junio de 1998. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Interés Ecológico y Paisajístico. Cauce de Río. Tipo 1 y Suelo No Urbanizable con Dehesas y otras áreas arboladas. Tipo 2.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 10.2.2 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo, al no contemplar expresamente como actividades permitidas "los parques eólicos".

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra a, de la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura dispone, para aquellos municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen de suelo previsto en el título III de la ley. Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada disposición transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

En el informe se establecen los condicionantes urbanísticos que la instalación de parque eólico "Alijares" debe cumplir según el tipo de suelo sobre el que se ubica.

- Con fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección General de Salud Pública emite informe en el que se indica que, una vez revisada la documentación, se considera necesario completar el estudio de impacto ambiental en varios aspectos relacionados la población,



concretamente la exposición al ruido, la afección por sombreado intermitente o "flickering" y la exposición al campo radioeléctrico. El informe concluye estableciendo medidas de seguimiento en la fase de explotación respecto al ruido y control de consumo y fugas de gas SF6.

- Con fecha 28 de octubre de 2021 el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe a los efectos de ordenación del territorio la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional. Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo remite con fecha 20 de octubre de 2021 informe en el que indica que, en cuanto a los espacios protegidos, la actividad se desarrolla dentro de la zona sensible del área de captación del "Embalse de Alcántara 2 - ESCM552" y dentro de la zona de influencia de la zona protegida por abastecimiento de "TACC730999", recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021 y establece una serie indicaciones para evitar cualquier acción que de forma directa o indirecta pueda afectar al Dominio Público Hidráulico y a la calidad de las aguas de forma negativa.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, emite con fecha 2 de noviembre de 2021 informe en el que se indica que, según el Registro de Áreas Incendiadas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, se detectan dos incendios en 2015 y 2017, en zonas próximas al parque eólico y/o infraestructuras asociadas, especialmente el acaecido en 2017. La zona objeto de proyecto se encuentra dentro de la Zona de Alto Riesgo Montánchez, definida para la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de incendios forestales.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite con fecha 5 de noviembre de 2021 informe indicando que el estudio de impacto ambiental del proyecto no reúne información suficiente y ni medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural por lo que se propone al órgano ambiental que no emita DIA favorable hasta que el ESIA no refleje en sus contenidos las recomendaciones expuestas en el informe.

Respecto a la valoración del Patrimonio Cultural, en el análisis de alternativa a la ubicación del parque eólico, el informe pone de manifiesto que no se ha tenido en cuenta en ninguno de los análisis de las alternativas planteadas, ni para el parque eólico, ni para

las líneas de evacuación, el posible efecto negativo sobre el Patrimonio Cultural en el área determinada para cada una de ellas. No consta igualmente que se hayan recibido consultas por el equipo redactor de la información relativa al Patrimonio Cultural en las áreas planteadas para cada alternativa propuesta. De hecho, conviene resaltar en este punto que esta simple consulta hubiera permitido al equipo redactor del ESIA advertir que el parque eólico y sus líneas de interconexión en la alternativa elegida producen efectos críticos no solo sobre el patrimonio etnográfico en el área de afección, sino también sobre el yacimiento denominado "Sierra de Alijares" (YAC74443).

El EsIA en este apartado se limita únicamente a reflejar en su apartado 8.6 una referencia sobre la basílica visigoda de Santa María de Ibahernando, para señalar que se encuentra a 9.7 km de distancia del parque eólico y a indicar que "Se realizará una prospección arqueológica de la zona donde se ubicará el parque eólico en proyecto para determinar la existencia de yacimientos o evidencias arqueológicas en la zona y poder valorar los posibles impactos que la obra pueda tener en ellos"

En este sentido, dicha propuesta sería aceptable, siempre y cuando el ESIA remitido hubiera incluido los resultados de la prospección realizada y analizados los efectos que la implantación pudiera haber ejercido sobre el Patrimonio Cultural detectado mediante informe de viabilidad emitido por los servicios técnicos de la DGBAPC.

Obviamente, al no contar con la identificación de los posibles elementos del Patrimonio Cultural que pudieran verse afectados, no pueden arbitrarse medidas preventivas y correctoras concretas que anulen o palien las afecciones al Patrimonio Cultural.

Finalmente, el ESIA, dado que no determina ni caracteriza los elementos del Patrimonio Cultural que pudieran verse afectados por la implantación, no establece medidas preventivas y correctoras concretas y efectivas, salvo criterios genéricos que no se consideran adecuados por su propia indefinición. A efectos, no se consideran adecuadas las actuaciones propuestas en el PVA para la Fase de Construcción, pues se trata de acciones genéricas, sin determinación real de los impactos sobre el Patrimonio Cultural y establecidas sin el consenso de los servicios técnicos de la DGBAPC. De igual modo se deberían concretar también acciones con respecto a los elementos del Patrimonio Cultural que pudieran ser identificados para las fases de explotación y desmantelamiento.

- Con fecha 9 de noviembre de 2021 el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo emite informe en el que indica que a la vista de la documentación presentada y demás antecedentes, el proyecto no incide sobre competencias de este Servicio, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afecta a actuaciones en materia de regadíos



o concentración parcelaria reguladas en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

- Con fecha 12 de noviembre de 2021 el Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo remite informe técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo en relación a la compatibilidad del uso pretendido en relación al proyecto.

Respecto a la situación urbanística del proyecto, el informe indica que la instalación se ubicaría sobre un Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Interés Ecológico Paisajístico y Cauces (Tipo I), a excepción del tramo final de la línea de evacuación en la zona donde se ubica la subestación a la que conectará, que discurre por Suelo No Urbanizable Común (Tipo III).

En relación a la compatibilidad urbanística de la actuación pretendida y a la afección de caminos públicos en el término municipal, por la ejecución del proyecto de parque eólico "Alijares" y su infraestructura de evacuación, se hacen constar las siguientes conclusiones:

- El planeamiento municipal en vigor no prohíbe expresamente el uso de producción de energías renovables según los criterios que se recogen en el punto 2 de la disposición transitoria de la Ley 11/2018 y además permite las actuaciones declaradas de interés social o utilidad pública en el suelo rústico. La producción de energías renovables de más de 5 MW de potencia instalada, como uso autorizable, previa obtención de la calificación rústica de competencia autonómica (artículo 68 Ley 11/2018) así como de todas las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable y de las concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga ocupación o utilización de dominio público del que sea titular otra administración distinta.
- En el suelo urbano del término municipal de Robledillo de Trujillo, clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias no hay disponibilidad de suelo para implantar este tipo de actividad.
- La compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo vendrá determinada por la necesidad de su emplazamiento en el medio rural y el cumplimiento de las medidas de protección, potenciación y regeneración de los aprovechamientos propios del suelo no urbanizable especialmente protegido de interés ecológico paisajístico y cauces (Tipo I), por lo que los valores de juicio que determinarán esa compatibilidad serán los derivados de la evaluación ambiental del Proyecto.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite con fecha 18 de noviembre de 2021 informe en relación al proyecto en el que pone de manifiesto que, respecto a los cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación la línea eléctrica aérea de evacuación proyectada, se localiza en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Los aerogeneradores se ubicarían en la divisoria entre esta Demarcación y la de la parte española del Guadiana (DHGn), y la línea eléctrica subterránea que conecta los aerogeneradores se encuentra localizada, en parte, en la DHGn, a más de 100 metros de cauces de DPH, por lo que, en el ámbito Guadiana, no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.
- Con fecha 26 de noviembre de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe desfavorable a la actividad, por poder afectar de forma significativa al estado de conservación de varias especies protegidas de murciélagos y rapaces (por su elevada densidad, vulnerabilidad y estado de protección), así como a varios hábitats de interés comunitario y varios taxones catalogas, entre otros niveles "como en peligro de extinción" , afectando a la coherencia de la Red Natura 2000, provocando un impacto crítico sobre sus valores y/o el incumplimiento de la normativa ambiental.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

El informe recoge la proximidad de la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Riberos del Almonte" (ES0000356) y la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Almonte" (ES4320018) y describe los elementos claves de estos espacios que pueden verse afectados.

Igualmente recoge los hábitats de interés comunitarios (HIC) que pueden verse afectados. El parque eólico se enclava en un hábitat de encinares y matorrales termomediterráneos en un estado de conservación "favorable". Además, el área de implantación del parque, los viales proyectados y su entorno albergan al menos siete hábitats de interés comunitario (HIC 3150, 4090, 5330, 6310, 8220, 8230 y 9230) que podrían verse gravemente afectados durante las distintas fases de la vida del parque (especialmente la construcción) de forma irreversible, sin que la documentación aportada por el promotor analice este impacto y trate de evitarlo, corregirlo o compensarlo. Las áreas de instalación de los aerogeneradores, unido a las necesidades constructivas para permitir el acceso de los vehículos de transporte de aerogeneradores (desmontes, terraplenes, etc.), suponen grandes afecciones paisajísticas y una gran ocupación a los HIC presentes, así como al relieve y geomorfología de la zona de implantación con un impacto crítico sobre los mismos.



Con respecto al grupo faunístico de los quirópteros, la documentación aportada por el Promotor es incompleta, ya que abarca únicamente dos meses en el ciclo anual, aun así, localiza 14 especies, pero no localiza, ni tiene en cuenta, los refugios del murciélago ratonero forestal, de la que se tiene constancia en las bases de datos del SECONA y que se encuentran publicadas en el Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*) en Extremadura (DOE n.º 136, del 16 de julio de 2009). Con lo cual, la evaluación practicada sobre este grupo tan sensible a la colisión con los aerogeneradores, es claramente insuficiente, ya que no evalúa el posible impacto crítico que puede suponer este proyecto para una especie catalogada "en Peligro de Extinción", ni establece medidas preventivas, correctoras o compensatorias, al respecto. Además, tres de las seis estaciones de seguimiento de quirópteros establecidas en esta sierra superaron la tasa de vuelo de 100 pases/hora en al menos el 50 % de los muestreos realizados, lo que se puede considerar una actividad muy alta en la zona, con una estación que superó los 600 y 400 pases/horas en meses consecutivos.

El Plan de Conservación del murciélago ratonero forestal incluye dos áreas críticas en las inmediaciones del parque eólico que se encuentran muy próximas al área de importancia de esta especie. La implantación del parque eólico en la ubicación proyectada supondría un impacto crítico sobre el estado de conservación de esta especie. Así mismo, la proximidad de los puntos de identificación de las especies murciélago mediano de herradura y murciélago mediterráneo de herradura, indican un elevado riesgo de afectar al estado de conservación de estas especies. Dado el alto riesgo de colisión de los quirópteros con los aerogeneradores, su elevada densidad en el área de implantación y el estado de protección de varias de las especies, la implantación del parque eólico "Alijares" puede suponer un impacto crítico sobre su estado de conservación.

En cuanto a las especies de avifauna que pueden verse afectadas por la implantación del Parque Eólico según la base de datos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura y los datos aportados por el Promotor en el EsIA: cernícalo primilla (*Falco naumanni*), Águila real (*Aquila chrysaetos*) y Águila calzada (*Hieraetus pennatus*).

Adicionalmente, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Promotor, confirma la presencia, entre otras, de las siguientes especies: Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), milano real (*Milvus milvus*), Buitre negro (*Aegypius monachus*), aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*), o águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*).

Respecto al estudio de avifauna, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura, tiene constancia de que al Este del parque eólico existen tres plataformas de nidificación de águila real y una de águila calzada, de

hecho, según los datos del Promotor el águila real es una de las aves que ha localizado con más frecuencia en las implantaciones (con 12 avistamientos). Del EsIA presentado por el Promotor se desprende que el milano real (especie amenazada de extinción y que muere colisionada frecuentemente en los parques eólicos), es la especie más frecuente en la zona y que utilizan este espacio como zona de campeo. El informe registró 427 avistamientos de esta especie en un año de estudio, seguida de milano negro (414 avistamientos), buitre leonado (301 avistamientos), el buitre negro (414 avistamientos) y águila perdicera (57 avistamientos), esto supone un elevado riesgo de colisión con los aerogeneradores para estas especies amenazadas.

También existen varias colonias de nidificación de cernícalo primilla en las proximidades del parque eólico, por lo que es muy probable que la especie utilice todo el entorno del proyecto como áreas de campeo y alimentación. El estudio de avifauna presentado por el Promotor confirma la presencia de la especie en la ubicación del proyecto (52 avistamientos), por lo que su implantación puede suponer una importante fragmentación del hábitat de esta especie. Además, se ha demostrado una relación entre la densidad de cernícalos y su tasa de mortalidad en parques eólicos.

El EsIA confirma la presencia de 114 especies de aves en el entorno del proyecto, entre ellas numerosas especies de pequeño tamaño. Según el EIA, el estudio de sensibilidad [basado en el cálculo de un Índice de Sensibilidad Específica (ISE) que contempla valores tales como el tipo y altura de vuelo, maniobrabilidad, estacionalidad, tamaño de población reproductora en Europa, estado de conservación y capacidad reproductora], indicó que las especies más sensibles a la implantación del proyecto fueron buitre negro, águila perdicera, águila imperial y cigüeña negra, con valores  $ISE \geq 10$ . Las especies protegidas que podrían verse especialmente afectadas por esta fragmentación del hábitat, serían el águila perdicera, el buitre leonado, el buitre negro o el milano negro por su elevada densidad y uso de hábitat.

Por tanto, la presencia en el área de estudio de especies protegidas nidificantes, que además son elementos clave por las que se declararon las ZEPAS próximas, y de importantes poblaciones de rapaces, todas ellas en algún estado de protección o amenazadas, indican la existencia de un alto riesgo para su estado de conservación y una muy probable fragmentación del hábitat de muchas ellas, afectando críticamente a su estado de conservación.

Según las "Directrices para la Evaluación del Impacto de los Parques Eólicos en Aves y Murciélagos, (Atienza, et. al, 2011. Versión 3.0)", este proyecto tendría una sensibilidad potencial muy alta, dado que concurren los siguientes condicionantes que lo definen: en la zona hay presencia de quirópteros amenazados de extinción, que cuentan con

Plan de Recuperación, y además como recoge el propio EsIA , la "Sierra de Montánchez, unidad es sobre la que se asienta el PE... Constituye el puente de unión entre las formaciones montañosas de las Villuercas y la sierra de San Pedro, conformando un corredor ecológico de excepcional valor".

- Con fecha 17 de diciembre de 2021 la Dirección General de Ordenación y Gestión Forestal emite informe desfavorable para las actuaciones que se pretenden llevar a cabo para la instalación del parque eólico Astorgano, no pudiendo ejecutarse siempre que se cause una alta agresión sobre la vegetación como es el caso de la alternativa planteada, incluso en el caso de que sea declarado de interés general o utilidad pública el proyecto, puesto que para la ejecución del proyecto sería necesaria la eliminación de los pies afectados por las instalaciones del parque eólico son de las especies que se corresponde con *Quercus ilex*, *Quercus suber*, *Pinus sp.*, *Quercus pyrenaica* y *Arbutus unedo*, sumando un total de 150 pies, y perteneciendo a las siguientes clases naturales de edad: *Quercus ilex* y *Quercus pyrenaica*: latizal-fustal, *Quercus suber*, *Pinus sp.*: fustal, y *Arbutus unedo*: latizal.

A la vista de lo expuesto anteriormente, y en línea con las premisas medioambientales que alientan y promueven estas energías verdes, se considera que las instalaciones pretendidas no son viables. La ejecución de las actividades previstas en la alternativa elegida para la construcción del parque eólico Alijares y sus infraestructuras asociadas supondrían una grave afección a las formaciones vegetales de la zona, debido a las especies forestales arbóreas afectadas, y al alto número de pies que pretenden eliminarse.

Dado que la consecución de los ecosistemas de los que forma parte es de gran valor ambiental y productivo, y con especies de lento crecimiento, a priori, resultan inviables en las zonas elegidas, pues significaría la pérdida de una superficie de importante valor forestal y ambiental. Tal y como se ha podido comprobar con la capa "Dehesa", las instalaciones del parque eólico Alijares estarían dentro de esta capa, en concreto los aerogeneradores AL-1, AL-2, AL-5, AL-7, AL-9 y la línea de evacuación.

### B.3) Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
ADENEX	X
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-
PANACEX	-
SECEMU	-
Sociedad Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	X

La Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura, ADENEX, alega sobre los siguientes aspectos:

- Fragmentación indebida de los cuatro parques eólicos proyectados en la misma zona que suman un total de 115 MW y que de conformidad con los artículos 3.13 y 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, corresponde a la Administración General del Estado la competencia para autorizar las "Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

En este caso que estudiamos nos encontramos ante cuatro parques eólicos (Montánchez I, Castillejo, Astorgano y Alijares) y dos plantas solares fotovoltaicas (Castillejo y Astorgano) que se encuentran próximos unos a otros, la autorización administrativa se tramita al mismo tiempo, son promovidos por el mismo promotor, y vierten la energía a una misma subestación eléctrica.

- No hay en este EsIA un estudio real de los efectos sinérgicos o acumulativos con los otros proyectos e infraestructuras asociadas que van a desarrollarse en la zona, en tanto que no se especifican ni detallan cuáles son las infraestructuras analizadas, motivo suficiente para una Declaración de Impacto Ambiental negativa.
- No se establecen criterios para determinar el área de estudio en el EsIA ni su alcance.



Siguiendo unos criterios en relación a cada una de las especies debería haberse utilizado un área de entre 10 y 50 km de radio dada la existencia de colonias próximas y dormideros de buitres leonados y negros, grandes águilas, milanos reales. A todas luces el área de estudio es claramente inadecuada e insuficiente.

- Afecciones a especies protegidas como lince ibérico,
- Afecciones a distintas especies de aves como el águila real (vulnerable), águila perdicera (sensible a la alteración de su hábitat), alimoche (Vulnerable), buitre negro (sensible a la alteración a su hábitat), águila imperial ibérica (en peligro de extinción), buitre leonado (de interés especial), cigüeña negra (en peligro de extinción) milano real (en peligro de extinción) y grulla común. El propio EsIA recoge un alto número de especies protegidas en la zona.
- Respecto a la Red Natura 2000 el EsIA no incluye un apartado específico para la evaluación de las repercusiones en los espacios Natura 2000 teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio, tal y como exige la normativa ambiental.

A partir del análisis realizado del EsIA del parque eólico Alijares de las conclusiones señaladas anteriormente ADENEX considera que el proyecto es inviable ambientalmente y solicita la correspondiente declaración de impacto ambiental negativa.

La asociación SEO BIRD/LIFE remite con fecha 23 de noviembre de 2021 alegaciones al proyecto de manera conjunta al parque eólico Astorgano. Los aspectos ambientales más relevantes de estas alegaciones se realizan en relación a:

- El parque eólico Alijares y el resto de proyectos de parques eólicos e infraestructuras de evacuación constituyen un único proyecto a efectos de la evaluación ambiental y carecen de una identificación y valoración de impactos sinérgicos.
- El estudio de impacto ambiental del proyecto no incluye un adecuado inventario de fauna, ya que no describe la metodología ni ubicación de los puntos de observación o transectos. Falta de fiabilidad de los datos de campo. En un análisis detallado de los mismos, se ha podido identificar grupos de datos que se repiten simultáneamente durante varias jornadas de campo, aportando en las alegaciones varios ejemplos de estas repeticiones.
- Afección sobre especies de aves protegidas. Suponen, a juicio de SEO/BirdLife, un elevado riesgo de mortalidad para aves rapaces, migratorias o planeadoras protegidas como águila perdicera (*Aquila fasciata*), águila real (*Aquila chrysaetos*), alimoche común (*Neophron percnopterus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), grulla común (*Grus grus*), milano real (*Milvus milvus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) o águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*).



- Los estudios de impacto ambiental del núcleo de proyectos eólicos del promotor no identifican ni valoran adecuadamente los impactos.

En base a lo anterior, SEO/BirdLife solicita que el órgano ambiental emita una declaración de impacto ambiental desfavorable, correspondiente al parque eólico Alijares y a los parques eólicos Montánchez I, Alijares, Astorgano y Castillejo, junto a su infraestructura común de evacuación de energía, en base a que los estudios de impacto ambiental de dichos proyectos carecen de estudios de campo fiables sobre el uso del espacio aéreo por la avifauna, por lo que el promotor no demuestra que no exista un riesgo crítico de colisión con las aspas y tendidos, y por tanto riesgo de muerte para los ejemplares de las poblaciones de especies amenazadas presentes en la zona, incluyendo especies que figuran en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.

c) Tramitación del expediente.

La Dirección General de Sostenibilidad con fecha 30 de noviembre de 2021, remite las alegaciones e informes recibidos durante el período de información pública y consultas del proyecto.

Con fecha 18 de diciembre de 2021 el Instituto de Energías Renovables, SL, remite la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria junto con el estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la liquidación de tasa correspondiente.

Revisado el contenido del proyecto y del estudio de impacto ambiental remitidos, se comprueba que el estudio de impacto ambiental y el proyecto presentado no coinciden en su contenido. Así, mientras el estudio considera las alegaciones e informes, el proyecto no se adecúa al estudio de forma que ninguna de las alternativas planteadas se ajusta a la descripción final del proyecto. Por ello, con fecha 21 de diciembre de 2021, desde la Dirección General de Sostenibilidad, se requiere al promotor que aporte y complete la documentación e información en un plazo no superior a tres meses, por considerarse imprescindible para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Con fechas 20 y 23 de diciembre de 2021 se remite al promotor copia del informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y de la alegación de la Sociedad Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE, respectivamente, ambas recibidas fuera de plazo.

Con fecha 20 de marzo de 2022 Instituto de Energías Renovables, SL, registra de entrada la documentación correspondiente a la solicitud de subsanación realizada por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 21 de diciembre de 2021. La documentación remitida contiene la modificación del proyecto técnico, considerando las nuevas características del mismo en consonancia con las del proyecto descrito en el estudio de impacto ambiental,

un estudio de impacto ambiental del Parque Eólico Alijares definiendo convenientemente la alternativa seleccionada, conforme a la descripción del proyecto y la descripción adecuada del proyecto en el documento de síntesis del estudio de impacto ambiental.

Según esta nueva documentación, el proyecto del parque eólico "Alijares" disminuirá el número de aerogeneradores, pasando de 9 aerogeneradores de 4,5 MW a 7 aerogeneradores de 6 MW, numerados en este caso del AL-1 al AL-4 y del AL-7 al AL-9. Se prescinde por lo tanto de los aerogeneradores denominados anteriormente como AL-5 y AL-6 como consecuencia de la prospección arqueológica ejecutada y teniendo en cuenta que estas dos posiciones, AL 5 y AL 6, se encontraban ubicadas sobre el yacimiento inventariado "Sierra de los Alijares (YAC74443)". Para el resto de las ubicaciones finales de los aerogeneradores que pretenden instalarse coinciden con las descritas en el estudio de impacto ambiental que fue sometido a información pública y consultas.

A la vista de modificaciones planteadas en el estudio de impacto ambiental del proyecto y dado que la Dirección General de Sostenibilidad no disponía de los elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación de impacto ambiental, se llevan a cabo consultas sobre la nueva documentación presentada por el promotor al Servicio Extremeño de Salud, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, a la Dirección General de Bibliotecas Museos y Patrimonio Cultural y al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Con fecha 6 de mayo de 2022 el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal emite informe respecto al parque eólico "Alijares" y su infraestructura de evacuación, indicando que en línea con las premisas medioambientales que alientan y promueven estas energías verdes, se considera que la ejecución de las actividades previstas en la alternativa elegida para la construcción del parque eólico Alijares y su infraestructuras asociadas, supondrían una afección a las formaciones vegetales de la zona, debido a las especies forestales arbóreas afectadas, y al alto número de pies que pretenden eliminarse.

En el informe se establecen condicionantes como dedicar la cantidad que resulte de valorar los árboles que se vayan a eliminar, para la ejecución de un proyecto de restauración de la cubierta vegetal, forestación, reforestación, densificación, apoyo a la regeneración o restauración de suelos en un Monte de Utilidad Pública de la comarca en que se encuentre el terreno donde se desarrolle el proyecto.

Expone en su informe que, dado que la consecución de los ecosistemas de los que forma parte es de gran valor ambiental y productivo y con especies de lento crecimiento, a priori, resultan inviables en las zonas elegidas, pues significaría la pérdida de una superficie de



importante valor forestal y ambiental. Tal y como se ha podido comprobar, las instalaciones del parque eólico Alijares estarían dentro de hábitat 6310: Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. de la Directiva 92/43/CEE, en concreto los aerogeneradores AL-1, AL-2, AL-7, AL-9 y la línea de evacuación.

El informe concluye indicando que, siempre que se cumplan las condiciones de que el proyecto sea declarado de interés general o utilidad pública, que se realicen las medidas protectoras y correctoras expuestas en este informe y se cumpla con las compensaciones establecidas en el presente escrito, se informa favorable las actuaciones que se pretenden llevar a cabo para la instalación del parque eólico Alijares y sus infraestructuras asociadas localizados en el término municipal de Robledillo de Trujillo (Cáceres).

Con fecha 27 de mayo de 2022 la Dirección General de Salud Pública emite informe favorable al proyecto.

Con fecha 14 de junio de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural remite informe en el que indica que, en lo que respecta a los aspectos relacionados con las afecciones al patrimonio cultural, este estudio de impacto ambiental no recoge las indicaciones del informe de viabilidad (INT/2021/239), que, con fecha 15 de febrero de 2022 (Reg. Salida N.º: 202250900002283), fue remitido a la empresa consultora. En la nueva documentación remitida, se observa que se ha desarrollado una nueva alternativa (Alternativa N.º 4) pero, aun así, siguen existiendo afecciones arqueológicas y etnográficas y, por tanto, se considera desfavorable desde el punto de vista patrimonial, porque en caso de realizarse cómo está actualmente planteada afectaría a numerosos elementos de patrimonio cultural.

El informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural considera matizar que, con fecha 7 de enero de 2022 y Reg. Entrada SIREX N.º: 202270100001400, se recibe en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el informe de la prospección realizada (INT/2021/239) sobre los terrenos afectados por el P.E. "Alijares". Sobre los resultados de esa prospección se emitió, desde esta Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, un informe de viabilidad (Reg. Salida N.º: 202250900002283, de fecha 15 de febrero de 2022), en el que se comprobaba que este proyecto eólico afectaría a numerosos elementos etnográficos y a dos yacimientos arqueológicos. Así, se destacaba que la localización de los aerogeneradores 5 y 6 se encuentra dentro de la zona de protección de dichos yacimientos, así como también su línea de evacuación y accesos. También, el aerogenerador 7 se encuentra en el límite de uno de los recintos del posible yacimiento, la línea de evacuación y los viales se localizarían a 1,5 y 50 m respectivamente. Por tanto, desde el punto de vista arqueológico, se producirían afecciones directas sobre dos poblados de amplia evolución diacrónica a lo largo de la pre-

historia y la protohistoria, que obviamente no deben encontrarse aislados, sino vinculados a espacios complementarios en sus alrededores (necrópolis, recintos subsidiarios, líneas de defensa, etc.), que no han sido detectados por los trabajos de campo. En el apartado 2 de aquel informe se establecían los criterios de protección, conservación integral con un perímetro de protección de radio de 200 m para los bienes arqueológicos y de 100 m de perímetro de protección para los bienes etnográficos. Dentro de las citadas zonas de protección se prohibía cualquier actividad relacionada con la instalación de molinos eólicos, de los accesos a los mismos y de su línea de evacuación. En la conclusión de ese informe, se consideraba incompatible la conservación de los bienes patrimoniales con el desarrollo de la implantación proyectada.

La documentación remitida desde la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 22 de abril de 2022, para la emisión de un nuevo informe, contiene, entre otros aspectos, los relativos al Patrimonio Cultural, el Anexo XVIII "Registro Arqueológico", que contiene únicamente la documentación relativa a los resultados de la prospección arqueológica superficial que ya fue contestada desde la DGBAPC con fecha de 15 de febrero de 2022.

El Documento de Síntesis indica que se ha creado una nueva alternativa denominada como Alternativa n.º 4, en la que se pasa de instalar 9 aerogeneradores en ese parque eólico a instalar 7. En este anexo se indica que la alternativa n.º 4 no generará afección directa sobre el patrimonio cultural. Por su parte, en el Anexo II "Cartografía", se muestra la eliminación de los Aerogeneradores N.º 5 y N.º 6 y el desplazamiento de la ubicación del N.º 7 pero se sigue marcando líneas entre el aerogenerador 4 y el 7 que nos parecen, que podrán ser viales y/o zanjas de interconexión y que sí afectarían al patrimonio arqueológico documentado en esa zona del término municipal de Robledillo de Trujillo.

A la vista de todo lo anteriormente reseñado, se propone que, desde el punto de vista patrimonial, no se dé favorable esta evaluación ambiental, ratificándose en la inviabilidad de la conservación del patrimonio cultural que existe en los terrenos que se verán afectados por este proyecto de parque eólico, como ya quedó de manifestó en el informe de técnico enviado, con fecha 15 de febrero de 2022, a la empresa consultora.

Con fecha 20 de junio de 2022 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas remite informe desfavorable, ateniéndose principio de cautela (artículo 191 del Tratado de la UE) dado que el proyecto constituye un riesgo de muerte por colisión contra los aerogeneradores para especies amenazadas de aves y quirópteros y la alteración de sus hábitats; genera un efecto barrera a los corredores ecológicos existentes, lleva aparejada la destrucción de hábitats de interés comunitario y una profunda alteración geomorfológica de la Sierra de Alijares.



Tanto de forma individual, como de forma sinérgica y acumulativa con el resto de proyectos presentados por este promotor, se verían afectados negativamente los objetivos de conservación de varios espacios Red Natura 2000, y el Plan de Gestión de Red Natura, lo que implica una afección a la integridad y a la coherencia de la Red Natura 2000, como así recoge también el promotor en sus propias conclusiones.

Con fecha 24 de junio el promotor registra de entrada una nueva versión del estudio de impacto ambiental y del proyecto cuyas características han quedado descritas en el apartado A.2. de esta declaración de impacto ambiental.

A la vista de la información presentada se determina:

- Según la documentación presentada el 24 de junio de 2022, el parque eólico no afectaría a los yacimientos arqueológicos "Sierra de los Alijares (YAC74443)" y el posible yacimiento del Puerto de Plumares, dado que, en esta última versión remitida del proyecto, se prescinde de aquellos aerogeneradores que se ubicaban más próximos a estos yacimientos arqueológicos y no se ejecutarían, por lo tanto, las infraestructuras de evacuación de energía y accesos de los mismos.
- Se solicita un nuevo informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en relación a la documentación presentada por el promotor el 24 de junio de 2022. La afección a la biodiversidad, conforme a lo establecido en las consideraciones recogidas en el análisis técnico y en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas de fecha 20 de julio de 2022 quedan recogidas el apartado "C.2 Impactos más significativos de la alternativa elegida", de esta declaración de impacto ambiental.

#### d) Resumen del análisis técnico del expediente.

##### D.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El análisis de alternativas expone los condicionantes técnicos que se han tenido en cuenta en el diseño del parque eólico.

A raíz del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectas y personas interesadas, el promotor aporta 2 nuevas alternativas respecto a las fueron sometidas a información pública y que se corresponden con las Alternativa 3 y Alternativa 4.

El promotor, por lo tanto, ha propuesto cuatro alternativas de ubicación para la instalación del parque eólico, además de la alternativa cero que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

## 1. Alternativas del parque eólico.

Para la elección de la alternativa se han establecido una serie de criterios, tanto técnicos como medioambientales, con el objetivo de obtener una ponderación y alcanzar una selección de la alternativa final.

### 1.1. Alternativa 0.

Se descartó la Alternativa 0 (no realización del proyecto), puesto que se pretende reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos en energías renovables y diversificar las fuentes de suministro, incorporando las menos contaminantes.

### 1.2. Alternativa 1.

Los aerogeneradores de esta alternativa, se ubican en los términos municipales de Robledillo de Trujillo, Zarza de Montánchez y Escorial, en la provincia de Cáceres, y el diseño cuenta con un total de 12 aerogeneradores (9 máquinas de 3.000 kW de potencia nominal y 3 aerogeneradores de 4.500 kW de potencia nominal), dando una potencia total de 40,5 MW.

El acceso a toda la instalación se efectuará desde la carretera CC-146 que comunica Robledillo de Trujillo con Zarza de Montánchez, mediante un camino existente. Los viales de acceso suman una longitud total de 5.970,22 m.

Será precisa la realización de los viales de acceso a las plataformas de montaje de los 12 aerogeneradores que integran el Parque Eólico. Para su diseño y construcción se ha atendido a las prescripciones técnicas que el fabricante de los aerogeneradores obliga para asegurar el correcto acceso, transporte y montaje de los mismos.

La energía eléctrica producida por el parque eólico a una tensión de 30 kV es evacuada a través de una línea aérea de 3,43 km a la subestación colectora HYBREX. Esta línea eléctrica discurre por el término municipal de Robledillo de Trujillo.

Con respecto a los Espacios de Red Natura 2000 e IBAs, esta alternativa no se emplaza dentro de estos espacios.

Respecto a los hábitats de interés comunitario, seis de los doce aerogeneradores de la Alternativa 1 se ubican sobre el HIC 9230, relativo a Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica* y cuatro aerogeneradores se ubican sobre el HIC 5330, relativo a Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

Respecto a la afección sobre el patrimonio se han identificado los yacimientos arqueológicos y Bienes de Interés Cultural (BIC) en el área de estudio. Con respecto a estos elementos, las esta alternativa presentan afección directa sobre el yacimiento denominado "Sierra de los Alijares".



### 1.3. Alternativa 2.

Los aerogeneradores de la alternativa 2 se ubican en el término municipal de Robledillo de Trujillo, en la provincia de Cáceres, y el diseño cuenta con un total de 9 aerogeneradores, de 4,5 MW nominales, sumando una potencia total de 40,5 MW.

El acceso rodado se realizará a través de la carretera CC-146, en el PK 4+200, mediante un camino existente. Como se muestra en la figura anterior, los viales de acceso suman una longitud total de 5.970,22 m.

Será precisa la realización de los viales de acceso a las plataformas de montaje de los 9 aerogeneradores que integran el Parque Eólico. Para su diseño y construcción se ha atendido a las prescripciones técnicas que el fabricante de los aerogeneradores obliga para asegurar el correcto acceso, transporte y montaje de los mismos.

Cinco de los nueve aerogeneradores de la Alternativa 2 se ubican sobre Monte arbolado, uno sobre Monte desarbolado y tres sobre Cultivos.

Tanto el aerogenerador AL-4, como el AL-5 de este parque eólico "Alijares" serán los encargados de recoger toda la energía generada y transportada por el parque eólico "PE Alijares", a través de la línea subterránea de 30kV de doble circuito que los conectará con la subestación colectora HYBREX, la cual elevará la tensión a 220kV.

Con respecto a los Espacios de Red Natura 2000 e IBAs, esta alternativa no se emplaza dentro de estos espacios.

En lo que respecta a Hábitats de Interés Comunitario, 6 de los 9 aerogeneradores de la Alternativa 2 se ubican sobre el HIC 9230, relativo a Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pireaica* y un aerogenerador se ubica sobre el HIC 5330, relativo a Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

Respecto a la afección sobre el patrimonio se han identificado los yacimientos arqueológicos y Bienes de Interés Cultural (BIC) en el área de estudio. Con respecto a estos elementos, las esta alternativa presentan afección directa sobre el yacimiento denominado "Sierra de los Alijares".

### 1.4 Alternativa 3.

Los aerogeneradores de esta Alternativa 3, se ubican en el término municipal de Robledillo de Trujillo, en la provincia de Cáceres, y el diseño cuenta con un total de 9 aerogeneradores de 4.500 kW de potencia nominal, dando una potencia total de 40 MW.

El acceso a toda la instalación se efectuará desde la carretera CC-146 que comunica Robledillo de Trujillo con Zarza de Montánchez, mediante un camino existente. Como se muestra en la figura anterior, los viales de acceso suman una longitud total de 5.970,22 m.

Será precisa la realización de los viales de acceso a las plataformas de montaje de los 9 aerogeneradores que integran el Parque Eólico. Para su diseño y construcción se ha atendido a las prescripciones técnicas que el fabricante de los aerogeneradores obliga para asegurar el correcto acceso, transporte y montaje de los mismos.

La energía eléctrica producida por el parque eólico a una tensión de 30 kV es evacuada a través de una línea aérea de 3,43 km a la subestación colectora HYBEX. Esta línea eléctrica discurre por el término municipal de Robledillo de Trujillo.

Con respecto a los Espacios de Red Natura 2000 e IBAs, esta alternativa no se emplaza dentro de estos espacios.

Seis de los nueve aerogeneradores de la Alternativa 3 se ubican sobre el HIC 9230, relativo a Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica* y un aerogenerador se ubica sobre el HIC 5330, relativo a Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

Respecto a la afección sobre el patrimonio se han identificado los yacimientos arqueológicos y Bienes de Interés Cultural (BIC) en el área de estudio. Con respecto a estos elementos, las esta alternativa presentan afección directa sobre el yacimiento denominado "Sierra de los Alijares".

#### 1.5 Alternativa 4.

Los aerogeneradores de esta Alternativa 4 se ubican en el término municipal de Robledillo de Trujillo, en la provincia de Cáceres, y el diseño cuenta con un total de 4 aerogeneradores de 6 MW nominales limitando la potencia total a 24 MW a la salida del parque.

Esta Alternativa 4 es una modificación de la Alternativa 2 donde se sustituyen los 9 aerogeneradores de 4,5 MW de potencia unitaria, por un total de 4 aerogeneradores de 6 MW para mejorar la eficiencia de las máquinas y las condiciones ambientales del proyecto.

El acceso rodado se realizará a través de la carretera CC-146 que comunica Robledillo de Trujillo con Zarza de Montánchez. Como se muestra en la figura anterior, los viales de acceso suman una longitud total de 5.970,22 m.

Será precisa la realización de los viales de acceso a las plataformas de montaje de los 4 aerogeneradores que integran el Parque Eólico. Para su diseño y construcción se ha atendido a las prescripciones técnicas que el fabricante de los aerogeneradores obliga para asegurar el correcto acceso, transporte y montaje de los mismos.

Tanto el aerogenerador AL-2, como el AL-4 de este parque eólico "Alijares" serán los encargados de recoger toda la energía generada y transportada por el parque eólico "PE Alijares", a través de la línea subterránea de 30kV de doble circuito que los conectará con la subestación colectora HYBREX, la cual elevará la tensión a 220kV.

Con respecto a los Espacios de Red Natura 2000 e IBAs, esta alternativa no se emplaza dentro de estos espacios.

Uno de los cuatro aerogeneradores de la Alternativa 4 se ubica sobre el HIC 9230 relativo a Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica* y otro aerogenerador se ubica sobre el HIC 5330 relativo a Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

Respecto a la afección sobre el patrimonio, esta alternativa no presenta afección directa sobre el yacimiento denominado "Sierra de los Alijares".

Respecto al análisis sobre la avifauna y quiropteroфаuna que el promotor realiza en el estudio de alternativas, establece índices de vulnerabilidad para las diferentes alternativas del parque eólico a partir de las cuales, la alternativa 1 representa un mayor riesgo al contar con mayor número de aerogeneradores y a la alternativa 4 como la alternativa con menor impacto para la avifauna.

#### 1.6 Selección de la alternativa de ubicación.

Una vez realizada la valoración cualitativa de las cuatro alternativas estudiadas, así como la comparación utilizando los distintos parámetros estudiados, se toma como implantación definitiva la denominada como Alternativa 4, basándose en las siguientes conclusiones:

- Respecto a los HICs el aerogenerador AL-2 se sitúa sobre el HIC 5330 de matorrales termo mediterráneos y pre-estépicos y el AL-4 sobre el HIC 9230 de robledales galaico-portugueses *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.
- Con respecto al trazado de la línea de evacuación, en base a lo expuesto previamente se considera que la elección óptima para el diseño de las infraestructuras de evacuación es la que plantea la Alternativa 4 por reunir una serie de condiciones que implican un menor riesgo para los factores medioambientales del entorno con respecto a la línea de evacuación propuesta en las Alternativas 1 y 3. La naturaleza subterránea de su implantación supone un menor riesgo sobre la avifauna y sobre el paisaje, principalmente.

## C.2 Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se exponen los impactos significativos y los aspectos más relevantes puestos de manifiesto durante la tramitación de la evaluación ambiental del proyecto que fundamentan y motivan la presente Resolución.

### — Fauna.

Durante fase de explotación, las aves y los murciélagos son los grupos faunísticos de mayor sensibilidad ante las afecciones del proyecto, principalmente por el riesgo de colisión con las aspas de los aerogeneradores.

Para el análisis técnico del proyecto se ha tenido en cuenta la documentación presentada por el promotor en los estudios de impacto ambiental presentados, el Sistema de Información Geográfica de la Biodiversidad y el Registro de Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura, la base de datos MOVEBANK (Varios proyectos específicos anuales de sisones marcados, varios milanos reales, águilas perdiceras, etc.), fichas CNTRYES de cada espacio, Plan de Gestión de Red Natura 2000 y la información recogida en las visitas realizadas a la zona de estudio.

El promotor ha realizado un estudio específico para un ciclo anual de avifauna en el que confirma la presencia de 114 especies de aves en el entorno del proyecto y un estudio específico para quirópteros, ejecutado entre los meses de abril a septiembre.

### • Avifauna.

- Milano real (*Milvus milvus*). Especie catalogada “En Peligro de Extinción” en el CREA. Según los registros de los datos de campo aportados en el estudio de avifauna, es la especie con mayor número de ejemplares localizados en el entorno del parque eólico. El milano real ha ocupado fundamentalmente áreas ubicadas al norte del parque eólico, entre el parque eólico y la carretera CC – 146. Otra de las zonas de las en las que se ha registrado la presencia de esta especie es entre las posiciones de los aerogeneradores AL – 1 y AL – 2, al suroeste del parque eólico. Del EsIA presentado se desprende que la especie es muy frecuente en la zona y utiliza este espacio como zona de campeo, registrándose más de 380 avistamientos de esta especie en el año de estudio. Señalar que se trata de una especie en Peligro de Extinción, siendo la muerte por colisión en los parques eólicos una amenaza potencialmente grave.
- Águila real (*Aquila chrysaetos*). Especie catalogada como “Vulnerables” en el CREA. A 1 km al sureste y unos 4 km al norte y este de los aerogeneradores

existen varias plataformas de esta especie, posiblemente pertenecientes a la misma pareja, ocupadas hasta el año 2020, y dos de las cuales aparecen caídas el año 2021 según el censo oficial del SECONA, teniendo un pollo durante la primavera de 2022. Según los datos recogidos en el EsIA la especie utiliza frecuentemente la zona de implantación.

- Águila calzada (*Hieraaetus pennatus*). Especie catalogada como "De Interés Especial" en el CREAE. Existe nidificación de esta especie a menos de 2 km de los aerogeneradores, con presencia constatada en los censos de 2019 - 2021.
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el CREAE. Existen varias colonias de cernícalo primilla en las proximidades de las instalaciones proyectadas y varias áreas de campeo en el entorno del parque identificadas por radioseguimiento. Según la información recogida en el EsIA la especie utiliza muy frecuentemente la zona de implantación (50 avistamientos en un año).

Adicionalmente, el Estudio de Impacto Ambiental incluye la presencia de las siguientes especies catalogadas, entre otras, en el estudio del ciclo anual de avifauna realizado:

- Especies catalogadas "En Peligro de Extinción" en el CREAE: Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*).
- Especies catalogadas "Sensibles a la Alteración de su Hábitat" en el CREAE: Buitre negro (*Aegypius monachus*), y águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).
- Especies de aves catalogadas "de Interés Especial" en el CREAE: Buitre leonado (*Gyps fulvus*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*), gavilán común (*Accipiter nisus*), milano negro (*Milvus migrans*), busardo ratonero (*Buteo buteo*) y grulla (*Grus grus*).

La coincidencia o proximidad de los aerogeneradores a los territorios de reproducción, zonas de invernadas y movimientos dispersos de estas especies, algunas catalogadas "en Peligro de Extinción", junto con la densidad observada y el uso que hacen del espacio, provocan la existencia de un riesgo alto, continuo y permanente de mortalidad por colisión durante toda la fase de explotación del parque eólico.

La presencia en el área de estudio de especies protegidas, amenazadas en algún caso, que además son elementos clave por las que se declararon las ZEPAS próximas, así como las importantes poblaciones de rapaces, dan lugar a que el proyecto en cuestión



genere un alto riesgo sobre su estado de conservación y una muy probable fragmentación del hábitat de muchas ellas, afectando críticamente a su estado de conservación.

La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres obliga a los Estados miembros a proteger a las especies incluidas en el Anexo I aun sin estar declarada como ZEPA. El artículo 4.4 de la Directiva 2009/147/CE señala que "Fuera de dichas zonas de protección (en relación a las ZEPAS) los Estados miembros se esforzarán en evitar la contaminación o el deterioro de los hábitats". En este sentido, cabe recordar que la Directiva, protege a estas especies con independencia de su ubicación y más allá de que se encuentren o no en un área protegida, como así queda recogido.

Se concluye de todo lo expuesto que el parque planteado de 4 aerogeneradores tendría un efecto crítico sobre la avifauna dadas las importantes densidades en el uso del espacio por parte de especies amenazadas con el riesgo de muerte por colisión que eso supone, además del efecto barrera que se originará. La afección sería especialmente grave en las especies más ligadas a los sistemas agroforestal por ser el hábitat principal del área de estudio, aunque afectaría también a aves esteparias y aves acuáticas que utilizan los humedales a ambos lados (norte y sur) del eje que supone la Sierra de los Alijares.

- Quirópteros

Respecto a los quirópteros el EsIA presentado el 24 de junio incluye un nuevo estudio de quirópteros que sustituye al presentado el 20 de marzo de 2022, en el que se ha hecho una actualización de un estudio previo en el que se llevó a cabo un muestreo de la comunidad de quirópteros del área de estudio. La metodología de muestreo corresponde a la llevada a cabo en el estudio previo, mediante la detección de quirópteros basada en la identificación de ultrasonidos.

Respecto a la información disponible previa es obligado recoger en la ORDEN de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*) en Extremadura (DOE n.º 136 del 16 de julio de 2009). En la zona del proyecto la orden recoge dos zonas de importancia en base a los refugios denominados las denominadas como "Fuente Techada" y "La Lanchuela".





categoría de "en peligro de extinción"; *Nyctalus leisleri* y *Rhinolophus hipposideros* que según el Catálogo Regional de Extremadura de Especies Amenazadas se encuentran en la categoría de "Vulnerable"; *Miniopterus schreibersii* y *Rhinolophus ferrumequinum* que según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas se encuentran en la categoría de "Vulnerable"; y grupo fónico *Myotis myotis/Myotis blythii* y *Nyctalus noctula*, las cuales se encuentran incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y en el Libro Rojo en la categoría de "Vulnerable".

El EsIA también recoge que la mayor presencia de quirópteros se produce en la estación E13, con 9 especies y 8 grupos fónicos. En base a la actividad detectada en la estación 13 y la presencia de la especie *Myotis bechsteinii* en la estación 18, el aerogenerador más conflictivo podría ser AL-4 seguido de AL-3, dada la cercanía a los puntos mencionados. Los aerogeneradores AL-2 y AL-1 no parece que pudiesen entrañar algún riesgo para la quiroptero fauna presente en la zona, según los datos obtenidos en las estaciones 13,14 y 21.

A la vista de la información recogida, dada la presencia constatada de las poblaciones en la zona donde se localizan los aerogeneradores, se desprende el grave riesgo de afección a murciélagos protegidos por el funcionamiento del parque eólico. Afección debida a las modificaciones en su hábitat, a la reducción de terreno de campeo y a la mortalidad directa a causa de las palas genere una reducción en su número de individuos que precarice aún más el estado de conservación de estas especies.

La determinación recogida en el EsIA de que los aerogeneradores AL-1 y AL-2 no parece que pudiesen entrañar algún riesgo para la quiroptero fauna presente en la zona, según los datos obtenidos en las estaciones 13, 14 y 21, es dudosa debido a la localización de las estaciones y su distancia a dichos aerogeneradores, que se encuentran a unos 1000 y 500 m, respectivamente, de la estación de escucha más próxima, estación 21, por lo que el número de registros o la incidencia que estos dos aerogeneradores pudieran tener sobre este grupo faunístico, queda amortiguada por las distancias a las que ubican las estaciones de escucha. Además del efecto que la cercanía del Embalse de Navarredonda, pudiéndose tratar de la principal fuente de agua de los quirópteros que habitan en la zona" pudiese tener, tal como se recoge en el propio EsIA.

A raíz de los resultados obtenidos, el EsIA concluye que se han evaluado los potenciales impactos que la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto pueden acarrear sobre los quirópteros que frecuentan la zona, resultando un impacto moderado.

No podemos compartir esta conclusión derivada de un análisis matricial que es difícilmente aplicable a especies protegidas, especialmente a especies en peligro de extinción, estando más próximos a las conclusiones del primer estudio de quirópteros que concluía que:

- En la zona están presentes especies consideradas de riesgo alto en relación con la colisión con aerogeneradores y lo hacen de manera constante y en densidades altas algunas de ellas.
- En el área de estudio están presentes 3 especies catalogadas En Peligro de Extinción. *Myotis bechsteinii* tiene, con total seguridad, sus áreas de campeo y sus refugios en la zona de implantación. Pará las dos especies de rinolófidos, teniendo en cuenta las citas obtenidas y los radios de acción de la especie, la zona de implantación constituye, al menos, área de alimentación sin descartar que puedan existir refugios de reproducción, transito o invernada dentro de la misma. La zona presenta elevadas tasas de actividad tanto de desplazamientos, que son el tipo de vuelo con más riesgo, como de alimentación y de celo, otra actividad de alto riesgo frente a la colisión.
- En la estación E13 de Alijares, que han dado una diversidad de 14 especies cada una, una cifra muy elevada a nivel nacional.

El EsIA establece recoge algunas medidas correctoras como modificar la velocidad de arranque de los aerogeneradores del parque eólico, de 4 m/s a 6 m/s para testear la eficacia de esta medida (los otros aerogeneradores mantendrán la velocidad de arranque de 4 m/s). Esta medida, como recoge el propio EsIA es la "única que ha demostrado ser eficaz para la reducción de mortalidades", sin que se garantice que las muertes de quirópteros se eliminen sustancialmente.

Debe señalarse también, que en ningún caso el testeo o seguimiento de esta medida o de cualquier otra puede considerarse en sí misma como una medida preventiva ni correctora, puesto que este seguimiento únicamente permitiría constatar, una vez construido el proyecto, el mantenimiento o la desaparición de alguna de las especies indicadas, resultando imposible adoptar medidas preventivas más allá del desmantelamiento del parque construido.

El EsIA recoge medidas compensatorias en este punto, recordar que según establece el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se define este tipo de medidas como aquellas medidas excepcionales que se aplican ante impactos residuales entendiéndose por tales el que no puede ser evitado ni reparado. Lógicamente, el impacto crítico sobre los quirópteros puede ser evitado.

En este contexto, resultan de plena aplicación los principios de protección y mejora del medio ambiente, de acción preventiva, de precaución y acción cautelar y de actuación de acuerdo con el mejor conocimiento científico disponible consagrados en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental; el principio de precaución en las intervenciones que puedan afectar a especies silvestres y la expresa prohibición de destruir el hábitat de reproducción, in-

vernada, reposo, campeo o alimentación de las especies protegidas establecidos en la Ley 42/2007, del patrimonio natural y la biodiversidad; y los criterios de no provocar pérdida neta de biodiversidad, de compatibilidad de las actuaciones con los planes de especies amenazadas.

El efecto que las turbinas tendrían durante la fase de operación murciélagos se considera inasumible teniendo en cuenta su presencia de forma habitual en la zona, habiendo quedado constatado, que la zona de ubicación del proyecto alberga un buen número de especies de fauna protegida, incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, de las cuales, tres de ellas están catalogadas en "peligro de extinción" y que corresponden a las especies de quirópteros, murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), murciélago forestal (*Myotis bechsteinii*) y del milano real (*Milvus milvus*).

La muerte de ejemplares de una especie catalogada en peligro de extinción, es un riesgo que no puede asumirse ni compensarse en un proyecto, máxime cuando dicho riesgo se mantiene en el tiempo, según se establece en el artículo 57 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Por lo tanto, y en base a lo expuesto, sobre la quiropterofauna catalogada como "en peligro de extinción" el impacto es crítico e irreparable, pues la muerte de cualquier ejemplar de estas especies produce en sí misma una pérdida permanente e irreversible para la recuperación de las mismas.

— Flora, vegetación y hábitats.

La principal afección es la eliminación de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa, en la fase de obras, debido a la instalación de las plataformas de montaje de los aerogeneradores, viales, zanjas (cableado interno, línea enterrada), e instalaciones auxiliares.

El parque eólico se enclava en un hábitat de encinares y matorrales temomediterráneos en un estado de conservación "favorable".

En el estudio de impacto ambiental, se han identificado tres Hábitats de Interés Comunitario (HIC) en el ámbito de estudio. Uno de ellos asociado a la unidad de vegetación de bosque esclerófilo (9340), uno asociado al melojar (9230) y, por último, uno asociado a la unidad de vegetación matorral boscoso (5530).

Entre las numerosas referencias que en la documentación aportada se realizan sobre la flora, vegetación e HIC, la vegetación potencial, los usos actuales, las formaciones existentes, la afección forestal, y el denominado estudio fitosociológico, no aparece una caracterización fitosociológica de los HIC existentes, hasta el punto, que dos de los más importantes presentes, los HIC prioritarios 6220 y 3170, no se sabe si están presentes o no, y cuál es su estado de conservación, ni siquiera si el proyecto les afecta o no.

En todo caso, según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas, en el área de implantación del parque y el resto de infraestructuras asociadas al mismo se desarrollan sobre los siguientes hábitats de interés comunitario:

- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos.
- 6310 Dehesas con *Quercus* spp perennifolios.

la afección directa de las infraestructuras a estos hábitats del orden de 2 has.

Respecto a las especies forestales que forman parte de estos hábitats de interés comunitario se verán afectados 49 pies de arbolado por las instalaciones del parque eólico, pertenecientes a las siguientes especies: *Quercus suber* y *Quercus pyrenaica* y *Arbutus unedo*. El promotor califica el impacto sobre la vegetación y los hábitats como compatible-moderado.

Aunque el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal recoge la ejecución de una serie de medidas correctoras, protectoras y compensatorias para minimizar la afección a especies forestales, la ejecución del proyecto supondría una afección a las formaciones vegetales de la zona, no solo por el número de ejemplares que pretenden eliminarse, sino también por las especies forestales que se eliminarían, todas ellas de crecimiento lento y alta adaptación a la zona.

No obstante, la eliminación de la zona este del parque eólico, con respecto a las versiones anteriores del proyecto supone una menor afección a los HIC existentes en la zona este, por ello con la documentación presentada el parque eólico no supone una alteración importante de los hábitats HIC teniendo en cuenta la relativamente amplia distribución de estos hábitats en la zona.

Todo ello sin perjuicio de la necesidad de una determinación más exacta de la localización de los hábitats prioritarios 6220 y 3170.

— Áreas protegidas y afección a Red Natura.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, sin embargo, en las proximidades de las infraestructuras proyectadas se encuentran la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Riveros del Almonte" (ES0000356) y Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Almonte" (ES0000356). A mayor distancia del parque eólico AlIjares se encuentra la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Llanos de Trujillo".



El EsIA recoge en el Anexo VII, del estudio de impacto ambiental, "Informe de evaluación sobre las repercusiones sobre la Red Natura 2000" las consideraciones que el parque eólico Alijares tendría sobre espacios de la Red Natura 2000, como subsanación al requerimiento realizado por la Dirección General de Sostenibilidad.

El EsIA hace una descripción muy precisa sobre lo que es un espacio de la Red Natura 2000, cuáles son sus objetivos, los hábitats y taxones que están incluidos en la Directiva de Hábitats, igualmente describe tres espacios de Red Natura próximos (ZEC Rio Almonte; ZEPA Riberos del Almonte y ZEPA Llanos de Trujillo).

Igualmente, alude a un estudio que la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid desarrolló en 2016 para la identificación de redes de conectividad entre espacios forestales de la Red Natura 2000 para WWF – España, donde se estudian estas sierras en concreto. En el análisis del potencial impacto indirecto del sobre la fauna proveniente de los espacios naturales cercanos, se muestran los corredores identificados para los tres tipos de hábitats (bosque denso, bosque claro y matorral) en el entorno cercano al ámbito de estudio. Aparece marcado en el estudio los caminos de coste mínimo, que corresponderían con el trazado del eje o parte central de los conectores, y la franja conectora, que muestra la amplitud de la franja territorial sobre la cual es factible que las especies encuentren buenas condiciones para realizar sus movimientos o, en otras palabras, la anchura de los corredores entre los espacios de la Red Natura 2000. La línea eléctrica al ser soterrada no producirá ningún efecto barrera sobre la fauna terrestre ni la avifauna. Sin embargo, en el caso de las aves, dada la presencia de los aerogeneradores, se verán afectadas por un efecto barrera de gran magnitud los espacios Red Natura 2000 cercanos, que incluyen especies de avifauna con amplias áreas de campeo que, potencialmente, podrían utilizar el ámbito de estudio como área de alimentación, así como zona de paso. En el caso del parque eólico Alijares todos sus aerogeneradores están en línea con el camino de coste mínimo, lo que podrá generar un efecto barrera de gran impacto. Lo que se corrobora en el apartado de la justificación de la elección de la de la alternativa en el que se recoge que "La alternativa 4 seleccionada, causará afectación sobre la integridad y la coherencia de los espacios protegidos durante la fase de explotación en el proceso de funcionamiento de los 4 aerogeneradores, especialmente en los primeros años y hasta que la población de aves pueda adaptarse a la presencia de las infraestructuras".

Según el informe del SECONAP se consideran acertados los razonamientos recogidos en el EsIA ya que coinciden con la información obtenida por radioseguimiento, donde se acredita que diferentes especies consideradas elementos clave, como son el sisón o el milano real, en los espacios Red Natura próximos, utilizan el pasillo que supone la Sierra de los Alijares en sus desplazamientos migratorios, con el agravante que en el caso del sisón son además nocturnos. Esta afección indirecta a la Red Natura, supone una afección negativa a los

objetivos de conservación de estos espacios, y ello implica, una afección a la integridad y coherencia a la Red Natura. Estos datos muestran que los sisones utilizan para sus desplazamientos migratorios, el pasillo que definen la Sierra de Alijares y entre las dos zonas de mayor altitud que son la Sierra de Montánchez y la Sierra de San Cruz. Los movimientos migratorios post-nupciales que realiza el sisón entre varias ZEPAs, siempre son nocturnos y se realizan a baja altitud respecto al suelo, por lo que la ubicación del proyecto constituye un riesgo muy elevado de colisión para esta especie, dado que utilizan el corredor definido por la Sierra de Alijares como espacio de interconexión entre ellas y los espacios agrarios situados entre el norte y el sur del parque eólico. El Parque Eólico Alijares se encuentra, por lo tanto, en una ubicación muy susceptible de provocar una importante fragmentación y pérdida de conectividad ecológica, un aumento del riesgo de mortalidad o graves lesiones por colisión, en esta especie catalogada en peligro extinción, con afección directa sobre el estado de conservación de la misma, afectando a la coherencia de la Red Natura 2000, como el propio EsIA recoge en la evaluación ambiental de repercusiones en espacios Red Natura 2000 (Anexo VII del estudio de impacto ambiental presentado en marzo de 2022).

De acuerdo con el análisis realizado, con los indicadores de apreciabilidad evaluados riesgo de colisión con aerogeneradores de especies amenazadas considerados elementos clave en los espacios Red Natura, y que son el objeto de los objetivos de conservación de dichos espacios, las muertes incidentales, la fragmentación y pérdida de conectividad ecológica, incremento de los disturbios humanos por mayor accesibilidad a áreas con elevado grado de inaccesibilidad), y teniendo en cuenta, que el apartado 3 del artículo 6 de la Directiva de Hábitats se activa no solo cuando hay certeza, sino probabilidad de efectos apreciables sobre la Red Natura (Principio de cautela), no solo a proyectos situados dentro de un espacio protegido, sino también a proyectos fuera de un lugar protegido, como es el caso, acreditado por el propio promotor, se considera que el proyecto planteado afecta a los objetivos de conservación de varios espacios Red Natura.

— Paisaje.

El proyecto del parque eólico "Alijares" se ubica en la Sierra de Alijares, entorno del grupo de sierras que constituyen las sierras centrales de Extremadura, con la denominación de Sierras de Montánchez y que abarcan desde Santa Cruz hasta Alcuéscar. Las Sierras de Montánchez constituyen la divisoria de aguas entre las cuencas del Tajo y del Guadiana, por lo que conforman un hito geográfico fácilmente reconocible.

Las Sierras de Montánchez constituyen el puente de unión entre las formaciones montañosas de las Villuercas y la Sierra de San Pedro, conformando un corredor ecológico de excepcional valor, como reconoce expresamente el estudio de impacto ambiental. Emer-

giendo bruscamente desde los suaves relieves de los llanos circundantes, esta sierra se eleva vertiginosamente hasta los 994 metros, dando lugar a sus características laderas de gran pendiente.

El conjunto territorial presenta unos valores paisajísticos muy destacados, integrado por los conjuntos paisajísticos de las "Sierras centrales extremeñas" y las "Penillanuras predominantemente adeshadas" al norte y sur de las mismas.

El parque se proyecta sobre una superficie en la que abundan árboles y arbustos mediterráneos de frondosas, combinados con espacios abiertos de vegetación y abundantes afloramientos graníticos. La actividad humana ha estado presente durante cientos de años, dando lugar a este paisaje tan rico en términos culturales y ecológicos. Se observan lindes de parcelas con paredes de piedra seca, complementadas por especies de árboles y arbustos mediterráneos. Esta estructura combinada de muros de piedra y setos de arbustos y árboles da lugar a una complejidad estructural que sobresale sobre los prados ganaderos adyacentes, y destaca en biodiversidad y microclimas aportando unas condiciones ambientales que enriquecen el paisaje y fomentan la biodiversidad. Por otro lado, los claros abiertos para el ganado muestran un espacio muy transformado donde se ha reducido la vegetación natural. Este mosaico generado ofrece una diversidad elevada de elementos que componen el paisaje.

Las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo, califican el suelo donde se pretende llevar a cabo la implantación del parque eólico como "Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su interés ecológico y Paisajístico (de vistas y paisaje)". Las condiciones específicas para este tipo de suelo, que se establecen en el artículo 10.9.4 de las precitadas Normas Subsidiarias, hacen referencia a la protección del medio físico como portador y emisor de valores estéticos y ecológicos de carácter natural de suficiente importancia ambiental para defender su conservación y permanencia integrante del patrimonio natural municipal considerado por estas Normas.

Los aerogeneradores del parque eólico se sitúan a cotas elevadas. Para el caso del presente parque eólico, la cuenca visual tiene gran tamaño, debido a la ubicación de las turbinas sobre una sierra con una zona predominantemente llana hacia las vertientes norte y sur. El parque eólico y su infraestructura de evacuación se asientan a una altura aproximada de 680 m en una ladera de cierta pendiente. Debido a su elevación respecto a las alturas relativas de la penillanura cacereña entorno a los 450 m y el valle del río Guadiana entorno a los 300 m, su impacto paisajístico no se diluye fácilmente en la cuenca visual. Esto hace que, normalmente, la cuenca visual desde la que pueden observarse sea muy amplia, tal y como queda de manifiesto en el estudio de la visibilidad del EsIA.



Por ello, la Dirección General de Sostenibilidad consideró, teniendo en cuenta esta relación topográfica, que se ampliara el radio de la visibilidad del parque eólico. El promotor amplió este radio de visibilidad de los aerogeneradores desde los 15 km a los 25 km.

Según el estudio de impacto ambiental, un total de 44 núcleos municipales quedan englobados dentro del análisis de visibilidad realizado. En 9 de ellos no serían visibles los aerogeneradores, para el resto, serían visibles alguno o varios de los aerogeneradores, en 33 de ellos, un 75% de ellos, se vería la integridad de los aerogeneradores que compondrán el parque eólico.

Analizando los resultados respecto a la visibilidad desde infraestructuras, se observa que desde un 80% de las carreteras ubicadas en el interior del área de estudio se tiene una visibilidad total de los aerogeneradores del proyecto. En contraposición, desde el 18 % de las carreteras analizadas no se ve ninguno de los aerogeneradores del parque eólico. Entre las carreteras desde las sería visible la integridad del parque destacan a las autovías A-5 y A-58, según el análisis.

Para valorar la calidad del paisaje, el EsIA emplea el método que ha diseñado I. Cañas Guerrero y A. García de Celis (Ayuga, 2001), modificado para adaptarlo a las necesidades de este tipo de estudios. Tras la valoración de los elementos que componen el paisaje de la zona donde se han proyectado las infraestructuras del proyecto y como resultado de la expresión de los elementos de la dehesa y la sierra, y la presencia de elementos antrópicos, como los embalses, hacen que se obtenga un paisaje con una valoración notable.

Para estudiar la fragilidad de este paisaje, el promotor utiliza la metodología para la evaluación de la Capacidad de Absorción Visual (CAV), propuesta por YEOMANS, que maneja el concepto de capacidad de absorción visual, definido como la capacidad del paisaje para acoger actuaciones sin que se produzcan variaciones en su carácter visual. Su valoración se realiza a través de factores biofísicos (pendiente, erosionabilidad, capacidad de regeneración de la vegetación, diversidad de la vegetación, actuación humana, contraste suelo-vegetación). El EsIA establece una serie de valores, entre 1 y 3, para cada uno de los factores, siendo el factor pendiente el que multiplica al resto de factores. En este caso, el promotor establece el valor 3 para la pendiente, considerando que las pendientes son poco inclinadas, inferiores al 25%. No podemos considerar esta zona como con pendientes poco inclinadas, puesto que los aerogeneradores se ubican sobre las zonas muy elevadas, unos 650 m, respecto a los terrenos colindantes cuyas elevaciones oscilan entre los 500 y 550 m (vertientes sur y norte) en un corto espacio, por lo que la capacidad de absorción visual del proyecto pasaría de ser media a baja.

Por lo tanto, la implantación del proyecto supone una incidencia muy elevada sobre la componente visual del paisaje en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción,

fase de explotación y fase de desmantelamiento, pero fundamentalmente durante la fase de explotación, por la presencia de los aerogeneradores, que interrumpirían la línea del horizonte visible desde puntos de observación como carreteras, caminos públicos y núcleos de población. Su integración en relación con la Calidad-Capacidad de absorción visual se correspondería con zonas de alta calidad y baja capacidad de absorción visual con lo que la conservación resulta prioritaria.

Teniendo en cuenta el tipo de proyecto, la calidad paisajística del emplazamiento y su entorno inmediato unidos a la gran cuenca visual que genera el parque eólico, mediante la adopción de medidas correctoras no se mitigaría y ni minimizaría el impacto negativo que se originaría sobre el paisaje de la Sierra de Aljares, lo que impide la consideración de que el proyecto sea compatible con la preservación de los valores paisajísticos del suelo lo que imposibilita la calificación rústica del proyecto.

#### —Sinergias.

El EsIA analiza los efectos sinérgicos y acumulativos de los Parques Eólicos "Aljares", "Montánchez", "Castillejo" y "Astorgano" y las plantas fotovoltaicas "PFV Astorgano" y "PFV Castillejo". Todos estos parques eólicos y plantas fotovoltaicas evacuarán la energía producida a través de una línea eléctrica que es en gran parte común a ellas desde la SET Hybrex. En Esta subestación se agrupará la energía generada por varias plantas fotovoltaicas y parques eólicos para evacuarla hacia la subestación SUB-1 colectora Solanilla 220 kV y posteriormente conectar a la SET Trujillo 220 kV propiedad de REE.

En relación con el elenco de instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior, hemos de aclarar que el parque eólico "Castillejo" y su infraestructura de evacuación cuentan con Declaración de Impacto Ambiental Desfavorable con fecha Resolución 17 de marzo de 2022 y publicada en el DOE n.º 56 de 22 de marzo de 2022, por lo que en el análisis de los efectos sinérgicos recogidos en esta Declaración de Impacto ambiental no se tendrá en cuenta este parque eólico ni su infraestructura de evacuación.

El cómputo global de las infraestructuras de los proyectos indicados en el estudio de los efectos sinérgicos y acumulativos para el Clúster "Hybrex" dispondría de un total de 12 aerogeneradores, 47,31 ha de plantas fotovoltaicas, dos subestaciones, un centro de seccionamiento, 19,57 km de líneas aéreas de evacuación y los apoyos que sustentan las líneas de evacuación aéreas y 16,65 km de líneas soterradas de alta tensión.

Los principales factores afectados frente a las sinergias previstas a raíz de la implantación de los proyectos que se plantean en el estudio de efectos sinérgicos y acumulativos son: infraestructuras presentes, fauna (avifauna y quirópteros), vegetación, hábitats de interés comunitario y paisaje.

En el caso de la fauna, en lo que respecta al efecto barrera, los parques eólicos constituyen un corredor de aproximadamente 20 km de aerogeneradores a lo largo de la "Sierra de Montánchez", con dirección suroeste-noreste en el que se pretenden instalar los 4 parques eólicos. Esta alineación de aerogeneradores puede suponer una obstrucción al movimiento de las aves, ya sea en las rutas de migración, o entre las áreas que utilizan para la alimentación y descanso, alterando su rutina de desplazamientos entre zonas agroganaderas situadas al norte y sur del emplazamiento.

Este hecho se estima de intensidad muy elevada en la zona, teniendo en cuenta los datos del estudio de avifauna y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con la presencia de distintas especies amenazadas y especies protegidas en los parques eólicos. Especies como el sisón, utilizan dentro de sus rutas de vuelo entre espacios de la Red Natura 2000, varios corredores aéreos entre los precitados proyectos, como así ha podido comprobarse mediante datos de radioseguimiento de esta especie.

Los parques eólicos de Alijares y Astorgano, así como su infraestructura de evacuación, si bien no están sobre las áreas críticas, caen sobre un área de importancia para el lince ibérico según el Plan de Recuperación del Lince ibérico (*Lynx pardinus*). Esta circunstancia y ocupación de los corredores ecológicos en la Sierra de Montánchez por parte de estos parques eólicos podrían genera un efecto barrero en cuanto a la distribución de la especie.

Así pues, las infraestructuras proyectadas generarán un impacto sinérgico sobre la avifauna, aumentando el riesgo de colisión contra aerogeneradores y líneas eléctricas. Así mismo, se producirá una pérdida de hábitat y efecto barrera sobre las especies esteparias del entorno de estudio

Respecto a los efectos sinérgicos sobre la vegetación para la ejecución de los proyectos de los Parques Eólicos del Clúster "Hybrex, y las infraestructuras de evacuación, tal y como se recoge en el estudio de efectos sinérgicos, el estudio de impacto ambiental recoge un efecto sinérgico alto.

Respecto a la afección al paisaje, el sumatorio de actuaciones de los parques eólicos en la zona supone un aumento significativo de los efectos negativos visuales con respecto al tratamiento individualizado del proyecto, generándose un mapa de cuencas visuales de mayor afección que en atención al tratamiento segregado de cada parque. En este sentido, cabe destacar además que 2 de los 3 parques eólicos proyectados, los parques eólicos Alijares, y Montánchez, se ubican en suelos no urbanizables con protección paisajística.

Como consecuencia de las determinaciones, en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, y pese a que comparten

infraestructuras de evacuación, los efectos sinérgicos del conjunto de proyectos serían negativos, permanentes e irreversibles, por lo que se valora su impacto como crítico.

En relación con el fraccionamiento de proyectos que se recogen en las alegaciones presentadas por SEO/Birdlife y ADENEX, desde el punto de vista ambiental, debemos atenernos a lo que se contempla en materia de fragmentación de proyectos en la regulación vigente. En el caso de que se planteen varios proyectos eólicos en el mismo espacio físico, por uno o varios promotores, la legislación ambiental no establece prohibiciones respecto de esta práctica, sino que lo que se persigue es que, con esta práctica, los promotores no obtengan un beneficio artificial al tramitarlas separadamente y, en consecuencia, se exige que se aplique, a cada uno de los proyectos individualmente, el instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponde a la magnitud resultante de la suma de todos ellos, en este caso, la evaluación ambiental ordinaria. Es más, todas las instalaciones señaladas por las alegaciones (parques eólicos de Montánchez I, Alijares, Astorgano y Castillejo) han sido igualmente sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de proyectos, habiéndose dado cumplimiento, por tanto, a lo exigido a este respecto en la normativa ambiental de aplicación. A lo anterior hay que añadir que, las leyes autonómica y estatal, recogen el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma idéntica en cuanto a plazos y procedimiento, no habiendo obtenido el promotor, tampoco desde el punto de vista ambiental, un beneficio artificial al tramitarlas separadamente.

Se recuerda, además, que la evaluación de impacto ambiental de proyectos incluye metodologías que exigen tener en cuenta otros proyectos, similares o no, que se realicen en el entorno. Para ello, se estudian las acciones debidas a la acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos, existentes y/o aprobados, teniendo en cuenta los aspectos medioambientales a tener en cuenta, así como el posible efecto sinérgico de los distintos proyectos, valorando el impacto global. En este sentido, Instituto de Energía Renovables, SL, ha elaborado un estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos para los Parques Eólicos "Alijares", "Montánchez", "Castillejo" y "Astorgano" y las plantas fotovoltaicas "PFV Astorgano" y "PFV Castillejo y su infraestructura de evacuación común.

— Patrimonio arqueológico y etnográfico.

En relación al patrimonio arqueológico el estudio de impacto ambiental recoge en su Anexo XVIII, entre otros documentos, el informe sobre la prospección arqueológica superficial para el parque eólico Alijares. En este documento se recoge el yacimiento arqueológico "Sierra de Alijares" (YAC 74443). Este yacimiento arqueológico consiste en un poblado en alto, de un gran dominio visual y estratégico con hallazgos de época calcolítica y del Bronce Final.

En este mismo documento se recoge el posible yacimiento del Puerto de Plumares, localizando lo que parece una muralla que estaría delimitando tres recintos. Se correspondería de un posible poblado en altura en el pico denominado Puerto de Plumares y que en encuentra en la ladera norte de dicho cerro.

Estos dos poblados, de amplia evolución diacrónica a lo largo de la prehistoria y la protohistoria, no deben encontrarse aislados, sino vinculados a espacios complementarios en sus alrededores (necrópolis, recintos subsidiarios, líneas de defensa, etc...).

A partir de las modificaciones realizadas al proyecto para evitar afecciones a estos yacimientos arqueológicos que consisten en la no ejecución de los aerogeneradores del AL-5 al AL-9, ambos incluidos, y sus correspondientes infraestructuras subterráneas de evacuación de energía y accesos, genera que no vayan a producirse afecciones a los precitados yacimientos arqueológicos.

Sobre el patrimonio etnográfico, se recoge un elenco patrimonial formado por muros de piedra seca, marraneras, canales, canteras, majada y corral, con especial atención al marranero junto al aerogenerador AL-2. El anexo IX del EsIA recoge un dossier en el que se reconoce la afección del proyecto sobre 21 muros de piedra seca, catalogando a 12 de ellos como en buen estado de conservación.

Los criterios de protección establecidos por la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural, para cada una de las tipologías de los bienes afectados por la implantación se establecen perímetros de conservación integral. A pesar de la presencia estos muros, el EsIA no recoge medidas correctoras para minimizar o compensar el impacto por las afecciones a los mismos.

Considerando estos criterios y pese a las modificaciones que se han llevado a cabo en el proyecto remitido con fecha 24 de junio de 2022, siguen existiendo afecciones etnográficas a numerosos elementos etnográficos, fundamentalmente muros de piedra seca, lo que da lugar a que del desarrollo del proyecto se provoque un impacto ambiental sobre el patrimonio etnográfico.

— Geología y suelo.

Se identifican tres tipos de impactos: contaminación del suelo, erosión y uso del suelo. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, aquellas que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno como es el caso de la apertura de accesos, ampliación de viales, excavaciones o conformación de las plataformas de montaje van a ocasionar pérdidas de suelo. En todo caso, los impactos no serían severos con medidas preventivas y correctoras adecuadas.



La zona de estudio se incluye en las Hoja 730 "Montánchez", se la Serie Magna del IGME. El parque eólico y su infraestructura de evacuación se ubicarán en una zona de cuarzodiorita biotítica, leucogranito moscovítico de grano medio y diques de granito apolítico.

De manera genérica, los suelos sobre los que se va a implantar el proyecto, según el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX), se corresponde con un regosol dístrico.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra en zonas con pendiente, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial.

Los aerogeneradores se ubicarían en la divisoria entre la demarcación de la Cuenca Hidrográfica del Tajo y la de la parte española del Guadiana (DHGn), y la línea eléctrica subterránea que conecta los aerogeneradores se encuentra localizada, en parte, en la DHGn, a más de 100 metros de cauces de Dominio Público Hidráulico (DPH), por lo que, en el ámbito Guadiana, no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado.

En lo que respecta a la Cuenca Hidrográfica del Tajo, en cuanto a los espacios protegidos, la actividad se desarrolla dentro de la zona sensible del área de captación del "Embalse de Alcántara 2 - ESCM552" y dentro de la zona de influencia de la zona protegida por abastecimiento de "TACC730999", recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021.

Según la documentación aportada, las afecciones que el Parque Eólico "Alijares" presenta sobre dominio público hidráulico, se centran en los cruces de las zanjas eléctricas con arroyos de su línea de evacuación, siendo el río Gibranzos el único afectado.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica en su informe que en lo que respecta a la DHGn a la no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado ni a las zonas de servidumbre y policía.

Sería necesario cumplir los condicionantes de las Confederación Hidrográfica del Tajo y adoptar medidas preventivas y correctoras.

— Vías pecuarias.

El parque eólico Alijares no afecta a ninguna vía pecuaria.

—Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. La fase de construcción del proyecto requeriría de medidas preventivas y correctoras habituales en este tipo de obras.

En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica lo que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

—Población y medio socioeconómico.

La economía de dicha comarca se centra principalmente en el sector primario. Las condiciones físicas generales de la comarca explican en gran medida los usos básicos del suelo y las diferentes formas de ocupación del espacio, eminentemente agrario, con producción agrícola y ganadera como añadido.

En lo que atañe al sector terciario, el turismo, esencialmente rural, tiene una gran transcendencia en la economía de la región. Posee numerosos alojamientos desde hoteles y hostales a casas rurales. Además, en esta comarca se realizan numerosas actividades de ocio aprovechando su emplazamiento rural tales como senderismo, equitación, rutas en bici, y diferentes actividades deportivas.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia, el estudio de impacto ambiental incluye un estudio específico al respecto.

Habiéndose analizado la vulnerabilidad en base a los parámetros de probabilidad, vulnerabilidad del proyecto y perjuicio potencial de los eventos, el resultado es que todos los riesgos son compatibles o no significativos, lo que implica una baja vulnerabilidad y peligrosidad del proyecto frente a catástrofes y accidentes graves, a excepción del riesgo de incendio, debido a la situación geográfica del proyecto sobre una Zona de Alto Riesgo de Incendio, por lo que tomarían las medidas específicas para la prevención de dicho evento.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, los informes incluidos en el expediente y las contestaciones que el promotor da a los mismos, de conformidad con la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Jefe de Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental desfavorable para el proyecto parque eólico "Alijares" e infraestructura de evacuación asociada, a realizar en el término municipal de Robledillo de Trujillo, al concluirse que dicho proyecto previsiblemente causará efectos desfavorables significativos sobre especies catalogadas "en peligro de extinción", sobre la integridad y coherencia de la Red Natura 2000, sobre el paisaje y los efectos sinérgicos, al considerarse que las medidas previstas por la promotora no son una garantía suficiente para su corrección o su adecuada compensación.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se comunica a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica para su incorporación al procedimiento sustantivo del proyecto.

La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que no se autoriza el proyecto.

La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental

Mérida, 21 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 21 de julio de 2022 por el que se notifica la cuarta remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. (2022081240)*

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

Una vez examinadas las solicitudes que relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.4 de este decreto, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

La documentación subsanada requerida se presentará a través de la plataforma ARADO (trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo al artículo 12 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 21 de julio de 2022. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO**

<b>TITULAR</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º EXPEDIENTE</b>
Aceitunas Jope, SLU	*****5404	NG-21-223
Aceitunera del Norte de Cáceres, S.C.	*****0154	NG-21-211
Acopaex SOC. COOP.	*****9109	NG-21-055
Agro Concept, SLU	*****6842	NG-21-150
Ajos Tierra de Barros, S. COOP.	*****7477	NG-21-166
Alange Fruits, SL	*****0059	NG-21-088
Angel Ortiz Garcia, SL	*****6125	NG-21-183
Arrocerias Dorado, SAU	*****8203	NG-21-141
Bain Extremadura, SLU	*****4992	NG-21-186
Carnes y Vegetales, SL	*****3161	NG-21-096
Cárnicas Dibe, SL	*****2339	NG-21-174
Cárnicas Maldonado, SL	*****6981	NG-21-173
Casas de Hitos, SL	*****1128	NG-21-066
Chacinas M. Castillo, SL	*****8005	NG-21-053
Comercial Agropecuaria S.A.T. CASAT	*****4235	NG-21-144
Compañía Oleícola Siglo XXI, SL	*****9529	NG-21-087
Complejo del Ibérico de Extremadura, SLU	*****1723	NG-21-237
Conesa Vegas Altas, SL	*****9635	NG-21-114
Conservas Cidaco, SA	*****6881	NG-21-221
Conservas Martinete, SA	*****7445	NG-21-176
Consorcio Oleícola Extremeño, SL	*****2787	NG-21-085
Cooperativa del Campo La Sagrada Familia	*****4030	NG-21-165
Cooprado	*****5502	NG-21-208



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



TITULAR	NIF	N.º EXPEDIENTE
Cooprado	*****5502	NG-21-210
Deleite Grana, SL	*****2564	NG-21-015
El Encinar de Humienta, SA	*****1380	NG-21-104
Embutidos y Jamones Sierra de las Villuercas	*****7391	NG-21-054
Embutidos Mota, SL	*****8910	NG-21-094
Espicias del Sol, SL	*****1388	NG-21-227
Europitahaya España, SL	*****0098	NG-21-117
Europitahaya España, SL	*****0098	NG-21-154
Explum Sdad. Coop.	*****4945	NG-21-197
Extremeña de Ajos de Aceuchal, Sdad. Coop.	*****9976	NG-21-231
Frutas Torrebaja, Soc. Coop.	*****5833	NG-21-083
Fruticola Castillo, SL	*****6095	NG-21-079
Gafraen, SL	*****8836	NG-21-129
Ganadera de Salvaleón, SCL	*****3567	NG-21-163
Gesanpor, SL	*****7521	NG-21-052
Grupo Alba I.N.T., SLL	*****5884	NG-21-004
Grupo Inversión Ecológico Bomar, SL	*****7606	NG-21-061
Hermanos Arroyo Zapata, SL	*****0102	NG-21-238
Hermanos Nieto Flores, SL	*****0150	NG-21-132
Hispano-Lusa De Biomosas, SL	*****6131	NG-21-161
Huerta Dehesa El Alcornocal, SL	*****2362	NG-21-229
Industrias Alimentarias de Navarra, SA	*****4175	NG-21-130
Izquierdo Tena, José Manuel	*****183H	NG-21-045
Jamón y Salud, SA	*****8297	NG-21-098





<b>TITULAR</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º EXPEDIENTE</b>
Jose Luis Mateos, SL	*****8956	NG-21-089
La Encina de Palazuelo, Sdad. Coop. Ltda.	*****2428	NG-21-005
Landfruit de Extremadura, SL	*****1713	NG-21-146
Mafresa El Ibérico de Confianza, SL	*****7074	NG-21-177
Mercograin, SLU	*****0410	NG-21-106
Mercograin, SLU	*****0410	NG-21-109
Mercoguardiana, Sdad. Ltda.	*****9842	NG-21-105
Mercoguardiana, Sdad. Ltda.	*****9842	NG-21-157
Montesano Extremadura, SA	*****9533	NG-21-119
Nogal Fruits Extremadura, SL	*****9885	NG-21-219
Norte Extremeña de Transformacion Agricolas, SA	*****0171	NG-21-035
Nuestra Señora de Perales, SC	*****2355	NG-21-030
Nuestra Señora de Perales, SC	*****2355	NG-21-039
Olea Nostra, SA	*****1240	NG-21-224
Olives And Pickles, SL	*****1675	NG-21-190
Piensos Daruz, SL	*****5820	NG-21-125
Piensos y Cereales Hnos. Cañadas, SL	*****5734	NG-21-081
Pronat, Soc. Coop.	*****2697	NG-21-203
Retamar Activos, SL	*****2970	NG-21-068
Roler Extremadura, SLU	*****1696	NG-21-113
S. Coop. San Andrés	*****6508	NG-21-043
San Mauro Sdad. Coop.	*****2950	NG-21-019
Sdad. Coop. Olivareros Ribera del Fresno	*****3016	NG-21-179
Sdad. Coop. Agrícola San Isidro	*****5825	NG-21-133



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



TITULAR	NIF	N.º EXPEDIENTE
Sdad. Coop. Agrícola Sta. Marta Virgen	*****3404	NG-21-152
Sdad. Coop. Montevirgen	*****3305	NG-21-149
Sdad. Coop. San Lucas del Torno	*****7861	NG-21-205
Sdad. Coop. Viñaoliva	*****4169	NG-21-215
Sdad. Coop. Viñaoliva	*****4169	NG-21-218
Sdad. Coop. Viñaoliva	*****4169	NG-21-220
Sdad. Cooperativa Vegas Bajas	*****0995	NG-21-032
Señorío de Montanera, SL	*****8348	NG-21-120
Sierra de Benquerencia, SL	*****5308	NG-21-178
Soc. Coop. del Campo La Unidad	*****2828	NG-21-042
Starfruit-Nature, SL	*****2632	NG-21-033
Talavera Selecta, SL	*****9328	NG-21-078
Terreno Nogales, SLU	*****4897	NG-21-077
Tiburcio Pérez Trancón, SL	*****3441	NG-21-151
Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA	*****3800	NG-21-064
Troil Vegas Altas, Sdad. Coop.	*****2087	NG-21-013
Ulbasa, SA	*****5734	NG-21-099
Vegalaguna Olvi, SL	*****4949	NG-21-027
Vegenat, SA	*****1345	NG-21-001
Vitilosa, SL	*****2266	NG-21-072



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de 250 kVA a 500 kVA de CT 205 "Angelito" en la población de La Zarza". Término municipal: La Zarza. Expte.: 06/AT-1618/18189. (2022080916)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ampliación de 250 kvA a 500 kvA de CT 205 "Angelito" en la población de La Zarza".
2. Peticionario: Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, con domicilio en P. Indust."La Alberca" Parc 18-20-22, 06470 Guareña.
3. Expediente/s:06/AT-1618/18189.
4. Finalidad del proyecto: Nuevo suministro y mejorar la calidad del suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Ampliación Centro de Transformación (06/AT/-1618-13367).
  - Tipo: Cubierto.
  - Nivel de aislamiento: 24 kV.
  - Tensión Nominal: 22 kV.
  - N.º de transformadores y potencia: 1 existente de 250kVA + 1 nuevo de 250kVA.
  - Relación de transformación: 22kV/230-400 V.
  - Emplazamiento de la línea: Avda. de la Paz s/n.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.  
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 18 de julio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de planta de tratamientos físicos de alperujo, solicitado por Solasa Lentiscal, SL, en el término municipal de Azuaga. (2022081243)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto- ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del proyecto de planta de tratamientos físicos de alperujo, solicitado por Solasa Lentiscal, SL, en el término municipal de Azuaga (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categorías 9.1. y 9.3. de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas



en el anexo I", e Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

- Actividad:

El objeto del proyecto es la instalación de una planta de tratamientos físicos de alperujo con una capacidad de transformación de 800 t/día de alperujo. La actividad de esta planta consiste en la recepción de los alperujos de las almazaras de la región, a los cuales se le somete a un proceso productivo compuesto por 6 fases:

- Recepción.
- Termo-batido.
- Centrifugado para separación.
- Mezclado.
- Concentrador estabilizador a vacío.
- Secado-triturado.

Los productos a obtener serán:

- Aceite de orujo de oliva.
- Fertilizante orgánico apto para uso en agricultura ecológica.
- Orujo graso seco con 6% - 7% de rendimiento graso para posterior extracción de aceite de orujo crudo de oliva en instalaciones de terceros.
- Pulpa de aceituna con 10% -11% de rendimiento graso apta para alimentación animal ecológica.
- Hueso de aceituna como combustible de biomasa para alimentar a los dispositivos del proceso productivo (economía circular) o venta a terceros (excedentes).

- Ubicación:

La planta se pretende ubicar en la parcela 5 del polígono 4 del término municipal de Azuaga (Badajoz), con acceso desde el punto kilométrico 20 de la carretera EX-111, que comunica la localidad de Azuaga con Zalamea de la Serena. Esta parcela cuenta con referencia catastral n.º 06014A004000050000DD.



- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Para conseguir los objetivos proyectados, serán necesarias las siguientes inversiones:

- Acondicionamiento del terreno.
- Construcción de dos naves industriales adosadas con unas dimensiones de 30,00 x 35,00 m y 30,00 x 55,00 m.
- Construcción de dos balsas de recepción de alperujo y evaporación de agua del proceso de 95,00 x 95,00 x 10,00 m y de 95,00 x 35,00 x 10 m.
- Construcción de una balsa de evaporación de 67,00 x 67,00 x 6,00 m.
- Construcción de dos balsas de decantación de 47,00 x 31,00 x 6 m.
- Construcción de una balsa para almacenamiento de aguas pluviales de 47,00 x 31,00 x 6,00 m.
- Urbanización de la parcela, mediante el vallado de la misma, así como la formación de las vías de comunicación y la zona de descarga.
- Instalación de tolva de distribución.
- Red de sinfines de alimentación desde las balsas de recepción a la planta productiva.
- Instalación de 4 líneas completas de termobatidoras + tricanters.
- Instalación de 2 sedicanters.
- Instalación de puente grúa de 5 t.
- Instalación de sistemas de bombeo.
- Instalación de cuadro eléctrico de mando e iluminación
- Instalación de caldera de biomasa de 3.000 kW para producción de agua caliente y vapor, con su correspondiente sistema de alimentación y salida de humos.
- Instalación de 4 depósitos de 200 t de aceite más bomba de carga.
- Instalación de secadero de 500 t trifásico completo.
- Instalación de separador pulpa/hueso más triturador (tornillos sin fines auxiliares).



- Instalación de evaporador de dos efectos.
- Instalación de 2 depósitos de 200 t para almacenamiento de concentrado más bomba de carga.
- Instalación de pivot de riego de 20 ha.
- Instalación de cañones de evaporación más bomba.
- Construcción de planta fotovoltaica para autoconsumo de 800 kWp.
- Instalación de un centro de transformación de 1.000 kVA.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 18 de julio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 18 de julio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, promovido por David Juárez Fernández, en Navalmoral de la Mata (Cáceres). (2022081245)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, promovida por David Juárez Fernández, en Navalmoral de la Mata (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: 9.3 del anexo II, relativa a "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o elimi-



nación, excepto los puntos limpios”, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: Planta de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición.
- Capacidades y consumos: la capacidad de almacenamiento es de 8 m<sup>3</sup> y 12 toneladas (un contenedor). Anualmente gestionara aproximadamente 624 t.
- Ubicación: Unidad de Actuación Sector U.A.I.-7, parcela 49 de la CL D6 Polígono 11, del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Con referencia catastral 10134A011000490000RH y una superficie de parcela de 3.351 m<sup>2</sup>.
- Residuos que pretende gestionar:

RESIDUO	LER
Mezclas de Hormigón, Ladrillos, Tejas y Materiales Cerámicos distintas de las especificadas en el 17 01 06	17 01 07

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Plataforma hormigonada.
  - Contenedor metálico de 8 m<sup>3</sup>.
  - Furgoneta.
  - Camión ligero.
  - Cerramiento perimetral.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente



Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 18 de julio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





***ANUNCIO de 21 de julio de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, promovido por Tovar Romero, SA, en el término municipal de Usagre. (2022081249)***

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, promovido por Tovar Romero, SA, en el término municipal de Usagre (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:
  - Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a “Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 Kg).”



- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad final para 4.000 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Usagre (Badajoz), y más concretamente en la parcela 4 del polígono 13.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de 4 naves de secuestro con una superficie suficiente.
- Lazareto.
- La explotación dispondrá de balsas de purines impermeabilizada para el almacenamiento de purines, lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero.
- Corrales.
- Vestuario con aseos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 21 de julio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 22 de julio de 2022 sobre notificación por publicación de resolución definitiva de concesión estimatoria y desestimatoria del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022. (2022081251)*

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de la resolución estimatoria, anexo I y la resolución desestimatoria, anexo II, a los interesados en el procedimiento de ayudas convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022, en base al resuelto 11.6 de dicha resolución en el que se establece que: "En caso de modificación de la resolución estimatoria de la subvención de algunos de los beneficiarios o por renunciaciones del mismo, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas inicialmente por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y exista plazo suficiente para ejecutar y justificar las acciones".

En los anexos I y II del presente anuncio se recoge la relación de interesados a los que se emite resolución estimatoria y resolución desestimatoria, respectivamente, con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes.

Los interesados detallados en los anexos I y II podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, ante el Sr. Director General de Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 101.3 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de julio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

**ANEXO I**

Listado de expedientes con resolución estimatoria y en base a la Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

<b>N.º EXPTE</b>	<b>NIF</b>
ADS20/0004	007209825S
ADS20/0009	028956035R
ADS20/0051	052181570K
ADS20/0058	J80431562
ADS20/0090	006914625C
ADS20/0126	007210230Y
ADS20/0160	011073942V
ADS20/0252	006960032W
ADS20/0311	028958352H
ADS20/0323	000821681Y
ADS20/0364	E45924370
ADS20/0374	008823142C

**ANEXO II**

Listado de expedientes con resolución desestimatoria y en base a la Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

<b>N.º EXPTE</b>	<b>NIF</b>
ADS20/0042	076029734Z
ADS20/0043	E10162931
ADS20/0127	007001098J
ADS20/0145	B81157752
ADS20/0189	007015844Q
ADS20/0195	006969259Y
ADS20/0279	076220954N
ADS20/0287	002785499S
ADS20/0291	002423501Z
ADS20/0319	B85716835
ADS20/0327	A28080588
ADS20/0339	028363549H
ADS20/0373	076028731T

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 21 de julio de 2022 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del APE 31.02 "San Antonio Comercial I". (2022081241)*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2022 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento específico APE 31.02 "San Antonio Comercial I" tramitado en este Ayuntamiento a instancias de Dña. Lucía González Pérez en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 149 4 c) del Reglamento de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura.

Cáceres, 21 de julio de 2022. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS**

*ANUNCIO de 25 de julio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022081250)*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 25 de julio de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2022, 1<sup>er</sup> Semestre.:

Funcionario de carrera:

Escala de Administración Especial

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>N.º Vacantes</b>	<b>Denominación</b>	<b>Sistema de Acceso</b>
A	A1	3.1. Subescala Técnica Superior	01	Arquitecto	Concurso oposición libre

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Hornachos, 25 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS**

*ANUNCIO de 11 de julio de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022.* (2022081231)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2022.

Personal funcionario

Subescala Servicios Especiales:

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Clasif.</b>	<b>N.º vacantes</b>	<b>Denominación</b>	<b>Sistema de acceso</b>
C	C1	Policía	1	Agente	Movilidad

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde de Leganés, 11 de julio de 2022. El Alcalde, MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 21 de julio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022. (2022081235)*

Por Resolución n.º 977/2022, de 20 de julio, de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y cuyo extracto es el siguiente:

### 1. Plazas de Funcionarios:

#### 1. A. Administración General:

- \* Técnico de Administración General, tras la declaración de situación en otras Administraciones Públicas mediante Decreto 2022/132, se encuentra actualmente vacante 1 plaza de Técnico, grupo A2, Escala Administración General, Subescala Técnica, adscrita al servicio de Intervención.
- \* Administrativos, actualmente existe 1 plaza de Administrativo, Grupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, adscrita al servicio de Intervención.
- \* Auxiliar Administrativos, actualmente existe 1 plaza Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, de nueva creación, adscrita al servicio de Secretaría.

#### 1. B. Administración Especial:

- \* Agente, actualmente existe 1 plaza de Agente Policía Local, Grupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, para el servicio de la Policía Local.

### 2. Plazas de Personal Laboral:

- \* 1 Plaza de Oficial Mecánico, plaza del Grupo 4, estando prevista su cobertura mediante promoción interna vertical, tras la negociación con los representantes sindicales, amortizándose 1 plaza de Mecánico, del Grupo 5, adscritas al servicio de Parque Móvil.
- \* 1 Plaza de Oficial Conductor, plaza del Grupo 5, plaza vacante, adscrita al servicio de Obra e Infraestructuras.



- \* 1 Plaza de Operario Vigilante Parque, plaza del Grupo 4, estando prevista su cobertura mediante promoción interna vertical, tras la negociación con los representantes sindicales, amortizándose la plaza de Vigilante parque, del Grupo 5 del servicio de Parques y Jardines.
- \* 1 Plaza de Encargado Electricista, plaza del Grupo 3, estando prevista su cobertura mediante promoción interna vertical, tras la negociación con los representantes sindicales, amortizándose 1 plaza de Oficial Electricista, del Grupo 4 del servicio de Alumbrado Público.
- \* 1 Plaza de Encargado Mecánico-Conductor, plaza de Grupo 3, estando prevista su cobertura mediante promoción interna vertical, tras la negociación con los representantes sindicales, amortizándose 1 plaza de Mecánico-Conductor, del Grupo 4 del servicio de Caminos Vecinales.
- \* 1 Plaza de Coordinador de Servicios Culturales, plaza del Grupo 1B, estando prevista su cobertura mediante promoción interna vertical, tras la negociación con los representantes sindicales, amortizándose 1 plaza de Coordinador de Servicios Culturales, del Grupo 3.
- \* 1 Plaza de Monitor Deportivo, plaza de Grupo 3, plaza vacante, adscrita al servicio de Deportes.
- \* 1 Plaza de Técnico Medio Gestor Museo, plaza de Grupo 1B, plaza vacante, adscrita al Museo Etnográfico.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros, 21 de julio de 2022, por el Alcalde-Presidente, JOSE MANUEL RAMA MOYA.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)